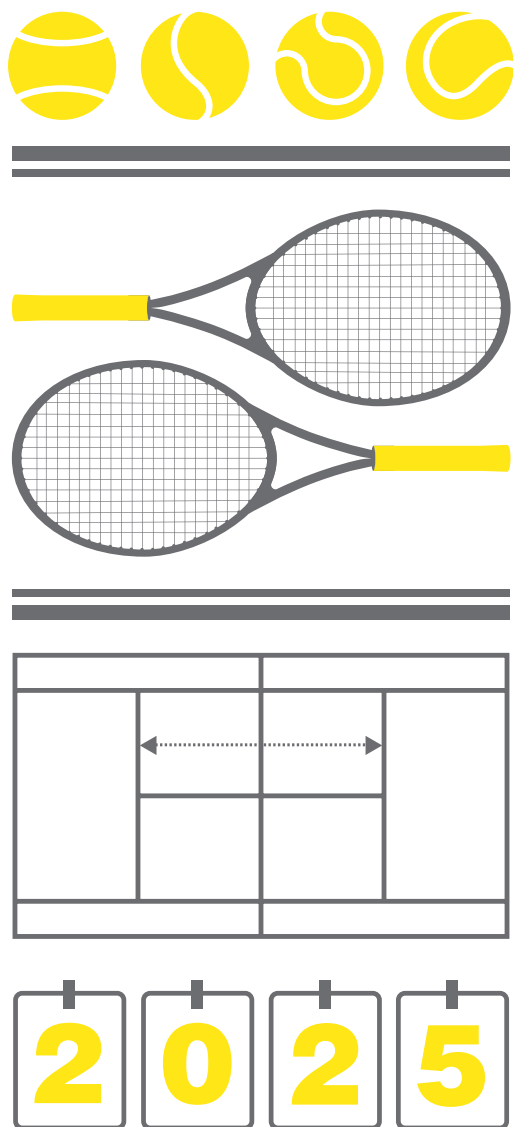




REGLAMENTO ITF DE LA COPA DAVIS



ÍNDICE

A. LA COMPETICIÓN	1
1. Título y formato	1
2. Reglas y reglamentos.....	2
3. Información personal.....	3
B. ADMINISTRACIÓN DE LA COMPETICIÓN	4
4. El Consejo	4
5. El Comité de Copa Davis	5
6. Director Ejecutivo	5
7. Organizador de las Finales.....	6
8. El Comité de Eventos	6
9. Director del Torneo	6
C. PERSONAL	6
10. Designación de árbitros	6
11. Designación del personal de la eliminatoria/evento	10
12. Obligaciones y atribuciones de diferentes funcionarios/personal	12
12.1 Juez Árbitro	12
12.2 Gerente de Evento de la ITF.....	14
12.3 Organizador Oficial.....	14
12.4 Oficial de Seguridad.....	15
12.5 Gerente de Medios.....	16
12.6 Anfitrión del Equipo de Nación Visitante.....	16
D. INSCRIPCIÓN EN LA COMPETICIÓN	16
13. Elegibilidad de las naciones.....	16
13.1 Requisitos generales	16
13.2 Naciones elegibles que dejan de existir	16
14. Elegibilidad de jugadores y capitanes	17
14.1 Requisitos generales	17
14.2 Solicitud de exención especial si el jugador/capitán no es elegible	20
14.3 Jugadores/capitanes elegibles para representar a más de una nación....	21
14.4 Elegibilidad de jugadores/capitanes en caso de que la nación esté dividida o haya sido absorbida	22
14.5 Solicitud de evidencia de elegibilidad	22
14.6 Sin derecho a participar	23
15. Inscripciones.....	23
16. Políticas de seguro requeridas a todas las naciones	23
E. AUSENCIAS DE LA COMPETICIÓN	24
17. Retiradas.....	24
18. Reemplazos en la competición	24
19. Consecuencias para las Naciones que no se inscriben o que se retiran de la competición	27

F. FECHAS Y FORMATO DE LA COMPETICIÓN	28
20. Fechas de la competición	28
21. Wild Cards	29
22. Qualifiers	29
22.1 Composición	29
22.2 Formato de juego	30
22.3 Cabezas de serie	30
22.4 Sorteo de Qualifiers	31
22.5 Resultados de Qualifiers	32
23. Finales	32
23.1 Composición	32
23.2 Formato de juego	32
23.3 Cabezas de serie	33
23.4 Sorteo de las Finales.....	33
23.5 Promoción y descenso	33
24. Grupos Mundiales I y II (incluidos los Play-offs)	34
24.4 Composición	34
24.5 Formato de juego	35
24.6 Sorteos.....	35
24.7 Promoción y descenso	36
25. Grupos Regionales III, IV y V	37
25.4 Composición	37
25.5 Formato de juego	39
25.6 Cabezas de serie	39
25.7 Sorteos de Grupos Regionales III, IV y V.....	39
25.8 Promoción y descenso	40
26. Ranking de Naciones de Copa Davis	40
G. ORGANIZACIÓN DE ELIMINATORIAS/EVENTOS	41
27. Requisitos generales de organización	41
28. Entidad organizadora	41
28.1 Finales.....	41
28.2 Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs	41
28.3 Grupos Regionales III, IV y V.....	41
29. Aprobación de disposiciones	42
29.1 Cuestionario de nación local (Qualifiers, Grupos Mundiales I and II y Play-offs)	42
29.2 Formulario de solicitud de anfitrión (Grupos Regionales III, IV y V)	42
29.3 Aprobación del Comité de Copa Davis	42
29.4 Facultad de intervenir en la organización de una eliminatoria/evento	43
30. Sedes.....	43
30.1 Finales.....	43
30.2 Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs (elección de terreno).....	44
30.3 Grupos Regionales III, IV y V.....	47
30.4 Requisitos mínimos para las sedes	48
31. Pistas	49
31.1 Superficie de las pistas.....	49

31.2	Clasificación de velocidad de superficie	50
31.3	Cubiertas para la pista/remoción de agua para pistas al aire libre	51
31.4	Alumbrado artificial.....	51
31.5	Líneas y marcaciones de la pista del partido	52
31.6	Dimensiones.....	52
31.7	Altura mínima del techo en pistas cubiertas.....	52
31.8	Solicitud para cambiar los requisitos de la pista	53
31.9	Sin cambios en las pistas durante la eliminatoria/evento sin el consentimiento del Juez Árbitro	53
31.10	Consecuencias ocasionadas si la pista no está en condiciones para jugar 53	
31.11	Disponibilidad de pistas de partidos y entrenamiento	54
32.	Pelotas.....	56
32.1	Tipos de pelotas.....	56
32.2	Consecuencias del uso de pelotas no autorizadas.....	56
32.3	Cambio de pelotas	57
33.	Idioma del arbitraje	57
34.	Visas 57	
35.	Medios.....	58
36.	Seguridad	58
37.	Desfibriladores externos automáticos.....	59
38.	Seguro.....	59
H.	NOMINACIONES DE EQUIPOS	60
39.	Nominaciones	60
40.	Cambios a las nominaciones de equipos.....	61
41.	Notificación de cambios en las nominaciones de equipo.	62
42.	Reemplazo del capitán nominado	63
I.	SELECCIÓN DE JUGADORES.....	63
43.	Notificación de selección de jugadores de individuales y dobles	63
44.	Cambios en las selecciones de jugadores.....	63
45.	Poder del Juez Árbitro de variar los plazos de cambio de selección.....	65
46.	Notificación de selecciones de jugadores	65
J.	EVENTOS PREVIOS A LA ELIMINATORIA.....	65
47.	Reunión de capitanes	65
48.	Rueda de prensa previa al sorteo	66
49.	Acto previo a la eliminatoria.....	66
50.	Sorteo de eliminatoria/evento	66
51.	Rueda de prensa posterior al sorteo	67
52.	Cena oficial	67
K.	CRONOGRAMA DE JUEGO	67
53.	Comienzo y finalización del juego.....	67
54.	Intervalo entre partidos	68
55.	Personas permitidas en la pista	68
56.	Rol del capitán en la pista.....	68

57. Descanso médico y para ir al aseo	69
L. CÓMO SE DECIDE UNA ELIMINATORIA/EVENTO.....	69
58. Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs (formato de local o visitante)	69
58.1 Orden de juego	69
58.2 Tanteo	69
58.3 Política de partido resuelto	70
59. Grupos Regionales III, IV y V	70
59.1 Orden de juego	70
59.2 Tanteo	70
60. Finales	72
60.1 Cronograma.....	72
60.2 Orden de juego	72
60.3 Tanteo – Finales.....	72
60.4 Política de partido resuelto para las Finales.....	72
61. Consecuencias ocasionadas si el juego se cancela a causa de mal clima u otro impedimento o circunstancia ineludible	73
62. Tanteo si en un partido hay una incomparecencia o si comenzó y no se completó.....	74
63. Descalificación en el caso de una ausencia	74
M. CEREMONIAS	75
64. Aprobación de la ITF	75
65. Ceremonia de apertura	75
66. Ceremonia de presentación de equipos	75
67. Ceremonia de entrega de trofeos y cierre.....	75
N. DERECHOS/OBLIGACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS.....	76
68. Reglas comerciales y financieras.....	76
O. INTEGRIDAD	76
69. Antidopaje	76
70. Anticorrupción.....	78
P. INVESTIGACIONES Y RECIPROCIDAD	78
71. Facultad de la ITF de investigar potenciales incumplimientos	78
72. Reciprocidad.....	79
Q. DISPUTAS Y APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS.....	80
73. Cumplimiento dentro del recinto	80
74. Procedimientos de primera instancia	80
74.1 Juez Árbitro	80
74.2 Comité de Copa Davis.....	81
74.3 Consejo, Dirección de la ITF u otra persona/entidad designada	81
74.4 Panel Interno de Resolución de la ITF	81
74.5 Tribunal Independiente	82
74.6 Oficial Anticorrupción	83
75. Suspensiones temporales	83

76. Sanciones	84
77. Apelaciones	84
77.1 Procedimiento estándar de apelación	84
77.2 Procedimiento de apelación acelerada disponible en las Finales	85
78. Incumplimiento de pago de multas	87
R. MISCELÁNEO.....	87
79. Comunicaciones	87
80. Ley vigente y jurisdicción.....	88
81. Renuncia de reclamos y limitación de responsabilidad	88
82. Divisibilidad.....	89
83. Asuntos sin cubrir.....	89
APÉNDICE 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	1
APÉNDICE 2: REGLAS COMERCIALES Y FINANCIERAS.....	1
A. PROPIEDAD DE DERECHOS	1
1. Derechos de la ITF.....	1
2. Derechos de las naciones	1
B. ESTIPULACIONES COMUNES A TODOS LOS NIVELES DE COMPETICIÓN	1
Parte I: Derechos y obligaciones comerciales	1
3. Derechos de patrocinio	1
4. Derechos de imágenes	3
5. Derechos de los medios de comunicación.....	3
6. Grabaciones	4
7. Información de la competición	4
7.1 Derechos de información de la competición	4
7.2 Protección de derechos de información de la competición	7
7.3 Explotación de datos de la tecnología de análisis de jugadores PAT	7
7.4 Acceso al recinto y las instalaciones.....	8
Parte II: Finanzas	9
8. Divisa	9
9. Pago de participación a naciones	9
10. Premio en metálico del jugador	9
Parte III: Sanciones específicas.....	10
11. Incumplimiento.....	10
C. FINALES 10	
Parte I: Derechos y obligaciones comerciales	10
12. Derechos de los medios de comunicación.....	10
13. Derechos de imágenes para las Finales.....	10
Parte II: Venta de entradas y hospitalidad	11
14. Entradas gratuitas/hospitalidad.....	11
15. Derecho a comprar entradas/hospitalidad adicionales	12
16. La Final.....	13
Parte III: Finanzas	13
17. Gastos	13

D. QUALIFIERS, GRUPOS MUNDIALES I Y II Y PLAY-OFFS DE GRUPOS MUNDIALES I Y II	13
Parte I: Derechos y obligaciones comerciales	13
18. 13	
19. Derechos de los medios de comunicación	16
Parte II: Venta de entradas y hospitalidad	19
20. Entradas gratuitas/hospitalidad	19
21. Derecho a comprar entradas/hospitalidad adicionales	20
Parte III: Finanzas	22
22. Asignación de ingresos brutos	22
23. Gastos	22
23.1 Árbitros	22
23.2 Equipos nominados - Gastos generales de viaje	23
23.3 Equipos nominados - Alojamiento/comidas	23
24. Estados de cuenta	24
25. Incumplimiento de pago de una nación	24
E. GRUPOS REGIONALES III, IV Y V	24
26. Derechos comerciales	24
27. Venta de entradas y hospitalidad	24
28. Finanzas	25
APÉNDICE 3: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COPA DAVIS	1
APÉNDICE 4: POLÍTICA DE BIENESTAR	1
APÉNDICE 5: DESCANSOS MÉDICOS/DE ASEO Y POR CONDICIÓN DE CLIMA EXTREMA 1	
APÉNDICE 6: COMITÉ	1

A. LA COMPETICIÓN

1. Título y formato

1.1 La Copa Davis, que es el Campeonato Oficial de Equipos de la ITF para hombres (también conocido como «Copa Davis, la Copa Mundial del Tenis»), pertenece a la ITF y es administrado por la ITF y la ITFL.

1.2 La competición se jugará en el siguiente formato:

1.2.1 Los Qualifiers, que están formados por dos rondas de eliminación directa:

1.2.1.1 las eliminatorias de la 1.ª Ronda de Qualifiers, que están formadas por 13 eliminatorias de local o visitante que se juegan entre 26 naciones (seleccionadas de acuerdo con el Reglamento 22.1) a fin de determinar qué 13 naciones avanzan a las eliminatorias de la 2.ª Ronda de Qualifiers y qué 13 naciones participarán en el Grupo Mundial I;y

1.2.1.2 las eliminatorias de la 2.ª Ronda de Qualifiers, que consisten en 7 eliminatorias de local o visitante, se jugarán entre 14 naciones (seleccionadas de acuerdo con el Reglamento 22.2.1) para determinar qué 7 naciones avanzan a las Finales;
y

1.2.2 Los Play-offs de los Grupos Mundiales I y II consisten en:

1.2.2.1 Play-offs del Grupo Mundial I: una ronda de eliminación directa de 13 series de local o visitante que se jugarán entre 26 naciones (seleccionadas de acuerdo con el Reglamento 24.4.1), para determinar qué 13 naciones participan en el Grupo Mundial I y qué 13 naciones participan en el Grupo Mundial II;

1.2.2.2 Play-offs del Grupo Mundial II: una ronda de eliminación directa de 13 series de local o visitante que se jugarán entre 26 naciones (seleccionadas de acuerdo con el Reglamento 24.4.4), para determinar qué 13 naciones participarán en el Grupo Mundial II y qué 13 naciones participarán en el Grupo Regional III;y

1.2.3 Grupos Mundiales I y II: cada uno de los cuales consiste en una ronda de eliminación directa de 13 series de local o visitante que se jugarán entre 26 naciones (seleccionadas de acuerdo con el Reglamento 24.4.3 y 24.4.5).

1.2.4 Grupos Regionales III, IV y V, cada uno de los cuales incluye naciones de zonas geográficas diferentes (Grupo III de (i) Europa, (ii) África, (iii)

América y (iv) Asia/Oceanía); Grupo IV de (i) Europa/África, (ii) América y (iii) Asia/Oceanía; y Grupo V de (i) África y (ii) Asia/Oceanía), en donde se juega una competición de ronda de liga.

- 1.2.5 Las Finales, un evento que se juega entre 8 naciones (seleccionadas de acuerdo con el Reglamento 23.1) en una sede durante tres rondas de eliminación directa —Cuartos de Final, Semifinal y Final— para determinar a la nación campeona.

2. Reglas y reglamentos

- 2.1 La competición se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes estipulaciones (en forma colectiva, las **Reglas y los Reglamentos**): estos Reglamentos de la Copa Davis, que incluyen los apéndices adjuntos (en conjunto, los **Reglamentos**), la Constitución de la ITF, las Reglas del Tenis, los Deberes y Procedimientos para Jueces ITF, el Manual de Organización, la/s Carta/s Comercial/es, la Carta Financiera, el Programa de Tenis Contra el Dopaje, el Programa Contra la Corrupción en el Tenis y cualquier otra regla, política o documento emitido por la ITF de tanto en tanto que corresponda de acuerdo con los términos de la competición, cada uno según sea enmendado de tanto en tanto. A menos que se especifique lo contrario, las estipulaciones de las Reglas y los Reglamentos se aplican a todos los niveles de la competición.
- 2.2 Al enviar una inscripción y/o al participar en la competición, se considera que una nación y cada uno de los miembros del equipo ha acordado estar obligados a, y a cumplir con las Reglas y los Reglamentos, y será responsable por las consecuencias establecidas en las Reglas y los Reglamentos, en caso de que exista cualquier infracción. La ITF puede solicitarle a una nación y/o a los miembros de su equipo que firmen y entreguen un formulario de consentimiento en el que se confirma de manera específica ese consentimiento, aunque el consentimiento es legalmente vinculante independientemente de que ese formulario se firme o no.
- 2.3 Los términos definidos en estas Reglas y Reglamentos (indicados por la mayúscula inicial) tienen el significado que se les da en el Apéndice 1. Además, el Apéndice 1 incluye ciertas reglas de interpretación que se utilizarán al interpretar y aplicar las Reglas y los Reglamentos.
- 2.4 Los Reglamentos pueden ser alterados como se especifica en la Constitución de la ITF. Se espera que sean modificados, al menos en forma anual, para que se aplique una versión nueva y adaptada por cada nueva edición de la competición de Copa Davis. Consecuentemente, ninguna nación o persona adquiere derechos devengados o creados según estos Reglamentos, o cualquier otra expectativa legítima, con relación a futuras ediciones de la competición de Copa Davis.

3. Información personal

- 3.1 Toda la información personal enviada por las naciones y/o los miembros de equipo será procesada de acuerdo con las leyes de protección de datos correspondientes. Las naciones y los miembros de equipo reconocen y acuerdan que la información personal sea procesada por la ITF a los efectos de administrar la competición de Copa Davis, hacer cumplir las Reglas y los Reglamentos, manteniendo la integridad del deporte y según se establece en el aviso o avisos de privacidad aplicables de la ITF disponibles en su sitio web: www.itftennis.com/en/about-us/privacy-notice

B. ADMINISTRACIÓN DE LA COMPETICIÓN

4. El Consejo

- 4.1 La competición será administrada por el Consejo y/o su/s delegado/s.
- 4.2 Las obligaciones y atribuciones del Consejo con respecto a la competición incluyen lo siguiente:
 - 4.2.1 tomar las medidas que sean necesarias (lo cual incluye la intervención en la organización de cualquier eliminatoria o evento) para proteger el mayor interés de la competición;
 - 4.2.2 denegar o revocar la inscripción de cualquier nación en la competición de conformidad con el Reglamento 15.2;
 - 4.2.3 determinar que las eliminatorias no pueden ser organizadas por una nación por un período de tiempo específico cuando, según el criterio del Consejo, esa nación no pueda realizar una eliminatoria de la manera requerida para mantener la integridad de la competición y/o la seguridad de los participantes, espectadores y/o personal, o de cualquier otro aspecto de conformidad con sus obligaciones según las Reglas y los Reglamentos;
 - 4.2.4 resolver las disputas que surjan sobre cualquier asunto financiero;
 - 4.2.5 decidir la escala de premios en metálico del jugador (en acuerdo con el Comité de Eventos) y los pagos por participación a las naciones, en base a decisiones tomadas en la Asamblea General Anual;
 - 4.2.6 designar un Director del Torneo para las Finales (a menos que se designe un organizador externo de las Finales, en cuyo caso, el Consejo designará un Comité de Eventos, y el Comité de Eventos designará al Director del Torneo para las Finales);
 - 4.2.7 otorgar o asignar derechos comerciales a terceros;
 - 4.2.8 inscribir en nombre de la ITF cualquier marca registrada en relación con la competición de la Copa Davis y proteger dichas marcas comerciales;
y
 - 4.2.9 ejercer cualquier otra facultad y cumplir con cualquier otro deber asignado al Consejo en las Reglas y los Reglamentos.
- 4.3 Sujeto al Reglamento 15.2, todas las decisiones del Consejo con respecto a la competición se harán de acuerdo con el quórum y los requisitos de mayoría especificados en la Constitución de la ITF.

5. El Comité de Copa Davis

- 5.1 El Consejo designará un Comité de Copa Davis, de acuerdo con la Constitución de la ITF y el mandato del comité. Cada miembro del Comité de Copa Davis debe provenir de una nación diferente (exceptuando que puede haber un miembro que sea de la nación de la que proviene el Presidente de la ITF), la cual debe haber jugado en la competición de Copa Davis en, al menos, 10 años diferentes.
- 5.2 Las obligaciones y atribuciones del Comité de Copa Davis serán:
- 5.2.1 administrar la competición como lo indica el Consejo;
 - 5.2.2 cuando esto fuese solicitado o fuese apropiado, informar al Consejo y/o al Comité de Finanzas sobre asuntos relacionados con la administración de la competición;
 - 5.2.3 informar al Consejo y/o al Comité de Finanzas sobre todos los asuntos financieros de la competición relacionados con las Finales, los Qualifiers y el Grupo Mundial I e inferiores;
 - 5.2.4 pedir más detalles de los ingresos y gastos indicados en los estados de cuenta de las naciones participantes; y
 - 5.2.5 ejercer cualquier otra facultad y cumplir con cualquier otro deber asignado a él por el Consejo o que esté dentro de las Reglas y los Reglamentos.

6. Director Ejecutivo

- 6.1 La ITF designará un Director Ejecutivo para la competición, quien será el encargado de:
- 6.1.1 implementar y hacer cumplir las decisiones relacionadas con la competición dictadas por el Consejo, el Comité de Copa Davis, el Panel Interno de Resolución de la ITF, el Tribunal Independiente y el TAD;
 - 6.1.2 coordinar los arreglos para la competición;
 - 6.1.3 coordinar con y asesorar al Comité de Eventos y al Director de Torneos sobre asuntos relacionados con la organización apropiada de las Finales; y
 - 6.1.4 ser el representante del Consejo con motivo de cualquier correspondencia o notificaciones requeridas según las Reglas y los Reglamentos.

7. Organizador de las Finales

- 7.1 El Consejo puede designar a un organizador externo para asumir algunas o todas las responsabilidades del Consejo relacionadas con la organización del evento de las Finales.

8. El Comité de Eventos

- 8.1 Si el Consejo designa un Organizador de las Finales, el Comité de Eventos será establecido para supervisar la dirección estratégica de las Finales, y para administrar la relación entre la ITF y cualquier Organizador de las Finales.
- 8.2 El Comité de Eventos estará formado por dos representantes de la ITF y dos representantes de ATP.

9. Director del Torneo

- 9.1 El Consejo, o (si el Consejo designa un Organizador de las Finales) el Comité de Eventos, designarán a un Director del Torneo para las Finales que estará a cargo de:
- 9.1.1 asistir y administrar las Finales; y
 - 9.1.2 coordinar con el Comité de Copa Davis y el Director Ejecutivo todo lo relacionado con la organización de las Finales.

C. PERSONAL

10. Designación de árbitros

- 10.1 Los árbitros serán designados de acuerdo con el siguiente cuadro, al menos, 21 días antes del primer partido de la eliminatoria o evento en cuestión:

Puesto	Cantidad mínima de designaciones	Entidad nominadora	Calificaciones requeridas (si corresponde)
<u>Finales</u>			
Juez Árbitro	2	CCD	Autoridad Certificada de la ITF Chapa Oro
Juez de Silla neutral	6	CCD	Autoridad Certificada de la ITF Chapa Plata o superior
Jefe de Árbitros	1	<u>Anfitrión de las Finales</u>	Autoridad Certificada de la ITF Chapa Plata o superior

		(aprobado por la ITF)	
Jefe de Árbitros (si se está utilizando tecnología de revisión para la decisión de jugadas dudosas)	0 o 1 (opcional)	Anfitrión de las Finales (aprobado por la ITF)	Autoridad Certificada de la ITF Chapa blanca o superior
Jueces de Línea	Cantidad razonable dependiendo de la cantidad de pistas y sesiones	ITF	Experiencia en eventos internacionales
Autoridad de revisión (si se está utilizando tecnología en vivo o de revisión para la decisión de jugadas dudosas)	2	CCD	Autoridad Certificada de la ITF Certificación de Autoridad de Revisión
Qualifiers			
Juez Árbitro	1	CCD	Autoridad Certificada de la ITF Chapa Plata o superior
Juez de Silla neutral	2	CCD	Autoridad Certificada de la ITF Chapa Plata o superior
Jefe de Árbitros	1	Nación local (aprobada por la ITF)	Autoridad Certificada de la ITF Chapa Plata o superior
Jefe de Árbitros (si se está utilizando)	0 o 1 (opcional)	Nación local (aprobada por la ITF)	Autoridad Certificada de la ITF Chapa blanca o superior

<u>tecnología de revisión para la decisión de jugadas dudosas)</u>			
Jueces de Línea	20	Nación local (aprobada por la ITF)	Experiencia en eventos internacionales
Autoridad de revisión (si se está utilizando tecnología en vivo o de revisión para la decisión de jugadas dudosas)	1-2	CCD	Autoridad Certificada de la ITF Certificación de Autoridad de Revisión
Grupos Mundiales I y II y Play-offs de Grupos Mundiales I y II			
Juez Árbitro	1	CCD	Autoridad Certificada de la ITF Chapa Plata o superior
Juez de Silla neutral	2	CCD	Autoridad Certificada de la ITF Chapa Bronce o superior
Jefe de Árbitros	1	Nación local (aprobada por la ITF)	Autoridad Certificada de la ITF Chapa Blanca o superior
Jueces de Línea	16	Nación local (aprobada por la ITF)	Experiencia en eventos internacionales
Autoridad de revisión (si se está utilizando tecnología en vivo o de revisión para la decisión de jugadas dudosas)	1-2	CCD	Autoridad Certificada de la ITF Certificación de Autoridad de Revisión

Grupos Regionales III, IV y V			
Juez Árbitro	1	ITF	Autoridad Certificada de la ITF Chapa Plata o superior
Juez Árbitro Auxiliar	Dependiendo de la cantidad de naciones participantes y pistas	ITF	Autoridad Certificada de la ITF Chapa Blanca o superior
Juez de Silla	Cantidad razonable dependiendo de la cantidad de naciones participantes y pistas	ITF	Autoridad Certificada de la ITF Chapa Blanca o superior
Jefe de Árbitros	1	Nación anfitriona (aprobada por la ITF)	Autoridad Certificada de la ITF Chapa Blanca o superior
Jueces de Línea	Cantidad razonable dependiendo de la cantidad de naciones participantes y pistas	Nación anfitriona (aprobada por la ITF)	Experiencia en eventos internacionales

- 10.2 Todos los árbitros nominados por una nación local/anfitriona están sujetos a la aprobación de la ITF, cuya decisión será definitiva.
- 10.3 Las naciones locales/anfitrionas que no pueden cumplir con los requisitos del Reglamento 10.1 deben contactarse con la ITF para obtener asesoría y directivas tan pronto como sea posible o, como mínimo, cinco semanas antes del primer partido de la eliminatoria/evento en cuestión.
- 10.4 Además de cualquier función establecida en estos Reglamentos, los deberes de los árbitros están establecidos en los Deberes y Responsabilidades de los Jueces de la ITF.

11. Designación del personal de la eliminatoria/evento

- 11.1 La ITF designará un Gerente de Evento de la ITF para asistir con la administración operativa en la etapa previa a cada eliminatoria/evento. La ITF decidirá si es necesario o no que un Gerente de Evento de la ITF designado asista a la eliminatoria/evento en persona.
- 11.2 Para las Finales, la ITF designará (como mínimo) al siguiente personal del evento por sede:
- 11.2.1 un jefe de recoge pelotas;
 - 11.2.2 una cantidad de recoge pelotas (dependiendo de la cantidad de pistas y sesiones);
 - 11.2.3 un Oficial de Seguridad;
 - 11.2.4 un Gerente de Medios;
 - 11.2.5 un Doctor Independiente; y
 - 11.2.6 encordadores (para que estén disponibles desde el día de la llegada de los primeros jugadores en la sede de las Finales).
- 11.3 Para las eliminatorias de Qualifiers y Grupos Mundiales I y II, y eliminatorias de Play-Off de Grupos Mundiales I y II, la nación local debe designar (como mínimo) al siguiente personal para que asista a la eliminatoria en el plazo correspondiente establecido en el cuadro a continuación:

Personal de la eliminatoria	Plazo de designación	Requisitos de idioma
Organizador oficial	A más tardar, en el plazo del cuestionario	Inglés fluido
Oficial de seguridad	A más tardar, en el plazo del cuestionario	n/d
Anfitrión del equipo de nación visitante	A más tardar, una semana antes de la llegada del primer miembro de la Nación Visitante en la sede de la eliminatoria	Buen dominio del inglés oral o del idioma de la nación visitante
Doctor independiente	A más tardar, una semana antes del primer día de juego de la eliminatoria	Buen dominio del inglés oral
Jefe de recoge pelotas	Lo decidirá la Nación local	n/d

Una cantidad de recoge pelotas (dependiendo de la cantidad de pistas y sesiones)	Lo decidirá la Nación local	n/d
Gerente de medios	A más tardar, una semana antes del primer día de juego de la eliminatoria	Buen dominio del inglés oral y escrito
Encordadores	Debe estar disponible, al menos, cuatro días antes del primer día de juego en la eliminatoria	n/d

- 11.4 Para los eventos de Grupos Regionales III, IV y V, la Nación Anfitriona debe designar (como mínimo) al siguiente personal del evento para que asista al evento en el plazo correspondiente establecido en el cuadro a continuación:

Personal de la eliminatoria	Plazo de designación	Requisitos de idioma
Organizador oficial	A más tardar, 10 días después de que el CCD designe la Nación Anfitriona	Inglés fluido
Oficial de seguridad	A más tardar, 10 días después de que el CCD designe la Nación Anfitriona	n/d
Doctor independiente (a pesar de que podrían estar de guardia solamente)	A más tardar, el primer día de juego del evento	Buen dominio del inglés oral
Fisioterapeuta deportivo	A más tardar, dos días antes del primer día de juego del evento	Buen dominio del inglés oral
Jefe de recoge pelotas	Se lo recomienda, pero no está requerido	n/d
Una cantidad de recoge pelotas (dependiendo de la cantidad de pistas y sesiones)	A más tardar, el primer día de juego del evento	n/d
Gerente de medios	Se lo recomienda, pero no está requerido	n/d

Encordador	Debe estar disponible, al menos, cuatro días antes del primer día de juego del evento	n/d
-------------------	---	-----

12. Obligaciones y atribuciones de diferentes funcionarios/personal

12.1 Juez Árbitro

- 12.1.1 El Juez Árbitro es el representante de la ITF dentro del recinto.
- 12.1.2 Cuando el Juez Árbitro cuente con la ayuda de un Juez de Silla neutral, aquel podrá sentarse cerca de la pista, pero fuera de ella. De lo contrario, el Juez Árbitro recibirá un asiento en la pista con una visión clara de la pista.
- 12.1.3 Las atribuciones del Juez Árbitro incluyen:
 - 12.1.3.1 llegar a la sede de la eliminatoria/evento, a más tardar, el día especificado por la ITF;
 - 12.1.3.2 inspeccionar las pistas de los partidos y las de entrenamiento donde las hubiese;
 - 12.1.3.3 convocar una reunión de capitanes de acuerdo con el Reglamento 47;
 - 12.1.3.4 garantizar que todos los arreglos de juego para la eliminatoria/evento sean satisfactorios;
 - 12.1.3.5 asegurarse de que el programa de juego se prepare de acuerdo con el Reglamento 53 y, si es necesario, cambiar la hora de comienzo del juego;
 - 12.1.3.6 asegurarse de que los Jueces de Silla y los Jueces de Línea hayan sido designados, y (si es necesario) designar sustitutos de cualquier juez durante el curso de un partido;
 - 12.1.3.7 garantizar la aplicación uniforme de las Reglas y Reglamentos dentro del recinto;
 - 12.1.3.8 decidir cualquier disputa o asuntos de interpretación que surjan dentro del recinto en relación con las Reglas y Reglamentos;
 - 12.1.3.9 decidir si suspender o posponer un partido, o transferirlo a una pista cubierta u otra superficie debido al estado de las pistas, mal clima, oscuridad u otro factor; y si el partido se detiene o se pospone, decidir si y cuándo se debe continuar;

- 12.1.3.10 hacer cumplir (o instruir a un Juez de Silla a que lo haga) el Código de Conducta (por ejemplo, garantizar que todos los miembros del equipo cumplan con las reglas sobre la indumentaria y el equipo; garantizar que cualquier disturbio o interferencia relacionada con el juego se resuelva de la manera apropiada);
 - 12.1.3.11 garantizar que los cambios en las selecciones de jugador (incluidos los motivos de salud) se realicen de acuerdo con el Reglamento 44;
 - 12.1.3.12 cambiar la decisión de un Juez de Línea o Juez de Silla, u ordenar que un punto se vuelva a jugar cuando se produzca una decisión objetiva claramente incorrecta. (El Juez Árbitro solamente tiene la autoridad para lo anterior cuando no haya un Juez de Silla neutral arbitrando un partido y el Juez Árbitro esté sentado en la pista. La intención es darle al Juez Árbitro la facultad de corregir errores muy claros, no convertirlo en un segundo Juez de Silla);
 - 12.1.3.13 garantizar que sólo los árbitros dentro de la pista y los jugadores/capitanes nominados de cada nación estén presentes en cualquier ceremonia de apertura, presentación de equipo o ceremonia de clausura que se celebre dentro de la pista; y
 - 12.1.3.14 luego de la eliminatoria, enviar un informe de la eliminatoria a la ITF para que se distribuya a las dos naciones que jugaron en la eliminatoria.
- 12.1.4 Las facultades del Juez Árbitro incluyen lo siguiente:
- 12.1.4.1 Sujeto al Reglamento 77.2, el Juez Árbitro tendrá las siguientes facultades relacionadas con la mala conducta por parte de un miembro de equipo dentro del recinto antes, durante y/o después de una eliminatoria:
 - (a) En el caso del capitán, el Juez Árbitro puede brindar una advertencia formal. En el momento o después de enviar una segunda advertencia formal, el Juez Árbitro puede destituir al capitán de sus funciones durante el partido y/o para cualquiera o todos los partidos restantes de esa eliminatoria o evento (en cuyo caso, el capitán únicamente podrá ser reemplazado por uno de los jugadores nominados de su nación). Cuando esté justificado, el Juez Árbitro también puede destituir al capitán sin aviso previo por causa de un incidente de mala conducta.

- (b) En caso de cualquier miembro del equipo (incluido el capitán), el Juez Árbitro puede ordenar que el miembro del equipo (i) reciba una revocación de su acreditación, (ii) sea retirado de la sede de la eliminatoria/evento, y/o (iii) tenga el acceso denegado a la sede de la eliminatoria/evento por un tiempo específico (que incluye el resto de la eliminatoria o evento). Antes de tomar esa decisión, el Juez Árbitro debe hacer todo lo posible para obtener la aprobación del Director Ejecutivo.
 - (c) Además de las consecuencias anteriores, el capitán/miembro del equipo está sujeto a las estipulaciones y penalidades aplicables en el Código de Conducta.
- 12.1.4.2 El Juez Árbitro también puede recomendarle al Panel Interno de Resolución que el capitán sea descalificado de su función, y/o como jugador, en eliminatorias subsiguientes de la competición, y/o en subsiguientes ediciones de la competición de Copa Davis.
- 12.1.4.3 Antes o durante una eliminatoria, el Juez Árbitro puede (a su absoluta discreción) cancelar un partido, eliminatoria y/o evento de acuerdo con el Reglamento 31.10.1 y podrá (en consulta con la ITF) suspender una eliminatoria y/o evento de acuerdo con el Reglamento 61.

12.1.5 Todas las decisiones del Juez Árbitro son definitivas.

12.2 Gerente de Evento de la ITF

- 12.2.1 El Gerente de Evento de la ITF, en conjunto con el Juez Árbitro (cuando corresponda), es responsable de supervisar el funcionamiento operativo diario de la eliminatoria o evento (excepto las Finales) en la etapa previa y dentro del recinto de la eliminatoria/evento, para verificar que se lleve a cabo de acuerdo con el Manual del Anfitrión y la Carta Comercial.
- 12.2.2 Para las Finales, el personal del evento de la ITF, en conjunto con el Juez Árbitro, es responsable de supervisar el funcionamiento del evento en la etapa previa y dentro del recinto del evento, para verificar que se lleve a cabo de acuerdo con estos Reglamentos.

12.3 Organizador Oficial

- 12.3.1 El Organizador Oficial debe llegar al recinto el mismo día que el Juez Árbitro (o más temprano) y permanecer dentro del recinto por la duración de la eliminatoria.
- 12.3.2 El Organizador Oficial es responsable de:

- 12.3.2.1 la organización y gestión de la sede donde vaya a jugarse la eliminatoria/evento;
 - 12.3.2.2 garantizar que las instrucciones del Juez Árbitro se cumplan;
 - 12.3.2.3 coordinar con el socio del título y los socios globales para garantizar que todos los requisitos comerciales aplicables se aborden de manera adecuada;
 - 12.3.2.4 coordinar con el Oficial de Seguridad todo lo relacionado con las disposiciones de seguridad para la eliminatoria/evento; y
 - 12.3.2.5 coordinar con el Juez Árbitro y el Gerente de Evento de la ITF dentro del recinto para garantizar un funcionamiento normal de la eliminatoria/evento.
- 12.3.3 Para las Finales, el Director del Torneo asumirá las obligaciones del Organizador Oficial.

12.4 *Oficial de Seguridad*

- 12.4.1 El Oficial de Seguridad es responsable de:
- 12.4.1.1 la formulación, administración e implementación de un plan de seguridad para la eliminatoria/evento y todos los eventos y recintos asociados con la eliminatoria/evento;
 - 12.4.1.2 cumplir con los requisitos de cualquier Directiva de Seguridad ordenada por la ITF o por el Comité de Copa Davis de tanto en tanto;
 - 12.4.1.3 asegurarse de que la organización de una eliminatoria/evento cumpla con todas las leyes locales, reglamentos y directivas relacionadas con la salud, la seguridad y el bienestar de todas las personas que participan de y/o asisten a una eliminatoria/evento; y
 - 12.4.1.4 coordinar con cualquier autoridad gubernamental o paragubernamental relevante y agencias del cumplimiento de la ley todo lo relacionado con la seguridad de todos los participantes y espectadores, además de otros asistentes, en la ubicación de la eliminatoria/evento.
- 12.4.2 El Oficial de Seguridad puede delegar cualquiera de los deberes anteriores a cualquier otra personal adecuadamente calificada, siempre y cuando la ITF sea notificada de tal acción.

12.5 Gerente de Medios

- 12.5.1 Durante la eliminatoria, el Gerente de Medios debe operar desde la oficina de medios y debe estar a disposición para responder cualquier consulta sobre medios (incluidas las llamadas del extranjero) relacionada con la eliminatoria/evento.

12.6 Anfitrión del Equipo de Nación Visitante

- 12.6.1 El Anfitrión del Equipo de Nación Visitante es responsable de asistir a la nación visitante con todo lo que sea necesario durante la eliminatoria/evento.

D. INSCRIPCIÓN EN LA COMPETICIÓN

13. Elegibilidad de las naciones

13.1 Requisitos generales

- 13.1.1 Sujeto al Reglamento 13.1.2, la competición está abierta únicamente a Asociaciones Nacionales que sean Miembros Clase B de la ITF (como se define en la Constitución de la ITF).
- 13.1.2 El Consejo ha otorgado una dispensación del Reglamento 13.1.1 a los grupos regionales enumerados a continuación, cada uno de los cuales puede participar en la competición como si fuera una nación:
- 13.1.2.1 Oceanía del Pacífico (incluidos los jugadores de las islas miembro asociadas, pero excluidos los jugadores de Australia y Nueva Zelanda, y cualquier otra nación Clase B); y
- 13.1.2.2 la Organización de los Estados Caribeños del Este (OECS), incluidos (a efectos de este Reglamento) el Commonwealth de Dominica, Granada, Montserrat, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Islas Vírgenes Británicas, Anguilla y Martinica.

13.2 Naciones elegibles que dejan de existir

- 13.2.1 Si un país o territorio de una nación que de alguna manera hubiese sido elegible para participar en cualquier parte de la competición se divide en dos o más países o territorio, o es absorbido en su totalidad o en parte por otro país o territorio, o de alguna forma deja de existir, el Comité de Copa Davis seleccionará a otra nación para que tome el lugar original de la nación de entre lo siguiente:
- 13.2.1.1 la/s nación/es recién creada/s (en su caso); o

- 13.2.1.2 la/s nación/es que se seleccionaría/n como nación/es de reemplazo siguiendo los siguientes criterios establecidos según el Reglamento 18 si la nación original es tratada como una nación que se «retira» (es decir, una nación de reemplazo será seleccionada en base al nivel de la competición en el cual la nación original hubiese sido elegible para competir, y en el momento en el cual la nación original dejara de existir).
- 13.2.2 El Comité de Copa Davis puede realizar cualquier enmienda relevante necesaria en la composición de los Grupos Mundiales I y II y Grupos Regionales.
- 13.2.3 Cualquier nación recientemente creada que es elegible y que se inscribe en la competición, pero no es seleccionada como reemplazo de la nación original jugará en el Grupo más bajo de su Región.
- 13.2.4 Cuando un país se divide en dos o más países o territorios o es absorbido en su totalidad o en parte por otro país o territorio, o deja de existir de alguna otra manera, el Comité de Copa Davis decidirá qué nación/es/ (en su caso) tiene/n derecho a heredar los registros históricos de Copa Davis de ese país que deja de existir.

14. Elegibilidad de jugadores y capitanes

14.1 Requisitos generales

- 14.1.1 Para ser elegible para representar a una nación en la competición, un jugador/capitán debe:
- 14.1.1.1 ser hombre (si es un jugador);
 - 14.1.1.2 haber cumplido los 14 años de edad para el primer día de la eliminatoria (para las eliminatorias de Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs) o el lunes de la semana del evento (para las Finales y eventos de Grupos Regionales III y V);
 - 14.1.1.3 tener una buena reputación frente a su asociación nacional, en el sentido de que:
 - (a) está libre de suspensiones por incumplimiento del código de conducta u otras normas disciplinarias impuestas por (i) su asociación nacional, (ii) la ITF, u (iii) otra organización pertinente que aplique un código de conducta que la ITF considere relevante para su buena reputación;
 - (b) no debe multas de 500 dólares o más a la ITF, habiéndosele concedido tiempo suficiente para pagar la(s) multa(s);

- (c) tanto él como su asociación nacional aceptan que está bajo la jurisdicción de la asociación nacional mientras participa en las eliminatorias/eventos para los cuales fue nominado;
 - (d) se pone a disposición para selección de Campeonatos de Equipo Oficiales y el Evento Olímpico de Tenis;
 - (e) respeta el espíritu del juego limpio y de no violencia en todo momento; y
 - (f) acuerda estar obligado y cumplir con las Reglas y los Reglamentos, que incluyen acordar el envío de pruebas antidopaje de acuerdo con el Programa del Tenis Contra el Dopaje y las condiciones de inscripción, incluido cualquier código de conducta adoptado para la eliminatoria/evento y los términos y condiciones contenidos en el sistema de registro IPIN (cuando se posea un IPIN);
 - (g) acepta someterse a cualquier control médico y/u otras pruebas que se realicen en cualquier evento al que asista;
 - (h) no ha sido condenado por un tribunal competente de un país por un delito:
 - (i) respecto del cual se haya impuesto una pena no suspendida de al menos 12 meses; o
 - (ii) que haya implicado cualquier acto u omisión que pudiera razonablemente considerarse que compromete la integridad del tenis, de su asociación nacional, de la ITF y/o la seguridad de los participantes y/o asistentes a una eliminatoria o evento; y
 - (i) No ha incurrido en ninguna otra conducta que desacredite a su asociación nacional y/o a la ITF

(definidos colectivamente como Criterios de Buena Reputación).
- 14.1.1.4 No haber representado a ninguna otra nación en ediciones previas de la competición de Copa Davis (que no sea la Copa Davis Juvenil) o Evento Olímpico de Tenis. Se considerará que ha representado a otra nación en una edición previa de la competición de Copa Davis si esa nación previamente lo nominó como su capitán o como uno de sus jugadores:

- (a) para las Finales (tanto fase de grupo como eliminación directa): al mediodía (hora local del evento) del día anterior al primer partido tipo liga;
- (b) para todos los demás eventos de la competición: en el momento del sorteo de cualquier eliminatoria/evento de la competición.

14.1.1.5 satisface una de las siguientes condiciones en relación con el país/territorio de la nación que él desea representar:

- (a) es ciudadano de esa nación y tiene un pasaporte válido de esa nación desde hace, como mínimo, dos años (24 meses) en los últimos cinco años;
- (b) es un ciudadano de esa nación, pero en circunstancias en las que la nación no emite su propio pasaporte ha tenido un pasaporte calificado emitido por o en nombre de esa nación durante un periodo de dos años (24 meses) que confirma el lugar de nacimiento del jugador de esa nación; o
- (c) después de un periodo consecutivo de residencia de cinco años (60 meses) en esa nación, puede brindar un motivo genuino de no poder tener o hacer la solicitud para tener un pasaporte válido actual donde:
 - (i) nació, o tiene un padre o abuelo nacido en esa nación; o
 - (ii) ha obtenido o adquirido el derecho de permanecer en forma permanente o se le ha concedido protección humanitaria en esa nación.

14.1.2 Con respecto al requisito de Buena Reputación en 14.1.1.3:

14.1.2.1 Una asociación nacional determinará inicialmente si un jugador cumple los Criterios de Buena Reputación (una «Determinación de la asociación nacional»);

14.1.2.2 Una Determinación de asociación nacional solo puede revisarse cuando:

- (a) solo se refiera a los Criterios de Buena Reputación (a), (h) o (i);
- (b) el jugador/capitán ha agotado todos los mecanismos internos de apelación de la asociación nacional (si el jugador/capitán solicita la revisión); y

- (c) la solicitud de revisión se presenta a más tardar 21 días después de que la parte que solicita la revisión reciba la notificación de una Resolución definitiva de la asociación nacional;
- 14.1.2.3 La revisión por parte de un jugador/capitán o de la ITF de una Determinación de la asociación nacional será vista por el Panel Interno de Resolución (PIR) de la ITF.
- 14.1.2.4 El PIR puede anular la Determinación de la asociación nacional solo cuando no sea razonable en todas las circunstancias denegar o permitir (según proceda) al jugador/capitán la elegibilidad para representar a su nación, incluido, aunque no en forma restrictiva:
 - (a) cuando la Determinación de la asociación nacional sea tan irrazonable que resulte manifiestamente excesiva o manifiestamente perjudicial para el jugador/capitán;
 - (b) si el procedimiento que dio lugar a la Determinación de la asociación nacional fue procesalmente injusto o contrario a la justicia natural, teniendo en cuenta todas las circunstancias; o
 - (c) cuando la reputación de la competición o de la ITF pudiera verse gravemente perjudicada si el jugador/capitán participara.
- 14.1.2.5 Cualquier decisión del PIR en relación con una Determinación de la asociación nacional será definitiva y vinculante. Para evitar cualquier duda, el PIR no actuará como un órgano de apelación adicional, ni tendrá facultades para desestimar o modificar cualquier suspensión o sanción disciplinaria que entre dentro de los Criterios de Buena Reputación (a), y las apelaciones contra cualquier decisión de este tipo se tramitarán de conformidad con las normas de procedimiento aplicables a dicha decisión.

14.2 *Solicitud de exención especial si el jugador/capitán no es elegible*

- 14.2.1 Si un jugador/capitán no es elegible de conformidad con el Reglamento 14.1, una asociación nacional puede solicitarle a la Panel Interno de Resolución de la ITF un permiso para nominarlo con fundamento en todas las circunstancias del caso. Una solicitud de exención de los requisitos del Reglamento 14.1.1.4 o 14.1.1.5 debe demostrar que el jugador/capitán tiene una conexión y un compromiso suficientes y genuinos con la vida y el tenis en la nación que desean representar. La solicitud completa y todo el material de respaldo debe ser recibido por

la ITF, al menos, tres meses antes de la eliminatoria/evento para los cuales la nación desea nominar el jugador/capitán.

14.3 *Jugadores/capitanes elegibles para representar a más de una nación*

14.3.1 Si:

14.3.1.1 un jugador/capitán es, o puede ser, elegible según el Reglamento 14.1 para representar a más de una nación, y una de esas naciones desea nominarlo para representarla en una eliminatoria/evento; o

14.3.1.2 una nación solicita una exención especial para un jugador/capitán en virtud del Reglamento 14.2 y ese jugador/capitán es, o puede ser, elegible para representar a otra/s nación/es; la nación que desee nominar al jugador/capitán deberá presentar la nominación/solicitud a la ITF a más tardar tres meses antes de la eliminatoria/evento para el que desea nominar al jugador/capitán. La ITF lo notificará a la/s otra/s nación/es interesada/s, que dispondrá/n de 15 días a partir de la recepción para presentar sus comentarios, si así lo desea/n.

14.3.2 Si un jugador/capitán es nominado sin que se haya presentado una solicitud para una exención especial según el Reglamento 14.2, la Dirección de la ITF decidirá sobre la elegibilidad del jugador/capitán habiendo tomado en cuenta todas las cuestiones pertinentes. La decisión de la Dirección de la ITF podrá ser apelada ante el Panel Interno de Resolución de la ITF, que considerará el asunto como una apelación, de acuerdo con las Normas de Procedimiento. La apelación debe (i) hacerse por escrito, (ii) detallar el motivo de la apelación y (iii) ser presentado ante el Panel Interno de Resolución dentro de los 14 días posteriores a la notificación de la decisión de la Dirección de la ITF. No habrá derecho a apelar o impugnar la decisión del Panel Interno de Resolución de la ITF.

14.3.3 Si se presenta una solicitud de exención especial en virtud del Reglamento 14.2, el Panel Interno de Resolución de la ITF decidirá sobre la solicitud habiendo tenido en cuenta todos los asuntos pertinentes.

14.3.4 En circunstancias excepcionales, es posible que no se notifique a la/s otra/s nación/es en cuestión antes de que la Dirección de la ITF o el Panel Interno de Resolución de la ITF consideren la elegibilidad del jugador/capitán. En tales circunstancias, la Dirección de la ITF o el Panel Interno de Resolución de la ITF llegarán a una opinión provisional según el Reglamento 14.3.2 o 14.3.3 respectivamente, sujeta a cualquier comentario posterior recibido de la/s otra/s nación/es. Si la opinión provisional es aprobar la elegibilidad del jugador/capitán para

representar a la nación nominadora/solicitante, y la nación desea seguir adelante con la nominación y/o solicitud, la/s otra/s nación/es involucrada/s será/n entonces notificada/s de la nominación/solicitud que ha recibido la ITF y tendrá/n 15 días a partir de la recepción para hacer comentarios si así lo desea/n. La Dirección de la ITF o el Panel Interno de Resolución de la ITF tomará entonces su decisión tras haber considerado cualquier comentario de la/s otra/s nación/es afectada/s, de acuerdo con el Reglamento 14.3.2 o 14.3.3 anterior.

14.4 *Elegibilidad de jugadores/capitanes en caso de que la nación esté dividida o haya sido absorbida*

14.4.1 A pesar del Reglamento 14.1.1.4:

14.4.1.1 Si un jugador/capitán ha representado o ha sido elegible para representar a una nación, y el país o territorio de esa nación es posteriormente dividido en dos o más países o territorios representados por diferentes naciones, el jugador/capitán deberá presentar al Panel Interno de Resolución de la ITF prueba de residencia y/o prueba de conexión familiar con la nación que desea representar en la competición (siendo de los dos o más nuevos países o territorios). El Panel Interno de Resolución determinará, a su razonable satisfacción, si el jugador/capitán ha demostrado una conexión genuina con su nación nominada para determinarlo elegible para competir por esa nación en la competición.

14.4.1.2 Si un jugador/capitán ha representado o ha sido elegible para representar a una nación, y el país o territorio de esa nación es absorbido en su totalidad o en parte por el país o territorio de otra nación, inmediatamente será elegible para representar a esa otra nación.

14.4.2 Una vez que un jugador/capitán es determinado elegible bajo el Reglamento 14.4.1 (o su predecesor comparable) para representar a una nación recientemente formada, y luego juega para esa nación recientemente formada, cualquier solicitud posterior para representar a una nación debe hacerse bajo el Reglamento 14.2.

14.5 *Solicitud de evidencia de elegibilidad*

14.5.1 Una nación sólo debe seleccionar a jugadores y a un capitán que sean elegibles para representarla en la competición. Según solicitud de la ITF, una nación debe presentar evidencia para demostrar que un jugador/capitán es elegible para representarla.

14.6 Sin derecho a participar

- 14.6.1 Ninguna persona está facultada a tener derecho de participar en la competición, incluso si son elegibles para hacerlo. No obstante cualquier otra estipulación en los Reglamentos, la ITF tiene el absoluto derecho a rechazar una nominación de la nación de cualquier jugador y/o capitán, y de rehusarse a permitir que cualquiera de los otros miembros del equipo de la nación participe en la competición. La ITF puede ejercer este derecho tal y como lo considere apropiado, con o sin explicación.

15. Inscripciones

- 15.1 Para participar en la competición, una nación elegible debe enviar un formulario de inscripción, a más tardar, en la fecha del plazo de inscripción y pagar la tarifa de inscripción aplicable establecida en la Carta Financiera relevante para el plazo especificado por la ITF.
- 15.2 La inscripción de cualquier nación puede ser rechazada o revocada por los miembros en una Asamblea General Anual si según la opinión de al menos tres cuartas partes de los miembros presentes y votantes en la Asamblea General Anual, la participación de dicha nación puede generar un descrédito para la competición. Si, por cuestiones de tiempo, los miembros no pueden considerar algún asunto relacionado con el rechazo o la revocación de la inscripción de una nación en la Asamblea General Anual, las facultades conferidas a los miembros en virtud de este Reglamento podrán ser ejercidas por el Consejo, siempre y cuando, al menos nueve miembros del Consejo estén presentes en la reunión pertinente, y al menos dos tercios de los presentes y votantes emitan su voto en favor del rechazo o la revocación.

16. Políticas de seguro requeridas a todas las naciones

- 16.1 Como condición de inscripción en la competición, cada nación debe adquirir y mantener a su propio costo:
- 16.1.1 seguros adecuados de viaje, médicos y accidentes personales (incluida la repatriación) para cada uno de los miembros de su equipo que cubran el período de sus viajes desde/hacia la competición, además de la participación; y
- 16.1.2 pólizas de seguros en tales términos y contra los riesgos que normalmente aseguran las organizaciones que organizan eventos deportivos similares o equivalentes a la/s eliminatoria/s y/o evento/s organizado/s por dicha nación, lo cual incluye un seguro adecuado de cancelación y abandono de evento que cubra todos los riesgos razonablemente estimados que surjan de la reprogramación, cancelación y/o abandono en su totalidad o en parte del partido, eliminatoria y/o evento a causa de fuerza mayor.

- 16.2 Por solicitud de la ITF, la nación debe brindar una copia de las anteriores políticas de seguro a la ITF.

E. AUSENCIAS DE LA COMPETICIÓN

17. Retiradas

- 17.1 Una nación no puede retirarse de la competición después de que su inscripción haya sido aceptada por la ITF. Se considerará retirada cuando una nación notifique a la ITF que no tiene intención de competir en una eliminatoria/evento.

18. Reemplazos en la competición

- 18.1 Si una nación elegible:

18.1.1 no se inscribe en la competición;

18.1.2 se retira de la competición, se determina que está en un nivel de la competición diferente al de los Qualifiers, o se determina que no es elegible para participar en la competición antes del sorteo de los Qualifiers o del sorteo de los Play-offs de los Grupos Mundiales I o II (en el caso de cualquier nación que de otro modo hubiera participado en los Qualifiers, o en los Play-offs respectivamente, o ya está clasificada para las Finales); o

18.1.3 se retira de la competición, se determina que está participando en un nivel de la competición diferente al nivel para el cual de otro modo hubiese sido elegible, o se determina que no es elegible para participar en la competición antes del día final programado de la 1.ª Ronda de Qualifiers o de los Play-offs del Grupo Mundial I o II (en el caso de cualquier nación que no participe en la 1.ª Ronda de Qualifiers, o en los Play-offs respectivamente, o que ya esté clasificada para las Finales);

entonces el Comité de Copa Davis (o, si la nación en cuestión es una Wild Card, el Comité de Eventos) seleccionará a otra nación para ocupar su lugar de acuerdo con la siguiente tabla (dependiendo del nivel de la competición en la que iba a participar la nación no inscrita/retirada):

Nación en cuestión	Nación de reemplazo que se seleccionará de entre:
Qualifiers	a) Si se trata de una nación cabeza de serie, esta será reemplazada por la nación mejor clasificada de las <u>13</u> naciones no cabezas de serie que compiten en los Qualifiers, usando el Ranking de Naciones de Copa Davis más reciente en el momento del Sorteo de los Qualifiers, y esa nación <u>que previamente no era</u> cabeza de serie será reemplazada por la nación mejor clasificada que perdió su

	eliminatória del Grupo Mundial I en la edición anterior de la competición usando el Ranking de Naciones de Copa Davis más reciente en el momento del Sorteo de los Qualifiers. b) Si no se trata de una nación cabeza de serie, será reemplazada por la nación mejor clasificada que haya perdido su eliminatória del Grupo Mundial I en la edición anterior de la competición, utilizando la clasificación de naciones de Copa Davis más reciente en el momento del Sorteo de los Qualifiers.
Wild Card	Cualquier nación que reúna los criterios establecidos en el Reglamento <u>21.1</u>
Grupos Mundiales I y II y Play-offs	A discreción del Comité de Copa Davis
Grupos Regionales	Las retiradas de los Grupos Regionales se manejarán de acuerdo con las estipulaciones sobre la composición de los Grupos Regionales en el Reglamento <u>25.4</u> .

- 18.2 Si una nación se retira de la competición, se determina que está participando en un nivel de la competición diferente al nivel para el cual de otro modo hubiese sido elegible, o se determina que no es elegible para participar en la competición después de la fecha límite aplicable en el Reglamento 18.1, entonces el Comité de Copa Davis (o, si la nación en cuestión es una Wild Card, el Comité de Eventos) determinará la nación de reemplazo (si la hubiera) de acuerdo con la siguiente tabla, a menos que el Comité de Copa Davis (o el Comité de Eventos) determine que no es viable cubrir esa plaza:

Hora	Nación de reemplazo (si la hubiera):
Naciones de Qualifiers (excluyendo Wild Cards)	
Después del Sorteo de Qualifiers, pero antes de <u>la 1.ª Ronda de Qualifiers</u>	A discreción del Comité de Copa Davis
Después de la 1.ª Ronda de <u>Qualifiers</u> , pero antes de la 2.ª <u>Ronda de Qualifiers</u>	A discreción del Comité de Copa Davis
<u>Durante la 1.ª Ronda o la 2.ª Ronda de Qualifiers</u>	<u>La nación en cuestión no será sustituida. Será considerada descalificada y cualquier eliminatória que tuviera programado jugar contará como una derrota directa. Ver también el Reglamento 63.</u>

Naciones de las Finales (excluyendo Wild Cards)	
<u>Después de la 2.ª Ronda de Qualifiers, pero antes de las Finales</u>	A discreción del Comité de Copa Davis
Durante las Finales	La nación en cuestión no será reemplazada. Será considerada <u>descalificada y cualquier eliminatória que tuviera programado jugar contará como una derrota directa.</u> Ver también el Reglamento <u>63</u> .
Wild Cards	
<u>Después del Sorteo de Qualifiers o de la 1.ª Ronda de Qualifiers, pero antes de la 2.ª Ronda de Qualifiers</u>	Cualquier nación que se inscribió en la competición, siempre y cuando reúna los criterios de Wild Card establecidos en el Reglamento <u>21.1</u> .
<u>Durante las Finales o la 2.ª Ronda de Qualifiers</u>	La nación en cuestión no será reemplazada. Será descalificada y cada eliminatória restante se considerará una derrota directa. Ver también el Reglamento 63.
<u>Después de la 2.ª Ronda de Qualifiers, pero antes de las Finales</u>	A discreción del Comité de Copa Davis
Play-offs de Grupos Mundiales I y II	
Después de los Sorteos de Play-offs de Grupos Mundiales I y II	A discreción del Comité de Copa Davis
Grupos Mundiales I y II	
Después de los Sorteos de Grupos Mundiales I y II	A discreción del Comité de Copa Davis
Grupos Regionales III e inferiores	
Después de los Sorteos de Grupos Mundiales I y II	Sin reemplazo

- 18.3 Cuando el Comité de Copa Davis tenga autoridad bajo el Reglamento 18.1 o 18.2 sobre cuál es la nación de reemplazo, tendrá en cuenta todos los factores relevantes, incluido (aunque sin limitarse) el momento del reemplazo, el Ranking de Naciones más reciente, los resultados de las rondas más recientes, lo cual

garantizará que el reemplazo no comprometa el formato de la competición, y cualquier otro factor relevante.

- 18.4 Si el Comité de Copa Davis, de conformidad con el Reglamento 18.2 decide reemplazar a una nación que se retira de la 2.ª Ronda de Qualifiers después de la 1.ª Ronda de Qualifiers, pero antes de la 2.ª Ronda de Qualifiers, el lugar en la eliminatoria en la que se programó que la nación de reemplazo juegue puede ser designado por el Comité de Copa Davis, si consideran que tal reemplazo es viable, tomando en cuenta todos los datos relevantes, lo cual incluye (aunque no en forma restrictiva) el momento de la retirada, las implicaciones de costos y las repercusiones para la nación que hubiera estado jugando contra la nación de reemplazo.
- 18.5 Si la nación que se retira (de no ser por su retirada) hubiese sido la nación local en la eliminatoria de local o visitante, queda a discreción del Comité de Copa Davis el determinar qué nación será designada como nación local para esa eliminatoria (es decir, o la nación seleccionada para reemplazar a la nación local que se retira o la nación visitante), dependiendo de las circunstancias y el momento de la retirada.
- 18.6 El Comité de Copa Davis puede realizar cualquier enmienda relevante necesaria en la composición de los Grupos de Regionales (con la excepción de que estas modificaciones consecuentes no darán lugar a la aplicación del Reglamento 18.1 o 18.2).

19. Consecuencias para las Naciones que no se inscriben o que se retiran de la competición

- 19.1 Cualquier nación que no se inscribe o se retira de la competición antes del plazo del Reglamento 18.1 o cuya inscripción sea revocada deberá jugar en el Grupo más bajo de su Región en la próxima edición de la competición de Copa Davis en la que se inscriba, a menos que el Comité de Copa Davis renuncie a este requisito por motivos de circunstancias excepcionales (por ejemplo, en los casos cuando la retirada se debe a causa de fuerza mayor).
- 19.2 Cualquier nación que se retire de la competición después del plazo correspondiente en el Reglamento 18.1:
- 19.2.1 no será elegible para participar en ningún otro nivel de la competición en esa edición de la competición, a menos que el Panel Interno de Resolución de la ITF decida lo contrario;
- 19.2.2 no será elegible para formar parte en la próxima edición de la competición de Copa Davis, a menos que el Panel Interno de Resolución de la ITF decida lo contrario (y, en cualquier caso, la próxima vez que la nación participe, deberá jugar en el grupo determinado por el Panel Interno de Resolución de la ITF en consulta con el Comité de Copa Davis); y/o

- 19.2.3 podría estar sujeto a las siguientes penalidades impuestas por el Panel Interno de Resolución:
- 19.2.3.1 una multa; y/o
 - 19.2.3.2 si el Panel Interno de Resolución aplica la excepción según el Reglamento 19.2.2 a la nación de las Finales, puede hacer descender a esa nación a los Grupos inferiores para la siguiente edición de la competición de Copa Davis; y/o
 - 19.2.3.3 el pago de todos los gastos razonables en los que ha incurrido la ITF, el organizador de las Finales y/o la/s otra/s nación/es participante/s en la eliminatoria/evento hasta la fecha en que la ITF recibió la notificación de retirada.
- 19.2.4 Cualquier reclamo por gastos razonables en virtud del presente Reglamento deberá realizarse en un plazo de dos meses a partir de la fecha fijada para la finalización de la eliminatoria/evento. En caso de existir un desacuerdo, el Panel Interno de Resolución de la ITF determinará el importe de los gastos razonables que deberá pagar la nación que se retira.
- 19.2.5 La nación que se retire dispondrá de un mes a partir de la fecha de la decisión del Panel Interno de Resolución de la ITF para pagar cualquier suma adeudada en virtud de este Reglamento 19. No podrá participar en ninguna edición futura de la competición de la Copa Davis hasta que dichas sumas adeudadas hayan sido abonadas en su totalidad.
- 19.3 El Reglamento 19 se aplica, además, a las consecuencias establecidas para los casos de ausencia según el Reglamento 63.

F. FECHAS Y FORMATO DE LA COMPETICIÓN

20. Fechas de la competición

- 20.1 El Comité de Copa Davis tomará decisiones y notificará a las naciones participantes sobre las fechas de todas las eliminatorias/eventos de la competición.
- 20.2 A menos que el Comité de Copa Davis decida otra cosa, cada uno de los diferentes niveles de la competición se jugará durante las semanas designadas. Primero se jugará la 1.ª Ronda de Qualifiers y los Play-offs de los Grupos Mundiales I y II, seguidos la 2.ª Ronda de Qualifiers, los Grupos Mundiales I y II y los Grupos Regionales III, IV y V, y luego las Finales.

21. Wild Cards

- 21.1 Sujeto al Reglamento 22.1.2.2 y 22.3 a continuación, el Comité de Eventos seleccionará dos Wild Cards para la competición de cualquier nación que cumpla uno de los siguientes criterios (usando los rankings ATP publicados y los rankings de naciones existentes el lunes siguiente a la finalización del Abierto de Francia Roland Garros en el año en que las Wild Cards están siendo seleccionados):
- 21.1.1 la nación está ubicada en el puesto 50 o superior del Ranking de Naciones de Copa Davis; y/o
 - 21.1.2 uno o más de los jugadores de la nación está ubicado entre los mejores 10 jugadores de individuales de ATP en los rankings ATP.
- 21.2 Una de estas naciones recibirá una Wild Card para las Finales (por lo que no participará en los Qualifiers). Otra recibirá una Wild Card para la 2.ª Ronda de Qualifiers y será cabeza de serie 1 en el Sorteo de los Qualifiers.
- 21.3 Sujeto al Reglamento 18, las Wild Cards no jugarán en la 1.ª Ronda de Qualifiers, Grupos Mundiales y/o Grupos Regionales de la competición.

22. Qualifiers

22.1 Composición

- 22.1.1 Las naciones participantes en la 1.ª Ronda de Qualifiers serán 26 naciones de las 28 siguientes:
- 22.1.1.1 las 16 naciones de la Fase de Grupos y la Fase de Eliminación directa de las Finales de la edición anterior de la competición de la Copa Davis; y
 - 22.1.1.2 las 12 naciones que ganaron sus eliminatorias del Grupo Mundial I en la edición anterior de la competición de la Copa Davis.
- 22.1.2 Dos de las 28 naciones no jugarán en la 1.ª Ronda de Qualifiers porque:
- 22.1.2.1 una de las naciones es seleccionada como Wild Card para las Finales de acuerdo con el Reglamento 21, o si la Wild Card para las Finales no es seleccionada de entre las 28 naciones, entonces tendrá lugar una eliminatoria de play-off antes de la 1.ª Ronda de Qualifiers entre las dos naciones peor clasificadas (basándose en su Ranking de Naciones de Copa Davis al final del año) que ganaron su eliminatoria del Grupo Mundial I en la edición anterior de la Copa Davis, con la nación perdedora de esa eliminatoria jugando en una eliminatoria del Grupo Mundial I en lugar de la 1.ª Ronda de

Qualifiers. La eliminatoria de Play-off seguirá el mismo formato que una eliminatoria de Play-off del Grupo Mundial; y

22.1.2.2 una de las naciones será seleccionada como Wild Card para la 2.ª Ronda de Qualifiers.

22.2 Formato de juego

22.2.1 Los Qualifiers consistirán en dos rondas de eliminación directa. La 1.ª Ronda de Qualifiers consistirá en 13 eliminatorias de local y visitante jugadas entre 26 naciones (en donde cada nación juega una eliminatoria). La 2.ª Ronda de Qualifiers consistirá en 7 partidos de eliminatorias, de local y visitante, entre 14 naciones (en donde cada nación juega una eliminatoria). Las 14 naciones serán las 13 ganadoras de las eliminatorias de la 1.ª Ronda de Qualifiers y la nación que haya recibido una Wild Card para la 2.ª Ronda de Qualifiers.

22.2.2 Los partidos deben jugarse durante dos días consecutivos.

22.2.3 Los Qualifiers podrán jugarse en viernes/sábado o sábado/domingo, a elección de la nación local. La nación local debe confirmar los días de juego a más tardar en la Fecha Límite del Cuestionario. Si la nación local no confirma esto dentro de este plazo, la eliminatoria debe jugarse el viernes/sábado, a menos que el Comité de Copa Davis acuerde lo contrario.

22.2.4 Cada eliminatoria consistirá en cuatro partidos y un partido de dobles. Cada partido (individuales y dobles) se jugará al mejor de tres sets de tie-break, y los partidos de dobles se jugarán con tanteo con ventaja normal.

22.3 Cabezas de serie

22.3.1 Habrán 14 cabezas de serie en el Sorteo de Qualifiers. Sujeto siempre al Reglamento 2.4, el ganador de la edición anterior de la competición será el cabeza de serie 1 y recibirá una Wild Card para la 2.ª Ronda de Qualifiers. El subcampeón de la edición anterior de la competición será el cabeza de serie 2. Las naciones mejor clasificadas que no son ya cabezas de serie 1 y 2 serán cabezas de serie 3 y 14 en orden de clasificación de acuerdo con el Ranking de Naciones de Copa Davis más reciente en el momento del sorteo de los Qualifiers.

22.3.2 Las cabezas de serie serán ubicadas de la siguiente manera: la cabeza de serie 1, en la línea 1 con un bye en la línea 2, lo que significa que la cabeza de serie 1 pasa directamente a la 2.ª Ronda de Qualifiers; la cabeza de serie 2, en la línea 5; la cabeza de serie 3, en la línea 9, ; la cabeza de serie 4, en la línea 13; la cabeza de serie 5, en la línea 17; la cabeza de serie 6, en la línea 21; la cabeza de serie 7, en la línea 25; la

cabeza de serie 8, en la línea 28; la cabeza de serie 9, en la línea 24; la cabeza de serie 10, en la línea 20; la cabeza de serie 11, en la línea 16; la cabeza de serie 12, en la línea 12; la cabeza de serie 13, en la línea 8; y la cabeza de serie 14, en la línea 4. Las naciones no cabezas de serie se enfrentarán por sorteo a las cabezas de serie.

22.3.3 Sujeto siempre al Reglamento 2.4, en caso de que el ganador de la edición anterior de la competición no esté en el Sorteo de Qualifiers (por ejemplo, si recibe una Wild Card para las Finales), el subcampeón de la edición anterior de la competición será el cabeza de serie 1 y recibirá una Wild Card para la 2.ª Ronda de Qualifiers. Las 13 naciones mejor clasificadas que aún no sean cabezas de serie serán cabezas de serie del 2 al 14 en orden de clasificación de acuerdo con el Ranking de Naciones de la Copa Davis más reciente en el momento del Sorteo de Qualifiers.

22.3.4 En caso de que el subcampeón de la edición anterior de la competición no esté en el Sorteo de Qualifiers (pero el ganador sí), las 13 naciones mejor clasificadas que aún no sean cabezas de serie serán cabezas de serie del 2 al 14 en orden de clasificación de acuerdo con el Ranking de Naciones de la Copa Davis más reciente en el momento del Sorteo de Qualifiers.

22.3.5 Si ni el ganador ni el subcampeón de la edición anterior de la competición están en el Sorteo de Qualifiers, el Comité de Eventos tendrá la facultad de otorgar la Wild Card en la 2.ª Ronda de Qualifiers a cualquier nación en el Sorteo de Qualifiers. Esa nación será entonces la cabeza de serie 1. Las naciones se clasificarán entonces del 2 al 14 en orden de clasificación de acuerdo con la clasificación de naciones de la Copa Davis más reciente en el momento del Sorteo de Qualifiers.

22.4 ***Sorteo de Qualifiers***

22.4.1 El Comité de la Copa Davis completará el Sorteo de Qualifiers. La elección del terreno para las eliminatorias de la 1.ª Ronda de Qualifiers será determinada en el mismo momento que el Sorteo de Qualifiers. Un representante de cada nación participante puede estar presente en el Sorteo de Qualifiers.

22.4.2 La elección del terreno para las eliminatorias de la 2.ª Ronda de Qualifiers será determinada después de que las eliminatorias de la 1.ª Ronda de Qualifiers se hayan llevado a cabo y de acuerdo con el Reglamento 30.2, a excepción de que si la nación cabeza de serie 1 que recibe una Wild Card en la 2.ª Ronda de Qualifiers es la campeona de la edición anterior de la competición, será la nación anfitriona para su eliminatoria de 2.ª Ronda de Qualifiers. Se considerará que la nación campeona ha ejercido su elección de terreno contra la nación contra la que se enfrenta en la 2.ª Ronda de Qualifiers. En caso de que la

elección de terreno hubiera recaído en la nación contraria y siempre con sujeción al Reglamento 2.4, en las dos ocasiones siguientes en que se enfrenten esas dos naciones, la elección de terreno corresponderá a la nación que perdió su elección por el motivo anterior.

- 22.4.3 Si dos naciones han sido previamente sorteadas para jugar entre ellas en dos años sucesivos anteriores en cualquier sorteo clasificatorio de local o visitante (es decir, excluidos los Cuartos de Final, la Semifinal y la Final en las Finales), serán sorteados en diferentes mitades del Sorteo de Qualifiers.

22.5 Resultados de Qualifiers

- 22.5.1 Las 13 naciones que ganan las eliminatorias de la 1.ª Ronda de Qualifiers juegan en la 2.ª Ronda de Qualifiers.
- 22.5.2 Las 13 naciones que pierdan sus eliminatorias de 1.ª Ronda de Qualifiers jugarán el resto de la competición en el Grupo Mundial I (de acuerdo con las disposiciones sobre la composición de los Grupos Mundiales I y II establecidas en el Reglamento 24.4).
- 22.5.3 Las 7 naciones que ganen sus eliminatorias de 2.ª Ronda de Qualifiers se clasificarán para las Finales.
- 22.5.4 Sujeto siempre al Reglamento 2.4, las 7 naciones que pierdan sus eliminatorias de 2.ª Ronda de Qualifiers jugarán en la 1.ª Ronda de Qualifiers en la próxima edición de la competición (a menos que sean seleccionadas como Wild Cards, de conformidad con el Reglamento 21.1).

23. Finales

23.1 Composición

- 23.1.1 Las 8 naciones que participan en las Finales serán:

- 23.1.1.1 las 7 naciones que ganan las eliminatorias de la 2.ª Ronda de Qualifiers de la competición; y
- 23.1.1.2 una Wild Card (nación invitada).

23.2 Formato de juego

- 23.2.1 Las Finales consistirán en las siguientes rondas (en el siguiente orden):
- 23.2.1.1 una ronda de Cuartos de Final disputada por las ocho naciones participantes de acuerdo con el Reglamento 23.1.1;
- 23.2.1.2 una ronda de Semifinales jugada por cuatro naciones que ganan los Cuartos de Final; y

- 23.2.1.3 una Final jugada por dos naciones que ganan las Semifinales.
- 23.2.2 Cada eliminatoria de las Finales consistirá en dos partidos de individuales y un partido de dobles, todos jugados en un día. Cada partido (individuales y dobles) se jugará al mejor de tres sets de tie-break, y los partidos de dobles se jugarán con tanteo con ventaja normal.

23.3 *Cabezas de serie*

- 23.3.1 Cuatro naciones serán cabeza de serie en las Finales. Estas serán las naciones con el ranking más alto y en orden de clasificación, de acuerdo con el Ranking de Naciones de Copa Davis más reciente en el momento del Sorteo de las Finales.

23.4 *Sorteo de las Finales*

- 23.4.1 El Sorteo de las Finales consistirá en los equipos que se indican de conformidad con el Reglamento 23.1.
- 23.4.2 Si dos naciones han sido sorteadas previamente para enfrentarse en los dos años sucesivos anteriores en cualquier sorteo de eliminación directa de local o visitante (es decir, excluyendo los Cuartos de Final, las Semifinales y la Final en las Finales), serán sorteadas en mitades diferentes del Sorteo de las Finales.
- 23.4.3 Sujeto al Reglamento 23.4.2, las naciones que se clasifican para las Finales serán ubicadas o sorteadas de la siguiente manera:
 - 23.4.3.1 la cabeza de serie 1 será ubicada en la línea 1;
 - 23.4.3.2 la cabeza de serie 2 será ubicada en la línea 8;
 - 23.4.3.3 las cabezas de serie 3 y 4 serán elegidas por sorteo en las líneas 3 y 6; y
 - 23.4.3.4 todas las demás naciones serán elegidas por sorteo en las líneas 2, 4, 5 y 7.

23.5 *Promoción y descenso*

- 23.5.1 Sujeto siempre al Reglamento 2.4, las naciones de las Finales podrán participar en la 1.ª Ronda de Qualifiers de la siguiente edición de la competición de Copa Davis (a menos que sean seleccionadas como Wild Card de conformidad con el Reglamento 21.1).

24. Grupos Mundiales I y II (incluidos los Play-offs)

- 24.1 Habrá dos Grupos Mundiales en la competición. El Grupo Mundial I es el más alto de los dos Grupos.
- 24.2 Antes de determinar qué naciones participarán en el Grupo Mundial I, el Grupo Mundial II y el Grupo Regional III, habrá una ronda de Play-off para los Grupos Mundiales I y II.
- 24.3 Después de los Play-offs, se establecerán los Grupos Mundiales I y II y los Grupos Regionales para la competición. Este Reglamento 24 establece los requisitos aplicables tanto a los Grupos Mundiales I y II como a los correspondientes Play-offs.

24.4 Composición

- 24.4.1 Las naciones participantes en los Play-offs del Grupo Mundial I serán (i) las 12 naciones que perdieron sus eliminatorias del Grupo Mundial I en la edición anterior; y (ii) las 12 naciones que ganaron sus eliminatorias del Grupo Mundial II en la edición anterior; y (iii) las 2 naciones que perdieron sus eliminatorias del Grupo Mundial II en la edición anterior y que ocupan el puesto más alto en el Ranking de Naciones de la Copa Davis en el momento del sorteo de los Play-offs del Grupo Mundial I.
- 24.4.2 En caso de que se conceda una Wild Card en las Finales para una nación de los Play-offs del Grupo Mundial I, dicha nación será sustituida en los Play-offs del Grupo Mundial I por el equipo perdedor de la eliminatoria de los play-offs a la que se hace referencia en el Reglamento 22.1.2.1.
- 24.4.3 Las naciones que competirán en el Grupo Mundial I serán (i) las 13 naciones que ganen sus eliminatorias del Grupo Mundial I en la competición; y (ii) las 13 Naciones que pierdan en la 1.ª Ronda de Qualifiers de la competición.
- 24.4.4 Las naciones participantes en los Play-offs del Grupo Mundial II serán (i) las 10 naciones que perdieron sus eliminatorias del Grupo Mundial II en la edición anterior y que no fueron seleccionadas para participar en los Play-offs del Grupo Mundial I en función de su Ranking de Naciones de la Copa Davis según la Regulación 24.4.1 anterior; y (ii) las 12 naciones que avanzaron desde sus eventos regionales del Grupo III en la edición anterior; y (iii) la nación de cada uno de los 4 Grupos Regionales del Grupo III que ocupe el puesto más alto en el Ranking de Naciones de la Copa Davis en el momento del sorteo de los Play-Offs del Grupo Mundial II.
- 24.4.5 Las naciones que compitan en el Grupo Mundial II serán (i) las 13 naciones que pierdan en los Play-offs del Grupo Mundial I en la

competición; y (ii) las 13 Naciones que ganen sus Play-offs del Grupo Mundial II en la competición.

24.5 Formato de juego

- 24.5.1 Cada nación de los Play-offs y Grupos Mundiales I y II jugarán una eliminatoria en un formato de local o visitante. Los partidos deben jugarse durante dos días consecutivos.
- 24.5.2 Las eliminatorias y play-offs de los Grupos Mundiales I y II podrán jugarse en viernes/sábado o sábado/domingo, a elección de la nación local. La nación local debe confirmar los días de juego a más tardar en la Fecha Límite del Cuestionario. Si la nación local no confirma esto dentro de este plazo, la eliminatoria debe jugarse el viernes/sábado, a menos que el Comité de Copa Davis acuerde lo contrario.
- 24.5.3 Cada eliminatoria se jugará durante dos días y consistirá en cuatro partidos de individuales y un partido de dobles. Cada partido (individuales y dobles) se jugará al mejor de tres sets de tie-break, y todos los partidos se jugarán con tanteo con ventaja normal.

24.6 Sorteos

Eliminatorias de Play-offs:

- 24.6.1 El Comité de Copa Davis realizará el Sorteo de los Play-offs después de la última de las eliminatorias del Grupo Mundial I y II de la edición anterior de la Competencia de Copa Davis. El Sorteo de los Play-offs se compone de dos sorteos separados para los Grupos Mundiales I y II. La elección del terreno se determinará al mismo tiempo que el sorteo de conformidad con el Reglamento 30.2. Un representante de cada nación participante puede estar presente en el sorteo.
- 24.6.2 Si dos naciones han sido previamente sorteadas para jugar entre ellas en las dos ediciones sucesivas anteriores de la competición de Copa Davis en cualquier sorteo de eliminación de local o visitante (es decir, excluidos los Cuartos de Final, la Semifinal y la Final en las Finales), serán sorteadas en diferentes mitades del sorteo de play-offs.
- 24.6.3 Las naciones serán cabezas de serie y sorteadas para cada uno de los Play-offs del Grupo Mundial I y del Grupo Mundial II de la siguiente manera:
 - 24.6.3.1 13 naciones serán cabezas de serie según el Ranking de Naciones de Copa Davis más reciente en el momento del sorteo;
 - 24.6.3.2 cabeza de serie 1, en la línea 1; cabeza de serie 2, en la línea 2; cabeza de serie 3, en la línea 3; cabeza de serie 4, en la

línea 4; cabeza de serie 5, en la línea 5, y cabeza de serie 6, en la línea 6, y así sucesivamente en el mismo orden;

24.6.3.3 las naciones con rankings 14-26 se sortearán al azar.

Eliminatorias de Grupos Mundiales I y II:

24.6.4 El Comité de Copa Davis realizará el Sorteo de los Grupos I y II 10 días después de los Play-offs del Grupo Mundial I y II. El sorteo de los Grupos Mundiales I y II está formado por un sorteo separado para cada uno de los Grupos Mundiales. La elección de terreno se determinará en el mismo momento del sorteo de conformidad con el Reglamento 30.2. Un representante de cada nación participante puede estar presente en el sorteo.

24.6.5 Si dos naciones han sido previamente sorteadas para jugar entre ellas en las dos ediciones sucesivas anteriores de la competición de Copa Davis en cualquier sorteo de eliminación de local o visitante (es decir, excluidos los Cuartos de Final, la Semifinal y la Final en las Finales), serán sorteadas en diferentes mitades del sorteo de los Grupos Mundiales I y II.

24.6.6 Las naciones serán cabezas de serie y sorteadas para cada Grupo Mundial I y Grupo Mundial II de la siguiente manera:

24.6.6.1 13 naciones serán cabezas de serie según el Ranking de Naciones de Copa Davis más reciente en el momento del sorteo;

24.6.6.2 Cabeza de serie 1, en la línea 1; cabeza de serie 2, en la línea 2; cabeza de serie 3, en la línea 3; cabeza de serie 4, en la línea 4; cabeza de serie 5, en la línea 5, y cabeza de serie 6, en la línea 6, y así sucesivamente en el mismo orden;

24.6.6.3 las naciones con rankings 14-26 se sortearán al azar.

24.7 Promoción y descenso

24.7.1 Siempre sujeto al Reglamento 2.4, y sujeto a cualquier ajuste necesario en los Grupos Mundiales realizados por el Comité de Copa Davis:

24.7.1.1 Las 13 naciones que ganen sus eliminatorias del Grupo Mundial I participarán en la 1.ª Ronda de Qualifiers de la siguiente edición de la competición de la Copa Davis.

24.7.1.2 Las 13 naciones que pierdan sus eliminatorias del Grupo Mundial I participarán en los Play-offs del Grupo Mundial I de la siguiente edición de la competición de la Copa Davis.

24.7.1.3 Las 13 naciones que ganen sus eliminatorias del Grupo Mundial II participarán en los Play-offs del Grupo Mundial I de la siguiente edición de la competición de la Copa Davis.

24.7.1.4 Las 13 naciones que pierdan sus eliminatorias del Grupo Mundial II participarán en los Play-offs del Grupo Mundial II de la siguiente edición de la competición de la Copa Davis.

25. Grupos Regionales III, IV y V

25.1 Habrá tres Grupos Regionales en la competición. El Grupo Regional III será el más alto de los tres niveles, seguido de los Grupos Regionales IV y V. La ITF puede añadir más niveles de Grupos Regionales si es necesario para acomodar el número de Naciones inscritas en la competición.

25.2 Los Grupos Regionales III y IV se dividen en cuatro Regiones geográficas: (i) Europa (ii) África, (iii) América y (iv) Asia/Oceanía.

25.3 El Grupo Regional V se divide en dos regiones geográficas: (i) África y (ii) Asia/Oceanía.

25.4 Composición

25.4.1 El Comité de Copa Davis determinará la composición de los Grupos de Zona III, IV y V (y más bajo, si corresponde) inmediatamente después de los Play-offs del Grupo Mundial II.

25.4.2 No obstante el Reglamento 25.4.3, el Comité de Copa Davis puede hacer los ajustes necesarios al tamaño de cada evento de Grupo Regional moviendo Naciones entre los niveles.

25.4.3 El Comité de Copa Davis determinará la cantidad total de naciones que jugarán en cada Grupo, tomando en cuenta la cantidad de naciones que pueden competir prácticamente en un evento de Grupo Regional. Una vez que el Comité de Copa Davis haya determinado la dimensión de los Grupos, la composición estará determinada como se indica a continuación:

25.4.3.1 El Grupo Regional III en África, América, Asia/Oceanía y Europa estará compuesto por:

(a) las Naciones relegadas de los Play-offs del Grupo Mundial II en la competición;

(b) las Naciones que avanzan desde el Grupo Regional IV en la edición anterior de la competición de la Copa Davis; y

- (c) las Naciones que no avanzaron o no descendieron del Grupo Regional III en la edición anterior de la competición de la Copa Davis.

25.4.3.2 El Grupo Regional IV de África y Asia/Oceanía estará compuesto por:

- (a) las Naciones relegadas del respectivo Grupo Regional III en la edición anterior de la competición de Copa Davis;
- (b) las Naciones que avancen desde el Grupo Regional V en la edición anterior de la competición de la Copa Davis; y
- (c) las Naciones que no avanzaron o no descendieron del correspondiente Grupo Regional IV en la edición anterior de la competición de la Copa Davis.

25.4.3.3 El Grupo Regional IV en América y Europa tendrá un número variable de Naciones formado por:

- (a) las Naciones relegadas del respectivo Grupo Regional III en la edición anterior de la competición de Copa Davis;
- (b) las Naciones que no avanzaron o no descendieron del correspondiente Grupo Regional IV en la edición anterior de la competición de la Copa Davis.
- (c) cualquier nación de estas regiones que participe en el Concurso y que no esté clasificada (o seleccionada) para participar en niveles superiores de la competición;
- (d) cualquier nación de estas regiones que participe por primera vez en la competición de la Copa Davis; y
- (e) cualquier nación de estas regiones que no haya competido en la edición anterior de la Copa Davis.

25.4.3.4 El Grupo Regional V en África y Asia/Oceanía tendrá una cantidad variable de Naciones formado por:

- (a) las Naciones relegadas del respectivo Grupo Regional IV en la edición anterior de la competición de Copa Davis;

- (b) las Naciones que no avanzaron o no descendieron del correspondiente Grupo Regional V en la edición anterior de la competición de la Copa Davis;
- (c) cualquier nación de estas regiones que participe en el Concurso y que no esté clasificada (o seleccionada) para participar en niveles superiores de la competición;
- (d) cualquier nación de estas regiones que participe por primera vez en la competición de la Copa Davis; y
- (e) cualquier nación de estas regiones que no haya competido en la edición anterior de la Copa Davis.

25.5 *Formato de juego*

- 25.5.1 Los Grupos Regionales de Zona III, IV y V se jugarán en una liga o en formato de liga combinada, según lo determine el Comité de Copa Davis de tanto en tanto, dependiendo de la cantidad de naciones en cada Región de cada Grupo, con el objetivo de maximizar el juego competitivo mientras se sigue permitiendo un descanso razonable para las naciones.
- 25.5.2 Cada evento de Grupos Regionales III, IV y V se jugará en una o más sedes seleccionadas por el Comité de Copa Davis.
- 25.5.3 Cada eliminatoria de la liga consistirá en dos partidos de individuales y un partido de dobles, todos jugados en un día. Cada partido se jugará al mejor de tres sets con tie-break.

25.6 *Cabezas de serie*

- 25.6.1 Las cabezas de serie serán determinadas de acuerdo con la clasificación más reciente en el momento en que se realice el sorteo del Grupo Regional correspondiente.

25.7 *Sorteos de Grupos Regionales III, IV y V*

- 25.7.1 Los sorteos de los Grupos Regionales III, IV y V se llevarán a cabo el día anterior al comienzo del evento.
- 25.7.2 Si el evento de Grupo Regional III, IV o V se juega en:
 - 25.7.2.1 una ubicación, luego habrá un sorteo para cada Grupo; o
 - 25.7.2.2 más de una ubicación, entonces para cada Grupo habrá un
 - (i) presorteo para determinar qué naciones jugarán en cada ubicación, a más tardar, diez semanas antes del evento, y (ii)

un sorteo en cada ubicación para determinar los grupos de liga.

- 25.7.3 Cada Región en los Grupos Regionales III, IV y V se dividirán en grupos de liga. Si un Grupo Regional está formado por más de ocho naciones, se dividirá en dos grupos de cuatro naciones. Para cualquier otra cantidad de naciones, el Comité de Copa Davis decidirá la cantidad de grupos, y cuántas naciones estarán en cada una.
- 25.7.4 Cuando las naciones se sorteen en dos grupos de liga, la primera nación cabeza de serie se colocará en un grupo, y la segunda cabeza de serie se colocará en otro grupo. Después, las naciones restantes se sortearán en pares conforme a la clasificación de las naciones. Cuando haya un número impar de equipos restantes, las últimas tres naciones se sortearán juntas. Se aplicarán los mismos principios si hay más de dos grupos de liga.
- 25.7.5 Cuando haya grupos de liga con un número de naciones diferente, la/s primera/s cabeza/s de serie se sorteará/n en el/los grupo/s con menor número de naciones.

25.8 Promoción y descenso

- 25.8.1 Sujeto siempre al Reglamento 2.4, 13 naciones pasarán del Grupo Regional III a los Play-offs del Grupo Mundial II en la próxima edición de la competición de Copa Davis. El Comité de Copa Davis determinará la cantidad de naciones que ascendieron de cada Grupo.
- 25.8.2 El Comité de Copa Davis determinará la cantidad de naciones que descendieron del Grupo Regional III, dependiendo de la dimensión de ese Grupo. Las naciones que desciendan pasarán al Grupo inferior en función de sus resultados deportivos en el evento del Grupo Regional III de ese año.
- 25.8.3 La cantidad de plazas de ascenso y descenso de los Grupos Regionales IV y V será determinado por el Comité de Copa Davis cuando determine la composición de los Grupos Regionales de acuerdo con el Reglamento 25.4.

26. Ranking de Naciones de Copa Davis

- 26.1 Las naciones comenzarán la competición con su clasificación de las naciones de Copa Davis de la edición anterior de la competición. Los puntos de ranking atribuibles a cada edición de la competición de Copa Davis serán determinados por el Comité de Copa Davis. El proceso para determinar las clasificaciones de las Naciones se establece en el sitio web de la Copa Davis en <https://www.daviscup.com/es/ranking/r%C3%A1nkings-explicados.aspx>

- 26.2 Si se utiliza el Ranking de Naciones de la Copa Davis para determinar la selección o la ubicación de una nación en la competición, cuando haya una eliminatoria entre más de una nación basada en el Ranking de Naciones de la Copa Davis, el orden de las naciones se determinará aplicando los siguientes criterios (en el orden siguiente) hasta que las naciones puedan dividirse:
- 26.2.1 el número de eliminatorias jugadas por la nación en el periodo a partir del cual se ha determinado el Ranking de Naciones de la Copa Davis (cuantas menos eliminatorias, mayor será la posición en el orden);
- 26.2.2 elección por sorteo.

G. ORGANIZACIÓN DE ELIMINATORIAS/EVENTOS

27. Requisitos generales de organización

- 27.1 Las eliminatorias/eventos deben organizarse de conformidad con las Reglas y los Reglamentos, que incluyen el Manual del Anfitrión, la Carta Comercial aplicable al nivel pertinente de competición, y la Carta Financiera, además de cualquier otro requisito para el anfitrión emitido por la ITF.

28. Entidad organizadora

28.1 *Finales*

- 28.1.1 La ITF es responsable de organizar las Finales. La ITF puede delegar alguna o toda la responsabilidad a un tercero.
- 28.1.2 Los requisitos para la organización de las Finales se establecerán en un contrato entre la ITF y cualquier tercero a quien se le haya delegado la responsabilidad de la organización.

28.2 *Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs*

- 28.2.1 La organización de eliminatorias de los Qualifiers, los Grupos Mundiales I y II y los Play-offs son responsabilidad de la nación que compite en la eliminatoria designada como la «nación local», a menos que se aplique el Reglamento 30.2.5.2 (en cuyo caso, el Comité de Copa Davis especificará cuál de las naciones participantes es responsable de la organización de la eliminatoria). Las estipulaciones de la elección de terreno establecidas en el Reglamento 30.2.1 determinarán cómo se selecciona la nación local.

28.3 *Grupos Regionales III, IV y V*

- 28.3.1 La organización de eventos de Grupos Regionales de Zona III, IV y V es responsabilidad de la nación anfitriona correspondiente. Cualquier nación de los Grupos Regionales III, IV y V puede solicitar ser anfitriona de un evento de Grupo Regional de Zona III y/o IV y/o V enviando un

Formulario de Solicitud de Anfitrión a la ITF, a más tardar, en el plazo de la solicitud de anfitrión.

29. Aprobación de disposiciones

29.1 Cuestionario de nación local (Qualifiers, Grupos Mundiales I and II y Play-offs)

29.1.1 Una vez que una nación local sabe que será anfitriona de una eliminatoria, debe brindarle a la ITF un cuestionario completado correctamente, en donde establece los planes propuestos de la nación local para la eliminatoria, a más tardar, en el plazo establecido en el cuadro a continuación (el **Plazo del Cuestionario**).

2.ª Ronda de Qualifiers	14 días después de la finalización de las eliminatorias de la 1.ª Ronda de Qualifiers
1.ª Ronda de Qualifiers	14 días después del sorteo de Qualifiers.
Play-offs de Grupos Mundiales I y II	80 días antes del comienzo de la eliminatoria.
Grupos Mundiales I y II	80 días antes del comienzo de la eliminatoria.

29.1.2 Una nación no debe divulgar públicamente ningún detalle establecido en el Cuestionario hasta que el Cuestionario haya sido aprobado por la ITF o hasta que la ITF haya dado su consentimiento de hacerlo.

29.2 Formulario de solicitud de anfitrión (Grupos Regionales III, IV y V)

29.2.1 La ITF publicará los Requisitos para el Anfitrión de los eventos de Grupos Regionales III, IV y V. La nación anfitriona debe confirmar que cumplirá con estos requisitos, y debe establecer cualquier plan propuesto adicional para el evento en un Formulario de Solicitud de anfitrión, que debe enviarse a la ITF antes del Plazo de Solicitud de anfitrión.

29.2.2 Una nación no debe divulgar públicamente ningún detalle establecido en el Cuestionario del Anfitrión hasta que el Cuestionario haya sido aprobado por la ITF o hasta que la ITF haya dado su consentimiento de hacerlo.

29.3 Aprobación del Comité de Copa Davis

29.3.1 Las disposiciones que se hagan para la organización de eliminatorias/eventos estarán sujetas a la aprobación del Comité de

Copa Davis (excepto las Finales). El Comité de Copa Davis puede rechazar cualquier disposición propuesta para la eliminatoria/evento que no cumpla con las Reglas y los Reglamentos. El Comité de Copa Davis también puede otorgar exenciones de los requisitos de organización aplicables cuando esté garantizado que pueden realizarse disposiciones alternativas adecuadas que no perjudiquen a la competición.

- 29.3.2 Una vez que el Comité de Copa Davis ha aprobado las disposiciones para una eliminatoria/evento, una nación debe consultar a la ITF, lo antes posible, si tiene alguna inquietud sobre su capacidad para cumplir con esas disposiciones. Solo se pueden hacer arreglos a las disposiciones aprobadas con el consentimiento del Comité de Copa Davis, y solo bajo circunstancias justificadas.
- 29.3.3 Según el Reglamento 29.3, el Comité de Copa Davis puede delegar la facultad de aprobación a la Dirección de la ITF. Si una nación participante en una eliminatoria/evento impugna una decisión realizada por la Dirección de la ITF en relación con las disposiciones para esa eliminatoria/evento, puede solicitar que la decisión sea revisada por el Comité de Copa Davis.

29.4 *Facultad de intervenir en la organización de una eliminatoria/evento*

- 29.4.1 El Comité de Copa Davis puede intervenir en cualquier momento en la organización de una eliminatoria/evento si considera que las condiciones para, o las circunstancias relativas a la eliminatoria/evento (lo cual incluye el clima y/u otras condiciones de juego, tal como la superficie de las pistas y/o las pelotas), o la organización local no cumple o probablemente no consiga cumplir en todo momento con los altos estándares de la competición de Copa Davis. Para las Finales, el Comité de Copa Davis planteará su/s inquietud/es al Comité de Eventos.
- 29.4.2 En el caso de que una nación no cumpla con ninguno de los requisitos de organización establecidos en las Reglas y los Reglamentos, el Comité de Copa Davis podrá (sin perjuicio de las facultades de sanción generales del Panel Interno de Resolución de la ITF) reubicar la eliminatoria/evento.

30. Sedes

30.1 *Finales*

- 30.1.1 Las Finales se llevarán a cabo en una o más ubicaciones fijas determinadas, en consulta con el Organizador de las Finales si lo hubiera, y publicadas por la ITF.

30.2 Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs (elección de terreno)

- 30.2.1 La sede de las eliminatorias de los Qualifiers y las eliminatorias de los Play-offs de Grupos Mundiales I y II estarán determinadas por la nación que tenga la elección de terreno (excepto si se aplica el Reglamento 30.2.5.2). La elección de terreno se determinará de la manera siguiente:
- 30.2.1.1 Si las naciones han jugado entre sí en una o más ediciones previas de la competición de Copa Davis, la nación que no tuvo la elección en su último partido tendrá la elección dentro de la competición. Las eliminatorias jugadas (i) antes de 1970, (ii) en las Finales y (iii) en los Grupos Regionales III, IV y V no cuentan a estos efectos.
 - 30.2.1.2 Si la última eliminatoria entre las naciones no se jugó por cualquier motivo, el Comité de Copa Davis decidirá la elección del terreno teniendo en cuenta cualquier factor relevante.
 - 30.2.1.3 Si no se aplican los Reglamentos 30.2.1.1 y 30.2.1.2, la elección del terreno se decidirá por sorteo.
- 30.2.2 Una nación con elección de terreno debe elegir una ubicación:
- 30.2.2.1 dentro de su propio país o territorio; o
 - 30.2.2.2 dentro de un territorio en el extranjero o estado asociado de su propio país o territorio, siempre y cuando cualquier miembro de ese territorio o estado (incluso si no está participando en la competición) y el Comité de Copa Davis esté de acuerdo; o
 - 30.2.2.3 en un terreno neutral, siempre que el Comité de la Copa Davis esté de acuerdo (y el terreno neutral debe estar en el mismo continente geográfico que la nación con elección de terreno, a menos que el Comité de la Copa Davis acuerde lo contrario); o
 - 30.2.2.4 en el país de la nación opositora, siempre y cuando la nación opositora y el Comité de Copa Davis estén de acuerdo.
- 30.2.3 Para realizar una eliminatoria según el Reglamento 30.2.2.3 o 30.2.2.4, las solicitudes deben llegar a la ITF lo antes posible luego del Sorteo de los Qualifiers, la 1.ª Ronda de Qualifiers, el sorteo de los Grupos de Mundiales I y II y el Sorteo de Play-off (según corresponda) y, a más tardar, antes del plazo del cuestionario.

30.2.4 A los efectos del Reglamento 30.2.2, una nación con elección de terreno que elije jugar:

30.2.4.1 en un terreno neutral será considerada la nación local a efectos de la organización y disposiciones financieras de la eliminatoria;

30.2.4.2 en el país o territorio de la nación opositora será considerada la nación visitante a los efectos de la organización y disposiciones financieras de la eliminatoria;

y en ambos casos, la nación que así lo quiera habrá ejercido su elección de terreno (para propósitos de futuras solicitudes de reglamentos equivalentes al Reglamento 30.2.1.1).

30.2.5 Una nación con elección de terreno podría perder su elección en cualquier momento si el Comité de Copa Davis considera que no es posible o viable para la nación opositora llegar o jugar en la sede elegida para la eliminatoria, a causa de (por ejemplo) un incidente como guerra, descontento político, terrorismo o desastre natural. En tales casos:

30.2.5.1 La nación con elección de terreno puede elegir jugar en un terreno neutral, sujeto a la aprobación del Comité de Copa Davis (y el terreno neutral debe estar en el mismo continente geográfico que la nación con elección de terreno, a menos que el Comité de la Copa Davis acuerde lo contrario), y siempre y cuando la ITF reciba una solicitud completada por escrito de la nación, a más tardar cinco días hábiles después de que la nación reciba la decisión del Comité de Copa Davis según el Reglamento 30.2.5. Si la solicitud de jugar en un terreno neutral es aceptada, la nación con la elección de terreno será considerada la nación local a efectos de la organización y disposiciones financieras de la eliminatoria, y se considerará que ha ejercido su elección de terreno para propósitos de futuras aplicaciones de reglamentos equivalentes al Reglamento 30.2.1.1.

30.2.5.2 Si la nación no usa la elección de terreno recibida según el Reglamento 30.2.5.1, el Comité de Copa Davis podrá decidir que la eliminatoria se llevará a cabo en un terreno neutral o en el país o territorio de la nación opositora. No se requiere el acuerdo de la nación opositora en ninguno de los dos casos.

(a) Si la decisión del Comité de Copa Davis es que la eliminatoria se juegue en terreno neutral, se considerará que la nación local seguirá siendo la nación local a efectos de la organización financiera de la eliminatoria, y la ITF será

responsable de la realización de la eliminatoria. En la próxima ocasión en que las dos naciones se enfrenten de nuevo, la nación que perdió el derecho por las razones anteriores tendrá la elección de terreno.

- (b) Si la decisión del Comité de Copa Davis es jugar en el país o territorio de la nación opositora, la nación con la elección de terreno será considerada la nación visitante (y la nación opositora será considerada la nación local) a efectos de la organización y disposiciones financieras de la eliminatoria. Siempre sujeto al Reglamento 2.4, en las dos próximas ocasiones en que las dos naciones se enfrenten de nuevo, la nación que perdió el derecho por las razones anteriores tendrá la elección de terreno.

30.2.5.3 En circunstancias excepcionales, el Comité de Copa Davis puede decidir posponer la eliminatoria para que se pueda jugar en la sede seleccionada por la nación con la elección de terreno.

30.2.6 La nación local tiene el derecho de elegir la pelota y la superficie de pista para la eliminatoria. Si la ITF es responsable de la realización del evento según el Reglamento 30.2.5.2 (a), el Comité de Copa Davis elegirá la pelota y la superficie de la pista para la eliminatoria.

30.2.7 Las decisiones tomadas por el Comité de Copa Davis según el Reglamento 30.2.5 pueden ser impugnadas por la/s nación/es en cuestión ante el Tribunal Independiente, que se encuentra bajo su jurisdicción de supervisión, de acuerdo con sus normas de procedimiento, lo cual significa que la impugnación según este Reglamento no tomará la forma de una revisión *de novo*, sino que en cambio estará limitada a una consideración de si la decisión que está siendo impugnada fue errónea:

30.2.7.1 fue irracional (es decir, queda fuera del rango de lo que un responsable de la toma de decisiones razonable podría decidir), arbitraria o caprichosa;

30.2.7.2 se basó en un error de derecho (es decir, es contrario a las Reglas de la ITF, interpretadas correctamente o a la ley aplicable); o

30.2.7.3 siguió un procedimiento para llegar a una decisión que fue injusta.

30.2.8 Cualquier impugnación presentada en virtud del Reglamento 30.2.7 será considerada en los documentos por el Tribunal Independiente, a menos que el Tribunal Independiente considere que es necesaria una

audiencia oral para poder decidir de manera justa sobre la impugnación.

30.3 Grupos Regionales III, IV y V

30.3.1 Al seleccionar una o más sedes propuestas por la nación anfitriona en el Formulario de Solicitud de anfitrión, el Comité de Copa Davis considerará:

30.3.1.1 el número de pistas, instalaciones y Árbitros disponibles;

30.3.1.2 la disponibilidad y el costo del alojamiento hotelero;

30.3.1.3 la experiencia previa de la nación anfitriona en la organización de eventos internacionales de tenis, si la hubiese;

30.3.1.4 la accesibilidad del aeropuerto; y/o

30.3.1.5 cualquier otro factor que considere relevante para la organización exitosa del evento.

30.3.2 El Comité de Copa Davis podrá cambiar la sede seleccionada para los eventos de Grupos Regionales III, IV y V en cualquier momento en caso de un incidente como guerra, descontento político, terrorismo o desastre natural. En circunstancias excepcionales, el Comité de Copa Davis podrá posponer el evento. Las decisiones tomadas por el Comité de Copa Davis según este Reglamento pueden ser impugnadas por la/s nación/es en cuestión ante el Tribunal Independiente, que se encuentra bajo su jurisdicción de supervisión, de acuerdo con sus normas de procedimiento, lo cual significa que la impugnación según este Reglamento no toma la forma de una revisión *de novo*, sino que está limitada a una consideración de si la decisión que está siendo impugnada fue errónea:

30.3.2.1 fue irracional (es decir, queda fuera del rango de lo que un responsable de la toma de decisiones razonable podría decidir), arbitraria o caprichosa;

30.3.2.2 se basó en un error de derecho (es decir, es contrario a las Reglas de la ITF, interpretadas correctamente o a la ley aplicable); o

30.3.2.3 siguió un procedimiento para llegar a una decisión que fue injusta.

30.3.3 Cualquier impugnación presentada en virtud del Reglamento será considerada en los documentos por el Tribunal Independiente, a menos que el Tribunal Independiente considere que es necesaria una

audiencia oral para poder decidir de manera justa sobre la impugnación.

30.4 Requisitos mínimos para las sedes

30.4.1 La nación local/anfitriona debe asegurar que durante los días de la eliminatoria de Copa Davis no se celebre ninguna otra prueba de tenis en el lugar seleccionado para la eliminatoria/evento.

30.4.2 A menos que se especifique lo contrario, los requisitos a continuación solamente se aplican a las naciones locales. Los Reglamentos 30.4.2.6 y 30.4.2.7 se aplican solamente a las naciones anfitrionas.

30.4.2.1 **Ubicación.** Las eliminatorias de los Qualifiers deben llevarse a cabo en una ciudad de renombre o un área altamente poblada del país o territorio de la nación local. Se recomienda (pero no exigido) que las naciones locales de las eliminatorias de los Grupos Mundiales I y II y las eliminatorias de Play-off cumplan con este requisito.

30.4.2.2 **Aeropuerto.** El aeropuerto debe ser internacional o tener vuelos regulares de aviones comerciales de gran tamaño para poder conectar fácilmente con un aeropuerto internacional, y debe contar con un fácil acceso desde la ciudad donde se realiza la eliminatoria.

30.4.2.3 **Alojamiento.** Debe haber suficiente capacidad de alojamiento hotelero de la máxima categoría disponible para alojar a árbitros y miembros/representantes de las naciones participantes, socios del título, socios globales y medios.

30.4.2.4 **Estadio.** El estadio debe estar a una distancia razonable de los hoteles de la eliminatoria (a 45 minutos en automóvil como máximo).

30.4.2.5 **Capacidad mínima del estadio.** El estadio de las eliminatorias de los Qualifiers debe contar con 4000 asientos como mínimo.

30.4.2.6 **Transporte.** Se debe brindar un sistema de transporte eficiente desde y hacia el aeropuerto, y entre los hoteles y el lugar de la eliminatoria, como se establece en el Manual del Anfitrión.

30.4.2.7 **Instalaciones.** El estadio y la sede deben contar con instalaciones in situ apropiadas, como se establece en el Manual del Anfitrión.

31. Pistas

31.1 Superficie de las pistas

31.1.1 La ITF decidirá el tipo de superficie de las pistas que se utilizarán en la competición. Sujeto al Reglamento 31.1.2, el tipo de superficie de las pistas que se utilizará en la competición debe ser de acrílico, asfalto, moqueta, arcilla, arcilla híbrida, tierra batida, cemento, césped o césped artificial (como se define en la versión actual de *Pelotas de tenis aprobadas por la ITF, superficies clasificadas y pistas reconocidas: guía de productos y métodos de ensayo*). Una eliminatoria no se jugará en cualquier otro tipo de superficie, excepto por acuerdo mutuo entre las dos naciones participantes en la eliminatoria y previa aprobación del Comité de Copa Davis.

31.1.2 Para todas las eliminatorias de las Finales, Qualifiers, Grupo Mundial I y Play-offs de Grupo Mundial I, la superficie de la pista debe ser de un tipo usado en un torneo de Grand Slam o en un mínimo de tres torneos del ATP World Tour (cada una a un nivel de ATP 250 o superior) organizado el año anterior a la eliminatoria.

Para toda eliminatoria de las Finales, Qualifiers, Grupo Mundial I y Play-offs del Grupo Mundial I que se jueguen en pistas duras, la superficie de la pista debe ser un producto de superficie clasificado por la ITF que figure en la lista de *Pelotas de tenis aprobadas por la ITF, superficies clasificadas y pistas reconocidas*. Para toda eliminatoria del Grupo Mundial II, Play-offs del Grupo Mundial II y eventos de Grupo Regional que se jueguen en pistas duras, se recomienda que la superficie de la pista sea un producto de superficie clasificado por la ITF.

31.1.3 Superficies temporales:

31.1.3.1 En el caso de que una nación local/anfitriona proponga jugar una eliminatoria en cualquier superficie colocada de manera temporal, la nación local/anfitriona debe notificar a la ITF y a la nación visitante/nación/es participante/s de dicha propuesta, a más tardar siete días después del plazo del cuestionario o el plazo de solicitud de anfitrión (según corresponda). Tal notificación debe incluir el nombre de un instalador de pista propuesto y debe brindar suficientes detalles sobre el tipo de superficie propuesta, sus componentes y el método de instalación y construcción.

31.1.3.2 La ITF confirmará por escrito a la nación local/anfitriona si aprueba o no la superficie temporal y el instalador de pista propuestos. Si la ITF no aprueba la superficie temporal y/o el instalador de pista, la nación local/anfitriona y/o el instalador de pista propuestos puede(n) apelar la decisión de la ITF ante el Comité de Copa Davis. La decisión del Comité de Copa

Davis será comunicada a las partes por escrito y será una decisión definitiva y vinculante.

31.1.4 **Moqueta** (permitida únicamente para los eventos de los Grupos Regionales III, IV y V):

31.1.4.1 Si un evento de Grupos Regionales III, IV y V se juega en moqueta, la nación anfitriona debe informar a la ITF y a las naciones participantes sobre el tipo de moqueta que se utilizará y el tipo de base sobre la cual la moqueta se colocará.

31.1.4.2 La superficie de la moqueta (sea sintética o no) no puede ser colocada de manera temporal en una eliminatoria que se desarrolle al aire libre.

31.2 Clasificación de velocidad de superficie

31.2.1 La velocidad de las pistas que se usen en la competición, excluyendo césped y material arenoso o tierra batida, debe tener una clasificación de velocidad de la superficie de la pista de entre 24 y 50 (inclusive) cuando se utilice la pelota oficial de la eliminatoria. Cuando sea posible, la clasificación de la velocidad de la superficie de la pista deberá ser confirmada y aprobada por la ITF con antelación a la eliminatoria. Si no fuese así, todas las pruebas para determinar la clasificación de velocidad de la superficie de la pista se realizarán sobre el terreno.

31.2.2 Si las pruebas dentro del terreno establecen que la pista del partido no cumple con la clasificación de velocidad de la cancha, el Panel Interno de Resolución puede imponerle las siguientes penalidades a la nación local:

31.2.2.1 reducción de puntos de ranking de Copa Davis;

31.2.2.2 una multa;

31.2.2.3 retener todo o parte de cualquier pago a la nación según el Apéndice 2, Artículo 9;

31.2.2.4 pérdida de la elección de terreno en la/s ocasión/es subsiguiente/s en que la nación tenga derecho a elegir, esto se aplicará de manera general y/o en la/s siguiente/s ocasión/es en que la nación en cuestión tenga derecho a la elección de terreno contra la nación visitante;

31.2.2.5 descenso a una división más baja de la siguiente edición de la competición de Copa Davis;

- 31.2.2.6 descalificación de la competición y/o inelegibilidad para futuras ediciones de la competición de Copa Davis; y/o
- 31.2.2.7 una condena al pago de una compensación financiera a la nación visitante.

31.3 *Cubiertas para la pista/remoción de agua para pistas al aire libre*

- 31.3.1 Cubiertas para pistas de arcilla y césped al aire libre:
 - 31.3.1.1 En las Finales y Qualifiers, se deben brindar cubiertas para pista de alta calidad con el drenaje apropiado que sea adecuado para pistas de arcilla y césped para todas las eliminatorias, y deben estar disponibles, al menos, ocho días antes del primer día de la eliminatoria.
 - 31.3.1.2 En los eventos de los Grupos Mundiales I y II, Play-offs y Grupos Regionales III, IV y V, se recomienda el uso de cubiertas para las pistas de tierra batida y hierba.
- 31.3.2 Equipo de remoción de agua para superficies duras al aire libre:
 - 31.3.2.1 En todas las eliminatorias donde se juegue en superficie dura (de tipo acrílico), se debe proporcionar equipamiento o maquinaria apropiada para quitar el agua de la pista.

31.4 *Alumbrado artificial*

- 31.4.1 Se permite el juego con iluminación artificial en pistas al aire libre o cubiertas siempre y cuando:
 - 31.4.1.1 haya (distribución pareja sobre la superficie de la pista del partido) un mínimo de (i) 1200 lux por metro cuadrado para las eliminatorias de las Finales, los Qualifiers, el Grupo Mundial I y los Play-offs del Grupo Mundial I, y (ii) 500 lux por metro cuadrado para el Grupo Mundial II y las eliminatorias de Play-offs del Grupo Mundial II y todos los eventos de los Grupos Regionales III, IV y V; y
 - 31.4.1.2 haya instalaciones de entrenamiento con iluminación similar a la pista del partido a disponibilidad de ambas naciones participantes.
- 31.4.2 Toda la iluminación se medirá a un metro de altura de la superficie de juego.
- 31.4.3 El Juez Árbitro determinará cuándo es apropiado activar la luz artificial en las pistas al aire libre.

31.5 *Líneas y marcaciones de la pista del partido*

- 31.5.1 Las líneas de la pista (excepto en las de césped) se pueden marcar con pintura (o sustancia semejante), bandas de lino (o material similar), o metal pintado de blanco. Las pistas de césped deben marcarse con tiza o pintura.
- 31.5.2 Se puede utilizar una pista señalizada para dobles con red de dobles para partidos de individuales, siempre que esté equipada adecuadamente con palos de individuales.

31.6 *Dimensiones*

- 31.6.1 El área total de la pista debe ser de forma rectangular.
- 31.6.2 A menos que el Comité de Copa Davis apruebe lo contrario:
 - 31.6.2.1 en todas las eliminatorias de las Finales, el espacio detrás de cada línea de saque no debe ser inferior a 8,23 m (27 pies), y en las líneas laterales, inferior a 4,57 m (15 pies).
 - 31.6.2.2 para todas las eliminatorias de Qualifiers, Grupo Mundial y Play-off y todos los eventos de Grupos Regionales III, IV y V, el espacio detrás de cada línea de saque no debe ser inferior a 6,40 m (21 pies), y en las líneas laterales, inferior a 3,66 m (12 pies).

En todas las eliminatorias de los Qualifiers, se recomienda que el espacio detrás de cada línea de saque no sea inferior a 8,23 m (27 pies), y en las líneas laterales, no inferior a 4,57 m (15 pies).
- 31.6.3 Las sillas de los Jueces de Línea pueden colocarse en la parte posterior y en los laterales de la pista dentro de las distancias mínimas anteriores, siempre que no sobresalgan más de 0,914 metros (3 pies) hacia el área.

31.7 *Altura mínima del techo en pistas cubiertas*

- 31.7.1 A menos que el Comité de Copa Davis apruebe lo contrario (o el Comité de Eventos para las Finales), debe haber un espacio libre desde la superficie hasta el techo (medido en la red) de no menos de:
 - 31.7.1.1 12 metros para las eliminatorias en las Finales y en los Qualifiers; y
 - 31.7.1.2 9 metros para todas las eliminatorias de Grupo Mundial, Play-off y Grupos Regionales.

31.8 *Solicitud para cambiar los requisitos de la pista*

- 31.8.1 No se permitirán excepciones en los requisitos establecidos en los Reglamentos 31.1 a 31.3.
- 31.8.2 Los Requisitos en los Reglamentos 31.4 a 31.7 podrán variar solo con la aprobación previa del Comité de Copa Davis. La nación local/anfitriona debe enviar una solicitud, a más tardar, en el plazo del cuestionario o en el plazo de la solicitud de anfitrión (según corresponda).

31.9 *Sin cambios en las pistas durante la eliminatoria/evento sin el consentimiento del Juez Árbitro*

- 31.9.1 Desde el día en que el Juez Árbitro llega al recinto para la eliminatoria/evento hasta que la eliminatoria termina, la superficie de la/s pista/as y/o los alrededores de la pista no se deben cambiar sin el consentimiento del Juez Árbitro.

31.10 *Consecuencias ocasionadas si la pista no está en condiciones para jugar*

- 31.10.1 Antes o durante la eliminatoria/evento, si el Juez Árbitro determina que la pista del partido no está (y no estará) en condiciones para jugar en ella por cualquier motivo en el horario de inicio de juego programado, o en cualquier momento durante la eliminatoria/evento, puede:
 - 31.10.1.1 cancelar el partido, eliminatoria y/o evento;
 - 31.10.1.2 posponer la hora de comienzo del partido, eliminatoria y/o evento (si cree que puede haber a disposición una pista en condiciones para el partido dentro de un tiempo razonable); y/o
 - 31.10.1.3 reprogramar el orden de juego.
- 31.10.2 Si el Juez Árbitro cancela el partido, la eliminatoria y/o el evento conforme al Reglamento 31.10.1 en circunstancias en las cuales, según su opinión, la nación local/anfitriona (o cualquier proveedor/instalador de pistas contratado) estuvo en falta por no brindar una pista en condiciones de acuerdo con cualquier requisito de los Reglamentos 31.1 a 31.7 (excepto por el Reglamento 31.2):
 - 31.10.2.1 para las eliminatorias de Qualifiers, las eliminatorias de Grupos Mundiales I y II y las eliminatorias de Play-off, se considerará que la nación local ha perdido el partido y/o eliminatoria y el Juez Árbitro declarará a la nación visitante ganadora del partido y/o eliminatoria (sin embargo, el Juez Árbitro debe obtener la aprobación del Director Ejecutivo o su designado para decisión);

- 31.10.2.2 para los Grupos Regionales III, IV y V, la nación anfitriona debe reprogramar el partido, eliminatoria y/o evento de acuerdo con las instrucciones del Comité de Copa Davis; y
- 31.10.2.3 además de lo antes mencionado, según solicitud a la ITF, el Panel Interno de Resolución de la ITF también puede imponer cualquier penalidad sobre la nación local/anfitriona según lo considere apropiado de acuerdo con el Reglamento 76.
- 31.10.3 Para evitar dudas, el mal clima y otros impedimentos que no se puedan evitar no constituyen una razón para que el Juez Árbitro otorgue un partido y/o eliminatoria a la nación visitante o para que el Panel Interno de Resolución de la ITF penalice a la nación local/anfitriona.

31.11 Disponibilidad de pistas de partidos y entrenamiento

- 31.11.1 El Juez Árbitro será responsable de la designación (según su criterio) de las pistas de partidos y entrenamiento en todo momento antes y durante la eliminatoria/evento.
- 31.11.2 Para los eventos de los Grupos Regionales III, IV y V:
 - 31.11.2.1 Todos los partidos de individuales en una eliminatoria se deben jugar en la misma pista.
 - 31.11.2.2 El Juez Árbitro puede transferir un partido de dobles a una pista diferente.
- 31.11.3 En las eliminatorias de Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y las eliminatorias de Play-off, la nación local debe poner a disposición pistas de partidos y entrenamiento de la siguiente forma:
 - 31.11.3.1 Pistas cubiertas:
 - (a) La pista del partido debe estar disponible para entrenamiento al menos tres días antes de la fecha prevista para el comienzo de la eliminatoria.
 - (b) Debe haber una pista de entrenamiento cubierta disponible para ambos equipos que sea exactamente de la misma superficie que la pista del partido, y esté cerca de esta, durante los tres días anteriores a la fecha prevista para el comienzo de la eliminatoria.
 - (c) La nación local puede disponer que solamente haya una pista disponible tanto para el entrenamiento como para la eliminatoria, en cuyo caso, la nación visitante tendrá preferencia en el programa de entrenamiento.

- (d) Si se selecciona una pista de superficie dura para jugar, y mientras haya dos pistas de entrenamiento cubiertas de la misma superficie que la pista del partido y en las cercanías, las pistas del partido estarán disponibles para ambos equipos durante los tres días anteriores a la eliminatoria, la nación local puede disponer que la pista del partido esté disponible para entrenamiento como mínimo dos días antes de la fecha prevista para el comienzo de la eliminatoria.

31.11.3.2 Pistas al aire libre:

- (a) La pista del partido debe estar disponible para entrenamiento al menos tres días antes de la fecha prevista para el comienzo de la eliminatoria.
- (b) Debe haber una pista de entrenamiento disponible para ambos equipos que sea exactamente de la misma superficie que la pista del partido, y esté cerca de esta, durante los seis días anteriores a la fecha prevista para el comienzo de la eliminatoria y durante ella.

31.11.3.3 En el caso de una pista de arcilla temporal, a menos que la ITF apruebe lo contrario, la construcción de la pista debe comenzar, al menos, cuatro días antes del primer día de práctica de la eliminatoria/evento (por ejemplo, si la pista debe estar lista a las 9:00 a. m. (hora local) el martes, la construcción debe comenzar, como máximo, en la mañana del viernes de la semana anterior a la eliminatoria).

31.11.3.4 Todas las pistas requeridas para el entrenamiento según los Reglamentos 31.11.3.1 y 31.11.3.2 deben estar listas, a más tardar, a las 9:00 a. m. del día indicado y deben estar en perfectas condiciones para el juego competitivo según lo determine el Juez Árbitro.

31.11.3.5 Todas las sesiones de entrenamiento en la sede durante la semana de una eliminatoria permanecerán abiertas a espectadores. El área de la pista estará restringida a las naciones, los miembros de equipo, los árbitros y cualquier otra persona autorizada por el Juez Árbitro.

31.11.4 Para los Grupos Regionales III, IV y V, la ITF establecerá los requisitos para la/s pista/s de partido y el número recomendado de pistas de entrenamiento en los Requisitos de Organización. Una nación anfitriona debe confirmar las disposiciones para las pistas de partido/entrenamiento en los Formularios de Solicitud de Anfitrión, que están sujetos a la aprobación del Comité de Copa Davis.

32. Pelotas

32.1 Tipos de pelotas

- 32.1.1 Sujeto a la clasificación de velocidad de la superficie de la pista según el Reglamento 31.2, se pueden usar los siguientes tipos de pelotas en las siguientes circunstancias:

Clasificación de velocidad de superficie de la pista en eliminatoria/evento	Tipo de pelota permitida
Lenta (≤ 29)	Tipo 1 o 2
Media (30-44)	Tipo 2
Rápida (≥ 45)	Tipo 2 o 3

Altitud en donde se llevará a cabo la eliminatoria/evento	Tipo de pelota permitida
Menos de 1219 metros sobre el nivel del mar	Tipo especificado para clasificación de velocidad de superficie, como se indica a continuación
1219 metros o más sobre el nivel del mar	Tipos especificados para altitud alta, como se describe en el Apéndice I de las Reglas del Tenis

- 32.1.2 El tipo de pelota que se utilizará en la eliminatoria/evento será seleccionado por

Finales	El Comité de Eventos
Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs	Nación local (excepto si corresponde el Reglamento 30.2.5)
Grupos Regionales III, IV y V	Nación anfitriona

- 32.1.3 Cada nación local/anfitriona debe buscar la aprobación de la ITF para la elección de la pelota, a más tardar (respectivamente), en el plazo del cuestionario o en el plazo de solicitud de anfitrión.

32.2 Consecuencias del uso de pelotas no autorizadas

- 32.2.1 Si alguna nación local/anfitriona usa un tipo de pelota durante la eliminatoria/evento que no es uno de los tipos de pelotas aprobadas por la ITF, o que de algún modo no es adecuada para jugar (p. ej., es demasiado blanda):

- 32.2.2.1 el Juez Árbitro tiene la facultad de (i) requerir que se utilicen pelotas aprobadas y posponer la hora de comienzo de un partido, eliminatoria/evento, según sea necesario (si es viable en las circunstancias), o (ii) continuar el juego del partido con las pelotas no autorizadas (mientras sean adecuadas para jugar); y
- 32.2.2.2 según solicitud de la ITF, el Panel Interno de Resolución puede imponer cualquier penalidad que considere necesaria de acuerdo con el Reglamento 76 (independientemente de la decisión del Juez Árbitro conforme el Reglamento 32.2.1.1).

32.3 *Cambio de pelotas*

- 32.3.1 Para las eliminatorias de las Finales, Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs, en cada partido las pelotas deben ser reemplazadas con seis pelotas nuevas después de los primeros siete partidos y después de cada uno de los nueve partidos posteriores, a menos que tanto los capitanes como el Juez Árbitro acuerden lo contrario.
- 32.3.2 Para los Grupos Regionales III, IV y V, en cada partido las pelotas deben ser reemplazadas con cuatro pelotas nuevas después de los primeros nueve partidos y después de cada uno de los 11 partidos siguientes.

33. Idioma del arbitraje

- 33.1 El idioma oficial del arbitraje es el inglés. En cada eliminatoria, las naciones participantes y el Juez Árbitro deben acordar mutuamente un segundo idioma que será utilizado por el Juez de Silla en el arbitraje. Si no se llega a tal acuerdo, solamente se utilizará el inglés.

34. Visas

- 34.1 La nación local/anfitriona debe:
 - 34.1.1 notificar a las naciones participantes sobre cualquier requisito de solicitudes de visa al notificarles las disposiciones para la eliminatoria/evento;
 - 34.1.2 brindar toda la asistencia al personal de la ITF, personal de la eliminatoria/evento, árbitros y naciones participantes en la eliminatoria/evento para obtener cualquier visa necesaria;
 - 34.1.3 facilitar el proceso de solicitud de visa brindando cualquier documentación necesaria u otra información de una manera apropiada;
 - 34.1.4 garantizar que las visas sean emitidas 14 días antes del lunes de la semana de la eliminatoria/evento para un mínimo de 15 personas nominadas por la/s nación/es, todo el personal de la ITF, personal de la eliminatoria/evento y árbitros que asistan a la eliminatoria/evento

(siempre que en cada caso la persona en cuestión haya cumplido con los requisitos para obtener la visa).

34.2 Para las Finales, la ITF o el Organizador de las Finales deberá:

- 34.2.1 notificar a las naciones participantes sobre cualquier requisito de solicitudes de visa al notificarles las disposiciones para las Finales;
- 34.2.2 brindar toda la asistencia a los árbitros y las naciones participantes en las Finales para obtener cualquier visa necesaria;
- 34.2.3 facilitar el proceso de solicitud de visa brindando cualquier documentación necesaria u otra información de una manera apropiada;
- 34.2.4 asegurarse de que las visas se expidan 31 días hábiles antes del lunes de las Finales (siempre que en cada caso la persona en cuestión haya cumplido con los requisitos para obtener una visa).

34.3 Cada nación que participe en una eliminatoria/evento es responsable de completar los requisitos para las solicitudes de visa y cumplir con los plazos que se le notifiquen. De lo contrario, es posible que las visas no se emitan con tiempo suficiente, lo que no será responsabilidad de la nación local/anfitriona o del organizador de las Finales.

35. Medios

35.1 Se deben realizar los preparativos adecuados para la prensa y los medios, de acuerdo con el Manual del Anfitrión.

36. Seguridad

36.1 La nación local/anfitriona debe:

36.1.1 planificar e implementar un Plan de Seguridad integral que:

- 36.1.1.1 garantice, en la medida de lo razonablemente posible, la salud, seguridad y bienestar de todos los miembros de las naciones participantes, personal de la ITF, contratistas y árbitros, en todo momento, desde la llegada al país o el territorio de la eliminación/evento hasta la partida del país o territorio de la eliminación/evento, o 24 horas después de terminada la eliminación/evento, lo que sea que ocurra antes;
- 36.1.1.2 garantice, en la medida de lo razonablemente posible, la salud, seguridad y bienestar de todas las personas que asistan a la eliminación/evento en cualquier capacidad; y
- 36.1.1.3 se aplique a cada sede de eliminación/evento (que incluye las sedes de entrenamiento, partido y función oficial), y

cualquier hotel oficial, instalación y transporte organizado por la nación local/anfitriona y/o la ITF;

- 36.1.2 brindar un cuestionario de seguridad completado adecuadamente y (si fuese solicitado) un Plan de Seguridad a la ITF en el plazo especificado por la ITF, además de cualquier documento o información adicional, según sea solicitado por la ITF de vez en cuando;
 - 36.1.3 cumplir con todas las leyes de salud y seguridad, reglamentos y directrices aplicables a la realización de un evento en la ubicación de la eliminatoria/evento;
 - 36.1.4 conectarse con cualquier autoridad gubernamental o paragubernamental y agencia de cumplimiento de la ley relevantes con relación a la seguridad en torno a la realización de la eliminatoria y la ejecución del plan de seguridad;
 - 36.1.5 cumplir con cualquier Directriz de Seguridad o solicitud especial que la ITF emita/formule de tanto en tanto; y
 - 36.1.6 notificar a la ITF sobre cualquier riesgo de seguridad en o relacionado con la eliminatoria/evento sobre el cual se notifica.
- 36.2 Solicitud de disposiciones de seguridad especiales por una nación participante:
- 36.2.1 En los casos en donde ocurran circunstancias especiales en una eliminatoria/evento, una nación participante podrá solicitar, a más tardar 14 días antes de la eliminatoria/evento, que la nación local/anfitriona tome en cuenta la necesidad de disposiciones de seguridad especiales. Si esa nación participante asistiese con su propio personal de seguridad, debe identificar a este personal ante (y debe coordinarlo con) el Oficial de Seguridad de la nación local/anfitriona.

37. Desfibriladores externos automáticos

- 37.1 Debe haber suficientes Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en las instalaciones, de modo que haya un DEA a menos de tres minutos de todas las áreas de juego, tanto los días de entrenamiento como los de partido.

38. Seguro

- 38.1 Además de los requisitos de seguro establecidos en el Reglamento 16, cada nación local/anfitriona debe:
 - 38.1.1 contratar y mantener una póliza de seguro de responsabilidad civil y por productos defectuosos que cumpla con los reglamentos y leyes locales y que, como mínimo, cubra los reclamos por daños hechos a una propiedad de terceros y/o muerte/lesión causada a la gente en la

eliminatória/evento. «ITF Ltd and ITF Licensing (UK) Ltd» deben ser nombradas partes aseguradas adicionales en la póliza;

38.1.2 contratar y mantener todos los seguros obligatorios que sean requeridos por la ley o reglamentos locales, p. ej., responsabilidad civil patronal (indemnización de los trabajadores), automotriz, etc.; y

38.1.3 garantizar que todas las sedes, instalaciones de entrenamiento, etc., para la eliminatória/evento tengan la cobertura de seguro adecuada en regla, lo cual incluye daños materiales, interrupción comercial y responsabilidad pública).

38.2 Por solicitud de la ITF, la nación debe brindar una copia de las anteriores políticas de seguro a la ITF.

H. NOMINACIONES DE EQUIPOS

39. Nominaciones

39.1 Nominaciones de equipos

39.1.1 Cada nación participante debe brindar sus nominaciones de equipos a la ITF, a más tardar, en el plazo correspondiente establecido en el cuadro a continuación (**Plazo de Nominación de Equipo**):

Finales	28 días antes del lunes de la semana del evento
Qualifiers	28 días antes del primer día de la eliminatória
Grupos Mundiales I y II y Play-offs	10 días antes del primer día de la eliminatória
Grupos <u>Regionales</u> III-V	28 días antes del lunes de la semana del evento

39.1.2 Las nominaciones de equipos deben incluir el siguiente número de jugadores/capitanes, nominados en orden de mérito (determinado de acuerdo con el Reglamento 39.1.3), sin especificar qué jugadores jugarán individuales/dobles:

Finales, Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs	Un capitán que juega y de tres a cuatro jugadores; o Un capitán que no juega y de cuatro a cinco jugadores.
Grupos <u>Regionales</u> III-V	Un capitán que juega y de dos a cuatro jugadores; o

	Un capitán que no juega y de tres a cinco jugadores.
--	--

39.1.3 El orden de mérito de los jugadores se determinará (y se modificará el orden de mérito indicativo incluido en la nominación del equipo) de acuerdo con lo siguiente:

39.1.3.1 las clasificaciones mundiales de individuales por computadora aceptadas por la ITF (no se utilizan las clasificaciones protegidas) y publicadas de la siguiente manera:

(a) para las Finales, las clasificaciones de individuales publicadas el lunes de la semana del Evento. Si las nuevas clasificaciones no están disponibles cuando el Juez Árbitro lo solicite, se utilizará la clasificación de individuales más reciente disponible; o

(b) para las Qualifiers, los Grupos Mundiales I y II y los Play-offs, las clasificaciones individuales publicadas el lunes de la semana de la eliminatoria; o

(c) para los Grupos Regionales, las clasificaciones individuales publicadas 28 días antes del lunes de la semana del evento; o

39.1.3.2 si los jugadores no tienen rankings de individuales por computadora, su ranking nacional; o

39.1.3.3 si los jugadores no tienen un ranking nacional (o su asociación nacional no tiene sistema de ranking nacional), su ranking de acuerdo con su capitán.

39.1.4 Solamente los jugadores nominados de acuerdo con el Reglamento 39 (o modificado de conformidad con el Reglamento 40) podrán ser seleccionados para jugar en los partidos de individuales y de dobles de la eliminatoria/evento relevante.

39.1.5 Según solicitud de la ITF, una nación debe brindar evidencia para respaldar los rankings asignados a sus jugadores.

39.1.6 Para cada eliminatoria de los Qualifiers, los Grupos Mundiales I y II y los Play-offs, una nación puede nominar a diferentes jugadores y/o capitanes.

40. Cambios a las nominaciones de equipos

40.1 Las nominaciones de equipos se pueden cambiar solamente en las siguientes circunstancias:

- 40.1.1 Las nominaciones de jugadores se pueden cambiar en cualquier momento previo al plazo de nominación de equipos correspondiente.
- 40.1.2 Después del Plazo de Nominación de Equipo aplicable:
- 40.1.2.1 se puede cambiar un máximo de tres Jugadores nominados hasta las 11:00 a. m. (hora local del evento) del día anterior al inicio programado del juego para las Finales;
 - 40.1.2.2 se podrá cambiar un máximo de dos de los jugadores nominados hasta una hora antes del sorteo de la eliminatoria para las eliminatorias de Qualifiers;
 - 40.1.2.3 se podrá cambiar un máximo de dos de los jugadores nominados hasta una hora antes del sorteo de la eliminatoria para las eliminatorias de los Grupos Mundiales I y II y Play-offs); y
 - 40.1.2.4 se podrá cambiar un máximo de dos jugadores nominados hasta las 11:00 a. m. (hora local del evento) del día anterior al inicio programado del partido de liga para los eventos de los Grupos Regionales III, IV y V.

Para evitar dudas, agregar (en lugar de reemplazar) a un jugador nominado (p. ej., agregar un quinto jugador cuando solo cuatro fueron nominados anteriormente) antes del vencimiento del plazo constituye un cambio de nominación).

- 40.1.3 La nominación de un capitán que no juega podrá cambiarse en cualquier momento antes del primer partido de la nación en la eliminatoria/evento.
- 40.1.4 No obstante el Reglamento 40.1.2, para las Finales, si después del inicio del juego en esa semana, tres o más jugadores están, en opinión del Árbitro, incapacitados por enfermedad o lesión y no pueden jugar durante las Finales, el Comité de la Copa Davis puede permitir que la nación cambie a uno o más de esos jugadores retirados. Excepto cuando el Juez Árbitro considere que hay una lesión o enfermedad obvia, antes de que el Juez Árbitro tome una decisión sobre la salud de un jugador, el jugador debe pasar un examen realizado por el Doctor Independiente, quien debe completar el formulario «Certificación Médica de la ITF». El Comité de Copa Davis tendrá discreción para imponer las condiciones que considere adecuadas, y antes de tomar su decisión deberá consultar con el Juez Árbitro y el Director del Torneo.

41. Notificación de cambios en las nominaciones de equipo.

- 41.1 Cualquier cambio a las nominaciones de equipos:

- 41.1.1 realizado antes de que el Juez Árbitro llegue al recinto en la eliminatoria/evento debe ser notificado por la nación a la ITF, y luego la ITF debe notificar a la otra nación participante en la eliminatoria/evento;
- 41.1.2 realizado después de que el Juez Árbitro llegue al recinto en la eliminatoria/evento debe ser notificado por la nación al Juez Árbitro, y el Juez Árbitro notificará al/a los capitán/es de la/s otra/s nación/es participante/s en la eliminatoria/evento.

42. Reemplazo del capitán nominado

- 42.1 Si el capitán nominado no puede cumplir con las tareas en la pista, solo puede ser reemplazado por uno de los jugadores nominados de la nación. El reemplazo del capitán se sentará en la pista.

I. SELECCIÓN DE JUGADORES

43. Notificación de selección de jugadores de individuales y dobles

- 43.1 Sujeto al Reglamento 44, el capitán podrá seleccionar cualquiera de los jugadores nominados para jugar partidos individuales y/dobles.
- 43.2 Cada capitán debe darle al Juez Árbitro los nombres de los dos jugadores de individuales en orden de mérito (ver Reglamento 39.1.3) y los nombres de los dos jugadores de dobles según el plazo correspondiente establecido en la tabla a continuación (**Plazo de selección de jugadores**):

Finales	A más tardar, una hora antes del comienzo programado de cada eliminatoria, los jugadores que estén jugando
Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs	A más tardar, en el sorteo de eliminatoria correspondiente
Grupos Regionales III, IV y V	A más tardar, una hora antes del comienzo programado de juego cada día durante el evento

- 43.3 Uno de los dos individuales para cada nación, a fin de determinar el orden de juego, el jugador con ranking más alto será nombrado el «número uno» y el jugador con menor ranking será nombrado «número dos».

44. Cambios en las selecciones de jugadores

- 44.1 Partidos de individuales primero y segundo:

- 44.1.1 Sujeto al Reglamento 44.4, un capitán no podrá cambiar la selección de jugadores para el primer y segundo partido después de vencido el plazo de selección de jugadores.
- 44.2 Tercer y cuarto partido de individuales (se aplica solamente a los Qualifiers, Grupos Mundiales I y II, y los Play-offs):
- 44.2.1 Un capitán podrá cambiar la selección de jugadores para el tercer y cuarto partido de individuales, siempre y cuando (i) cualquier jugador sustituto sea seleccionado de entre los jugadores nominados para la eliminatoria que no haya competido en el primer y segundo partido; y (ii) le brinde al Juez Árbitro una notificación de tal cambio:
- 44.2.1.1 para el tercer partido de individuales, a más tardar, 15 minutos después de la finalización del partido de dobles; y
- 44.2.1.2 para el cuarto partido de individuales, a más tardar, 10 minutos después de la finalización del partido de individuales.
- 44.3 Partido de dobles:
- 44.3.1 Un capitán podrá cambiar la selección de jugadores para el partido de dobles, siempre y cuando (i) le brinde al Juez Árbitro una notificación de tal cambio, a más tardar, en el plazo correspondiente que se establece a continuación, y (ii) cualquier jugador sustituto sea seleccionado de entre los jugadores nominados para la eliminatoria.

Finales	A más tardar, quince minutos después del partido de individuales anterior.
Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs	Al menos, una hora antes del comienzo de juego programado para el partido de dobles.
Grupos <u>Regionales</u> III, IV y V	A más tardar, 15 minutos después de la finalización del partido de individuales anterior.

- 44.4 Cambios de jugadores por razones disciplinarias o debido a enfermedad, accidente y otro impedimento inevitable:
- 44.4.1 Cualquier jugador seleccionado que haya sido retirado por el capitán por razones disciplinarias sólo podrá ser reemplazado con el permiso del Juez Árbitro. Cualquier sustituto permitido por el Juez Árbitro debe ser seleccionado de entre los jugadores nominados para la eliminatoria/evento. El jugador que se retira no podrá competir en el resto de la eliminatoria/evento, pero podrá competir en eliminatorias/eventos de esa edición de la competición.

44.4.2 Si, según la opinión del Juez Árbitro (sujeto Reglamento 44.4.3), un jugador está incapacitado por enfermedad, lesión u otro impedimento inevitable, el Juez Árbitro puede permitir el reemplazo de ese jugador (y el reemplazo del compañero del partido de dobles del jugador) de entre los jugadores nominados para esa eliminatoria/evento. Un jugador que se ha retirado del primer y segundo partido según este Reglamento podrá ser seleccionado para el partido de dobles y/o para el tercer y cuarto partido de individuales.

44.4.3 Excepto cuando el Juez Árbitro considere que hay una lesión o enfermedad obvia, antes de que el Juez Árbitro tome una decisión sobre la salud de un jugador, el jugador debe pasar un examen realizado por el Doctor Independiente, quien debe completar el formulario «Certificación Médica de la ITF». Este Reglamento se aplica a la decisión del Juez Árbitro (i) de reemplazar a un jugador a causa de enfermedad/lesión, y (ii) para permitirle al jugador volver a jugar luego de ser reemplazado a causa de enfermedad/lesión.

45. Poder del Juez Árbitro de variar los plazos de cambio de selección

45.1 En caso de haber mal clima u otras circunstancias ineludibles en el recinto, el Juez Árbitro puede variar el cambio de plazos de selección.

46. Notificación de selecciones de jugadores

46.1 Toda notificación por parte de un capitán según el Reglamento 44 debe ser brindada por escrito al Juez Árbitro antes del plazo correspondiente. El Juez Árbitro le informará al capitán de las demás naciones participantes lo más pronto posible.

J. EVENTOS PREVIOS A LA ELIMINATORIA

47. Reunión de capitanes

47.1 El Juez Árbitro puede convocar a una reunión de capitanes en las Finales para los Cuartos de Final, la Semifinal y/o la Final. El Juez Árbitro convocará a una reunión de capitanes para el resto de las eliminatorias/eventos de la competición.

47.2 Una reunión de capitanes (si se lleva a cabo) debe llevarse a cabo, a más tardar en la fecha límite aplicable que se establece en la tabla a continuación.

Finales	A más tardar, dos días antes del comienzo de juego programado.
----------------	--

Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs	A más tardar, dos días antes del primer partido de una eliminatoria.
Grupos Regionales III, IV y V	A más tardar, el día antes del primer partido del evento.

47.3 Los capitanes (independientemente de si juegan o no) deben asistir (con puntualidad) a todas las reuniones de capitanes relativas a la eliminatoria/evento convocadas por el Juez Árbitro.

47.4 Durante la reunión de capitanes, el Juez Árbitro y los capitanes debatirán las disposiciones para la eliminatoria/evento, y cada uno de los capitanes debe firmar una declaración de disposiciones que se llevarán a cabo en la eliminatoria/evento y los actos oficiales.

48. Rueda de prensa previa al sorteo

48.1 La rueda de prensa previa al sorteo se debe realizar, al menos, 24 horas antes del correspondiente sorteo de eliminatoria para las eliminatorias de Qualifiers, Grupo Mundial I y II y eliminatorias de Play-off.

49. Acto previo a la eliminatoria

49.1 Un acto previo a la eliminatoria:

49.1.1 puede ser organizado por la ITF o el organizador de las Finales;

49.1.2 se debe realizar, al menos, 24 horas antes del comienzo del juego, para los Qualifiers, el Grupo Mundial I y II y las eliminatorias de Play-off.

50. Sorteo de eliminatoria/evento

50.1 A menos que la ITF especifique lo contrario, el sorteo de la eliminatoria/evento debe llevarse a cabo para el plazo correspondiente establecido en el cuadro a continuación.

Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs	El sorteo de eliminatoria se debe llevar a cabo inmediatamente después del acto previo a la eliminatoria, el día anterior al primer partido de la eliminatoria, al menos, 24 horas antes del comienzo del juego.
Grupos Regionales III, IV y V	El sorteo del evento debe realizarse después de la reunión de capitanes, a menos que la ITF lo decida de otra manera.

51. Rueda de prensa posterior al sorteo

- 51.1 La rueda de prensa posterior al sorteo se debe llevar a cabo inmediatamente después del sorteo de la eliminatoria, excepto en el caso de los eventos de los Grupos Regionales III, IV y V.

52. Cena oficial

- 52.1 Se puede organizar una cena oficial para los Grupos Regionales y las Finales.

K. CRONOGRAMA DE JUEGO

53. Comienzo y finalización del juego

- 53.1 Las horas de inicio y finalización del juego deben organizarse de manera tal que todos los días se pueda terminar el cronograma de juego en condiciones normales. La programación tendrá en cuenta los mejores intereses de las naciones en la medida de lo posible, siempre y cuando no perjudique la imparcialidad de la programación y la finalización de la eliminatoria/evento (y esto invalidará los horarios específicos que actualmente se indican en el Reglamento 53.2).
- 53.2 Para las eliminatorias de Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs:
- 53.2.1 Debe haber un mínimo de veinte (20) horas entre la hora de comienzo de juego programada para el primer día y la hora de comienzo programada para el segundo día.
- 53.2.2 Debe haber seis horas de luz diurna para jugar al aire libre el primer día de juego (independientemente de la superficie), y ocho horas de luz diurna para el segundo día de juego.
- 53.2.3 Si se va a utilizar iluminación artificial, o si la eliminatoria se lleva a cabo en pista cubierta, el primer partido no debe comenzar después de las 6:00 p. m. en ambos días.
- 53.3 Para los eventos de Grupos Regionales III, IV y V, la nación anfitriona debe proponer horarios de comienzo de juego en el Formulario de Solicitud de Anfitrión, que está sujeto a la aprobación de la ITF.
- 53.4 Cambios de horarios de inicio y finalización del juego:
- 53.4.1 El Juez Árbitro puede modificar los horarios de inicio y finalización de juego (en consulta con la ITF) para garantizar que el juego termine en condiciones razonables, excepto que al Juez Árbitro no se le requiera consultar con la ITF cuando el juego esté reprogramado a causa de mal clima.

- 53.4.2 Los horarios de inicio de juego pueden ser modificados por la ITF, en consulta con los socios comerciales correspondientes, para acomodar cualquier acuerdo televisivo o de otra índole. Para las Finales, esto será acordado entre el Director del Torneo y el Juez Árbitro. Si la eliminatoria/evento está siendo organizada por una nación local/anfitriona, la ITF primero consultará con la nación local/anfitriona, y le brindará una total consideración a los factores que sean importantes para el éxito de la eliminatoria dentro de la nación local/anfitriona.

54. Intervalo entre partidos

- 54.1 A menos que el Juez Árbitro decida lo contrario, y sujeto al Reglamento 54.2, los partidos de individuales serán programados de la siguiente manera:

- 54.1.1 para las Finales:

54.1.1.1 los partidos de individuales se sucederán directamente; y

54.1.1.2 habrá un intervalo máximo de 30 minutos entre los partidos de individuales y dobles jugados en el mismo día.

- 54.1.2 para los Qualifiers, Grupos Mundiales I y II, Play-offs y eventos de Grupos Regionales:

54.1.2.1 habrá un intervalo de 20 minutos entre dos partidos de individuales jugados en el mismo día; y

54.1.2.2 habrá un intervalo máximo de 30 minutos entre los partidos de individuales y dobles jugados en el mismo día.

- 54.2 Si un jugador debe jugar dos partidos en el mismo día a causa de un cambio en el cronograma (p. ej., mal clima u otras circunstancias ineludibles), el Juez Árbitro puede extender el intervalo entre dos partidos (no obstante el Reglamento 54.1) para darle al jugador un período de descanso más largo, siempre y cuando el intervalo entre los dos partidos no exceda las dos horas (con un tiempo máximo otorgado solo en circunstancias excepcionales).

55. Personas permitidas en la pista

- 55.1 Excepto los jugadores/capitanes que compiten en el partido, los árbitros que dirigen el partido y los recogepelotas, nadie puede estar en la pista durante el curso de un partido sin el permiso del Juez Árbitro.

56. Rol del capitán en la pista

- 56.1 El capitán se sentará en la pista detrás de la silla de su equipo. No se puede mover de esa área. Puede hablar con su equipo, con el Juez de Silla y con el Juez Árbitro. No podrá dirigirse a ninguno de los Jueces de Línea.

57. Descanso médico y para ir al aseo

- 57.1 El Apéndice 5 establece las condiciones para los descansos médicos y para ir al aseo durante un partido.

L. CÓMO SE DECIDE UNA ELIMINATORIA/EVENTO

58. Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs (formato de local o visitante)

58.1 Orden de juego

- 58.1.1 Sujeto a los Reglamentos 58.1.2 y 58.1.3, el orden de juego será:

Día 1:

1. primer partido de individuales (número uno contra número dos; o viceversa dependiendo del sorteo de eliminatoria)
2. segundo partido de individuales (individuales invertidos)

Día 2:

3. partido de dobles
4. tercer partido de individuales (número uno contra número uno)
5. cuarto partido de individuales (número dos contra número dos)

- 58.1.2 El orden de juego será determinado por el sorteo de eliminatoria. Se colocarán los nombres de cuatro jugadores de individuales en el sorteo de eliminatoria y se sorteará el nombre de un jugador. El jugador cuyo nombre salga sorteado jugará en el primer partido de individuales contra el jugador que tenga el ranking opuesto (es decir, si el jugador que sale sorteado tiene el primer puesto de ranking de su nación, jugará con el jugador que tenga el segundo puesto de ranking de la nación oponente; si el jugador que sale sorteado tiene el segundo puesto de ranking de su nación, jugará con el jugador que tenga el primer puesto de ranking de la nación oponente).

- 58.1.3 El Juez Árbitro puede cambiar el orden del partido de dobles. No obstante, antes de tomar esa decisión, el Juez Árbitro debe hacer todo lo posible para obtener la aprobación del Director Ejecutivo.

58.2 Tanteo

- 58.2.1 La nación que gane la mayoría de los partidos en la eliminatoria será declarada la ganadora de la eliminatoria.

58.3 *Política de partido resuelto*

- 58.3.1 Si el tercer partido (dobles) es decisivo, solo se debe jugar el cuarto partido. El quinto encuentro no se jugará, a menos que lo acuerden ambas naciones y el Juez Árbitro.
- 58.3.2 Si el cuarto partido (tercer partido de individuales) es decisivo, el quinto partido no se jugará, a menos que lo acuerden ambas naciones y el Juez Árbitro.
- 58.3.3 Si el cuarto partido no se completa (debido a lesiones, etc.), el Juez Árbitro podrá requerirles a las naciones que jueguen el quinto partido.
- 58.3.4 Cualquier partido ya resuelto que se juegue de acuerdo con el Reglamento 58.3 será disputado al mejor de tres sets, con un tercer set de tie-break de 10 puntos y tanteo con ventaja normal.
- 58.3.5 El Juez Árbitro tomará todas las decisiones relacionadas con la implementación de este Reglamento.

59. Grupos Regionales III, IV y V

59.1 Orden de juego

- 59.1.1 El orden de juego para cada eliminatoria en el evento será a lo largo de un día:
 - 1. Primer partido de individuales (número dos contra número dos).
 - 2. Segundo partido de individuales (número uno contra número uno).
 - 3. Partido de dobles.

59.2 Tanteo

- 59.2.1 La nación que gane la mayor cantidad de partidos en una eliminatoria será la ganadora de la eliminatoria y obtendrá un punto.
- 59.2.2 Cuando se ha obtenido un resultado después de los partidos de individuales, se debe jugar el partido de dobles para obtener un puntaje total, a menos que el Juez Árbitro decida que no es viable a causa de un impedimento ineludible. Cuando se utiliza un formato de eliminación directa, en donde se ha obtenido un resultado después de los partidos de individuales, el Juez Árbitro puede decidir cancelar el partido de dobles.
- 59.2.3 La posición final en cada grupo será determinada por el siguiente cálculo de método de definición (es decir, determinada por el primero de los siguientes métodos que corresponda, siguiendo el orden que se establece a continuación):

59.2.3.1 Mayor cantidad de triunfos.

59.2.3.2 Si dos naciones empatan con un igual número de puntos, resultados de confrontación.

59.2.3.3 Si tres o más naciones están empatadas con la misma cantidad de puntos, se aplican las siguientes métricas para decidir quién será el ganador (en el orden que se establece a continuación):

- (a) toda nación que no haya jugado en todas las eliminatorias de su liga queda automáticamente eliminada;
- (b) el porcentaje más alto de partidos ganados;
- (c) el porcentaje más alto de sets ganados de todos los partidos jugados;
- (d) el porcentaje más alto de juegos ganados de todos los partidos jugados; y finalmente
- (e) las posiciones de las naciones en el Ranking de Naciones de Copa Davis el lunes de la semana del evento.

59.2.3.4 El cálculo de método de definición en el Reglamento 59.2.3 seguirá hasta que suceda alguno de los siguientes dos escenarios:

- (a) todas las naciones que estaban empatadas previamente pueden distinguirse por la misma métrica, en cuyo caso las naciones se ordenarán de acuerdo con esa métrica y no se tendrá en cuenta el registro de confrontaciones; o
- (b) una o más de las naciones se distinguen de las otras naciones de tal manera que solo dos naciones permanezcan empatadas, en cuyo momento el empate entre esas dos naciones se decidirá usando el historial de sus confrontación.

59.2.4 En el caso de que una nación se retire del evento antes de completar todas las eliminatorias en su grupo de liga, todos los puntos obtenidos jugando en contra de la nación que se retira no se contarán en el cálculo de método de definición. (Por ejemplo, si la nación A vence a la nación B, en donde la primera aún no ha jugado con la nación C, y la nación B se retira, el puntaje del partido entre la nación A y B no será incluido en el cálculo de método de definición).

59.2.5 La ITF anunciará el formato para determinar el ganador absoluto del evento antes de que comience el evento. La ITF determinará el formato según su absoluto criterio. Los posibles formatos incluyen:

59.2.5.1 El ganador se basará en la nación que tenga la mayor cantidad de puntos después de la liga, lo cual se determina de acuerdo con el cálculo de método de definición del Reglamento 59.2.3.

59.2.5.2 Después de la liga, se juega un play-off entre los ganadores u otros finalistas de posiciones altas (como lo especifique la ITF) de cada grupo de liga.

60. Finales

60.1 Cronograma

60.1.1 La ITF determinará el cronograma de juego para las Finales. Las decisiones relativas al cronograma no son apelables.

60.2 Orden de juego

60.2.1 El orden de juego para cada eliminatoria en las Finales será a lo largo de un día de la siguiente manera:

1. Primer partido de individuales (número dos contra número dos).
2. Segundo partido de individuales (número uno contra número uno).
3. Partido de dobles.

60.3 Tanteo – Finales

60.3.1 En los Cuartos de Final, Semifinal y Final, la nación que gane la mayor cantidad de partidos en la eliminatoria será la ganadora de la eliminatoria.

60.4 Política de partido resuelto para las Finales

60.4.1 En la Semifinal y los Cuartos de Final, si el segundo partido es decisivo, el partido de dobles se debe jugar igual, a menos que ambas naciones y el Juez Árbitro acuerden lo contrario.

60.4.2 Cualquier partido resuelto de dobles jugado de acuerdo con el Reglamento 60.4.1 se jugará al mejor de tres sets, con un tie-break de 10 puntos en el tercer set y tanteo con ventaja normal.

60.4.3 En la Final, si el segundo partido de individuales es decisivo, el partido de dobles no se jugará. La ceremonia de cierre y la presentación del trofeo se llevarán a cabo inmediatamente después del segundo partido de individuales.

60.4.4 El Juez Árbitro tomará todas las decisiones relativas a la implementación de este Reglamento.

61. Consecuencias ocasionadas si el juego se cancela a causa de mal clima u otro impedimento o circunstancia ineludible

61.1 Casos en los que el juego se cancela a causa de mal clima u otro impedimento ineludible:

61.1.1 si el resultado ya ha sido obtenido, las naciones no deben completar la eliminatoria y/o evento, a menos que el Juez Árbitro decida lo contrario.

61.1.2 si el resultado no ha sido obtenido:

61.1.2.1 Para cualquier eliminatoria de local o visitante, el Grupo Mundial o Grupo Regional o para las Finales, las naciones deben quedarse y jugar durante dos días más si es necesario para concluir la eliminación/el evento o la fase de las Finales correspondiente (hasta que sean eliminadas). Si la eliminatoria/el evento o las Finales (según corresponda) no ha concluido después de esos dos días, se hará todo lo posible para terminar la eliminación en un tercer o cuarto día más.

61.1.2.2 Si los otros compromisos de un jugador no hacen posible que se quede más de dos días después de la fecha de finalización inicialmente programada, el Juez Árbitro pospondrá la eliminación/el evento o las Finales (según corresponda). El Comité de Copa Davis notificará a las naciones afectadas la nueva fecha en la cual toda eliminatoria pendiente debe jugarse y terminarse.

61.1.2.3 La no finalización de una eliminación/un evento o de las Finales según lo dispuesto en el Reglamento 61.1.2 puede resultar en que una o más naciones participantes sean declaradas descalificadas.

61.2 Consecuencias ocasionadas si el juego se cancela a causa circunstancias ineludibles:

61.2.1 Cuando el juego se interrumpa debido a circunstancias fuera del control de la nación anfitriona/local, incluidas la exposición en el lugar a la Covid-19 o un decreto del gobierno, el Juez Árbitro, en consulta con la Dirección de la ITF, puede anular la eliminatoria y/o evento.

61.2.2 Cuando el Juez Árbitro cancela una eliminatoria y/o evento de conformidad con el Reglamento 61.2.1:

61.2.2.1 si el resultado ya ha sido obtenido, las naciones no deben completar la eliminatoria y/o evento, a menos que el Juez Árbitro decida lo contrario.

61.2.2.2 si no se ha obtenido un resultado, el Juez Árbitro aplazará la eliminatoria. El Comité de Copa Davis notificará a las dos naciones afectadas la nueva fecha en la cual debe jugarse y terminarse la eliminatoria.

62. Tanteo si en un partido hay una incomparecencia o si comenzó y no se completó

62.1 Si en un partido hay una incomparecencia (es decir, un jugador queda descalificado antes de comenzar el juego), el resultado debe registrarse como 6-0, 6-0.

62.2 Si un partido comienza, pero no se completa, se debe registrar el resultado total. (Por ejemplo, si el jugador A le lleva una ventaja al jugador B de 6-1, 4-3 cuando el jugador B sufre una lesión y no puede continuar el juego, la victoria del jugador A debe ser registrada como 6-1, 6-3).

63. Descalificación en el caso de una ausencia

63.1 Si una nación debe participar en la competición y no logra enviar a un equipo a competir en una eliminatoria/evento o el equipo no logra llegar al recinto para competir en una eliminatoria:

63.1.1 será descalificada de la eliminatoria;

63.1.2 será descalificada del resto del evento, a menos que el Juez Árbitro decida lo contrario;

63.1.3 será descalificada del resto del evento de la competición, a menos que el Panel Interno de Resolución de la ITF decida lo contrario;

63.1.4 puede, según solicitud de la ITF, estar sujeta a una multa impuesta por el Panel Interno de Resolución de la ITF.

63.1.5 (por una ausencia en las Finales o en una eliminatoria de local o visitante) será responsable de todos los gastos razonables en los que haya incurrido la ITF y las otras naciones participantes en la eliminatoria/evento hasta la fecha en la que la notificación de la descalificación fue recibida por la ITF (según sea determinado por el Panel Interno de Resolución); y

63.1.6 no será elegible para participar en la próxima edición o en más ediciones de la competición de Copa Davis, según el criterio del Panel Interno de Resolución de la ITF; y

- 63.1.7 (por ausencia en las Finales) podrá ser relegado a un grupo inferior para la próxima edición de la competición de Copa Davis en la que participe (según lo determine el Panel Interno de Resolución de la ITF).
- 63.2 Las reclamaciones razonables en virtud de este Reglamento deben hacerse en el plazo de dos meses a partir de la fecha determinada para la finalización de la eliminatoria/evento. En caso de que haya una discrepancia, el Panel Interno de Resolución de la ITF determinará el monto de gastos razonable que deberá pagar la nación descalificada.
- 63.3 La nación descalificada tendrá un mes desde de la fecha de la decisión del Panel Interno de Resolución para pagar cualquier dinero adeudado según este Reglamento 63 (si corresponde). No será elegible para participar en ninguna futura edición de la competición de Copa Davis hasta que tales sumas hayan sido pagadas por completo.

M. CEREMONIAS

64. Aprobación de la ITF

- 64.1 La ubicación y la fecha de cualquier ceremonia están sujetas a la aprobación previa de la ITF.

65. Ceremonia de apertura

- 65.1 La ceremonia de apertura debe llevarse a cabo el primer día de la eliminatoria/evento, excepto que:

65.1.1 sea opcional para los eventos de los Grupos Regionales III, IV y V; y

65.1.2 se lleve a cabo el día antes del primer día de las Finales.

66. Ceremonia de presentación de equipos

- 66.1 Una ceremonia de presentación de equipos (en donde los jugadores/capitanes se presentan en la pista) puede llevarse a cabo en las eliminatorias de los Qualifiers, los Grupos Mundiales I y II y los Play-offs solamente si ambas naciones participantes en la eliminatoria están de acuerdo con ello. Si así lo acuerdan, puede llevarse a cabo en el segundo día de la eliminatoria.

67. Ceremonia de entrega de trofeos y cierre

- 67.1 El trofeo presentado por el Sr. Dwight F. Davis en 1900 será otorgado al ganador de la Final (el Trofeo) durante la ceremonia de cierre, que se llevará a cabo inmediatamente después de la finalización de la Final.

- 67.2 La nación ganadora podrá conservar el trofeo hasta una fecha especificada por la ITF en el año posterior a la Final. Luego de la Final, es responsabilidad de la nación ganadora coordinar el envío del trofeo de la Copa Davis:
- 67.2.1 de regreso a su país o territorio, declarando el trofeo en la aduana y pagando cualquier costo en los que incurra; y
 - 67.2.2 a la ITF el año posterior para que sea recibido, a más tardar, en la fecha especificada por la ITF, declarando el trofeo en la aduana y pagando cualquier costo en los que incurra.
- 67.3 En todo momento, el trofeo seguirá siendo propiedad de la ITF. Las naciones deben cumplir (y deben garantizar que todo miembro del equipo o tercero que maneje el trofeo cumpla) con el Protocolo de Trofeo de la Copa Davis.

N. DERECHOS/OBLIGACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS

68. Reglas comerciales y financieras

- 68.1 Los derechos y obligaciones comerciales y financieros de las naciones y los miembros de equipos están establecidos en el Apéndice 2, el Manual del Anfitrión, la/s Carta/s Comercial/es y la Carta Financiera.

O. INTEGRIDAD

69. Antidopaje

- 69.1 El Programa de Tenis Contra el Dopaje (TADP, por sus siglas en inglés, disponible para descarga en www.itia.tennis) se aplica a la competición, y las pruebas pueden llevarse a cabo durante la competición de acuerdo con el TADP. Cada nación y miembro de equipo, y cada persona de apoyo para el jugador (como se define en el TADP), debe haber acordado ser responsable de y cumplir con todas las estipulaciones del TADP.
- 69.2 Reevaluación de resultados:
- 69.2.1 Si alguno de los resultados de un jugador de la competición se descalifica de conformidad con el TADP, esos resultados no serán reexaminados para los propósitos de la competición, excepto que los triunfos del jugador (o el de un par de dobles que incluye al jugador) en la Final que se descalifican de conformidad con el TADP serán revertidos y todos los partidos en los que el jugador hubiese jugado serán concedidos al equipo de la Nación contraria de tal jugador.
 - 69.2.2 Si tal reevaluación deriva en que la nación que originalmente perdió la Final es declarada ganadora:

- 69.2.2.1 la nación que originalmente ganó la Final debe pagarle a la ITF la diferencia entre el pago de participación que recibió por ganar y el pago de participación pagado a la nación que originalmente perdió la final;
- 69.2.2.2 los otros jugadores de la nación que originalmente ganó deben devolver la diferencia entre el premio en metálico del jugador pagado a los jugadores de la nación ganadora y el premio en metálico del jugador pagado a los jugadores de la nación perdedora de la final; y
- 69.2.2.3 las cantidades según los Reglamentos 69.2.2.1 y 69.2.2.2 serán pagadas a la nueva nación y jugadores ganadores cuando la ITF reciba los reembolsos.

69.3 Pérdida del pago de participación de una nación:

- 69.3.1 Cuando los resultados de un jugador en cualquier eliminatoria se descalifican de conformidad con el TADP, la nación del jugador debe reembolsar a la ITF la siguiente proporción de su pago de participación (luego de deducir cualquier pago realizado a los jugadores de esa nación) dentro del plazo especificado por la ITF:
 - 69.3.1.1 Para las Finales y Grupos Regionales III, IV y V: la proporción es igual a la cantidad de partidos jugados por el jugador dividida por la cantidad total de partidos jugados por la nación del jugador.
 - 69.3.1.2 Para los Qualifiers, Grupos Mundiales I y II y Play-offs: la proporción es el 20 % por partidos de individuales, y el 10 % por partido de dobles jugados por el jugador.

69.4 Pérdida del premio en metálico y el premio en metálico del jugador:

- 69.4.1 En los casos donde los resultados de un jugador en alguna eliminatoria sean descalificados de conformidad con el TADP, el jugador perderá cualquier premio en metálico y premio en metálico del jugador que haya recibido (o que se le adeude).
 - 69.4.1.1 Si el jugador participó en una eliminatoria/un evento en donde se paga el premio en metálico del jugador, debe reembolsar ese premio en metálico a la ITIA.
 - 69.4.1.2 Si el jugador recibió un premio en metálico que le fue pagado por su nación, la nación debe reembolsar el premio en metálico a la ITIA.
- 69.4.2 El jugador y/o su nación (según corresponda) debe devolver el premio en metálico del jugador y/o premio en metálico a la ITIA dentro del

plazo especificado por la ITF. El jugador y/o la nación (según corresponda) debe brindar prueba del premio en metálico del jugador y/o premio en metálico recibido o pagado/adeudado. En el caso de que un jugador o nación no pueda establecer, según la satisfacción de la ITIA, cuánto dinero recibió el jugador, el premio en metálico del jugador y/o premio en metálico (como se define en el TADP) que se perderá según el TADP estará basado en las mismas proporciones establecidas en el Reglamento 69.3.1.

- 69.4.3 En los casos en los que el jugador y/o nación no puedan brindar prueba del premio en metálico del jugador y/o premio en metálico recibido o pagado/adeudado según la satisfacción de la ITIA, la ITIA puede realizar una investigación para determinar esa cantidad, que incluye realizar una demanda por escrito al jugador y/o su nación para proporcionar cualquier evidencia que la ITF considere relevante para su investigación (lo cual incluye declaraciones bancarias y/o declaraciones firmadas de testigos). En los casos en los que la ITIA establezca que el monto del premio en metálico del jugador y/o premio en metálico recibido o adeudado al jugador excede al monto del premio en metálico del jugador y/o premio en metálico que se hubiese considerado como perdido según el Reglamento 69.4, la ITIA puede requerirle a la nación que pague el monto real recibido/adeudado.

70. Anticorrupción

- 70.1 El Programa contra la Corrupción en el Tenis (disponible para descarga en www.itia.tennis) se aplica a la competición. Cada nación, miembro de equipo y cualquier otra persona afectada (según se define en el Programa contra la Corrupción en el Tenis) habrán acordado someterse y cumplir con todas estas estipulaciones.

P. INVESTIGACIONES Y RECIPROCIDAD

71. Facultad de la ITF de investigar potenciales incumplimientos

- 71.1 La ITF tiene la facultad de realizar investigaciones sobre cualquier potencial incumplimiento de los Reglamentos.
- 71.2 Las naciones y cualquier persona vinculada con estos Reglamentos deben cooperar completamente con las investigaciones realizadas según este Reglamento 71. En los casos en que se rehúsen o no puedan cooperar sin brindar una justificación, se pueden aplicar medidas disciplinarias sobre la nación y/o persona en cuestión ante el Tribunal Independiente (que compone un organismo de primera instancia), y si el Tribunal Independiente determina que se han rehusado o no han podido brindar justificación, impondrá sobre la nación y/o miembro de equipo las sanciones que considere conveniente.

- 71.3 Es posible que la ITF curse una petición escrita a un jugador o cualquier persona obligada según los Reglamentos para que le facilite a la ITF toda la información que pueda demostrar o llevar al descubrimiento de evidencia de un incumplimiento de los Reglamentos, lo que incluye solicitarle a la nación y/o la persona en cuestión que asista a una entrevista y/o que brinde una declaración escrita donde establezca su conocimiento de los hechos y las circunstancias relevantes.
- 71.4 Según su absoluta discreción, la ITF puede compartir información relativa a cualquier reclamo en contra de una persona obligada según los Reglamentos con (y/o puede realizar una investigación en conjunto con) cualquier otra organización de tenis o cualquier otra autoridad pertinente. La ITF también puede referir el reclamo y/o cualquier otra información recibida durante el curso de sus investigaciones o medidas a cualquier autoridad que considere apropiada según su absoluto criterio. En los casos en los que lo considere apropiado, la ITF puede suspender su propia investigación sujeto a los resultados de otras investigaciones que estén realizando otras organizaciones de tenis y/u otras autoridades pertinentes.

72. Reciprocidad

72.1 Los términos definidos utilizados en esta Sección son:

- 72.1.1 «Organización de Tenis» significa cualquier organización implicada en la gestión, regulación, aprobación, organización o administración del tenis, lo cual incluye, aunque no en forma restrictiva, a la Asociación de Tenis Femenino, la Asociación de Profesionales de Tenis, el Consejo de Grand Slam y cada asociación nacional miembro;
- 72.1.2 «Sanción Disciplinaria» significa una suspensión, inelegibilidad u otra sanción impuesta contra una Nación o persona afectada (tal y como se define en el Artículo IV - Política de Bienestar de la ITF) en virtud de un proceso disciplinario o de conducta, según un código de conducta o una política disciplinaria (incluida la suspensión total o parcial de la sanción, pero excluyendo estrictamente las multas monetarias);
- 72.1.3 «Rectificar» significa la afirmación, modificación o prórroga de una Sanción Disciplinaria;
- 72.2 La ITF se reserva el derecho de solicitarle al Panel Interno de Resolución (PIR) de la ITF que rectifique, con respecto a algunas o todas las eliminatorias/eventos, una Sanción Disciplinaria impuesta a una nación o persona afectada (i) por o en nombre de la ITF de conformidad con cualquier código o política de la ITF, o (ii) por cualquier otra organización de tenis o autoridad relevante.
- 72.3 A la hora de considerar si procede rectificar una Sanción Disciplinaria, el PIR tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- 72.3.1 Si la decisión de imponer la suspensión o la Sanción Disciplinaria fue tan irrazonable que resultó manifiestamente excesiva o indebidamente indulgente;
- 72.3.2 Si el procedimiento disciplinario que dio lugar a la Sanción Disciplinaria fue procesalmente injusto o contrario a la justicia natural, teniendo en cuenta todas las circunstancias.
- 72.4 La decisión del PIR de la ITF de rectificar una Sanción Disciplinaria podrá ser apelada por la nación o la persona afectada y/o la ITF ante el Tribunal Independiente, que resolverá el asunto con arreglo a sus normas de procedimiento, salvo que no haya derecho a apelar la decisión del Tribunal Independiente.
- 72.5 La ITF tendrá derecho, a su absoluta discreción, a compartir información relativa a cualquier denuncia contra una nación o persona afectada o nación y/o llevar a cabo una investigación junto con cualquier Organización de Tenis o cualquier autoridad pertinente. El PIR también podrá remitir la denuncia y/o cualquier información recibida durante el curso de la investigación de una acusación o el procesamiento de un cargo a cualquier autoridad que considere apropiada a su absoluta discreción. La ITF tendrá la absoluta discreción, cuando lo considere apropiado, de suspender su propia investigación a la espera del resultado de una investigación llevada a cabo por cualquier Organización de Tenis y/o cualquier autoridad pertinente.

Q. DISPUTAS Y APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS

73. Cumplimiento dentro del recinto

- 73.1 El Juez Árbitro es responsable del cumplimiento de las Reglas y los Reglamentos dentro del recinto.

74. Procedimientos de primera instancia

74.1 *Juez Árbitro*

- 74.1.1 El Juez Árbitro tendrá jurisdicción exclusiva, en la primera instancia, sobre los siguientes asuntos:
 - 74.1.1.1 a menos que se mencione expresamente en el Código de Conducta, una acusación de que un jugador ha cometido una infracción del Código de Conducta que no es una infracción grave o un incumplimiento de la Política de Bienestar;
 - 74.1.1.2 decidir cualquier disputa o asuntos de interpretación que surjan dentro del recinto de las eliminatorias/eventos en relación con las Reglas y los Reglamentos; y

74.1.1.3 cualquier otra decisión, controversia, cuestiones de interpretación u otros asuntos que se le encomienden en virtud de las Reglas y los Reglamentos al Juez Árbitro.

74.1.2 A menos que se estipule expresamente lo contrario, no habrá derecho de apelación a las decisiones del Juez Árbitro.

74.2 *Comité de Copa Davis*

74.2.1 El Comité de Copa Davis (o sus delegados) tomará decisiones sobre cualquier asunto que se le encomiende según estos Reglamentos. A menos que se estipule expresamente lo contrario, no habrá derecho de apelación a sus decisiones.

74.3 *Consejo, Dirección de la ITF u otra persona/entidad designada*

74.3.1 Según estos Reglamentos, el Consejo, la Dirección de la ITF y cualquier otra persona/entidad designada puede tomar decisiones sobre cualquier asunto que se les encomiende (respectivamente) según estos Reglamentos. A menos que se estipule expresamente lo contrario, no habrá derecho de apelación a sus respectivas decisiones.

74.4 *Panel Interno de Resolución de la ITF*

74.4.1 El Panel Interno de Resolución de la ITF tendrá jurisdicción exclusiva, en primera instancia, en los siguientes asuntos:

74.4.1.1 cualquier solicitud de tomar una decisión que esté expresamente encomendada según las Reglas y los Reglamentos al Panel Interno de Resolución de la ITF;

74.4.1.2 cualquier disputa o consulta sobre la interpretación apropiada de estos Reglamentos (excepto con respecto a cualquier asunto que surja en el recinto durante la competición, que cae bajo la jurisdicción del Juez Árbitro);

74.4.1.3 cualquier controversia o asunto sobre la elegibilidad de los jugadores/capitanes que surja en virtud de estos Reglamentos;

74.4.1.4 cualquier acusación de que un miembro de equipo u otra persona o entidad vinculada por estos Reglamentos no ha cumplido con algún otro aspecto de las Reglas y los Reglamentos (a menos que se mencione expresamente en otro lado); y

74.4.1.5 cualquier otra disputa que surja de o esté relacionada de algún modo con los Reglamentos, que sea referida a él por el Consejo (y si el asunto referido según esta Regulación

incluye una impugnación de una decisión, el Panel Interno de Resolución tendrá jurisdicción de supervisión de acuerdo con las Reglas de Procedimiento de la IAP.

- 74.4.2 Cualquier disputa referida según estos Reglamentos al Panel Interno de Resolución de la ITF debe ser referida a la ITF dentro de los 14 días posteriores al momento en que la nación o la persona en cuestión toman conocimiento de la disputa. La falta de cumplimiento con ese plazo constituirá una pérdida de todos los derechos con respecto a esa disputa, a menos que el Panel Interno de Resolución de la ITF decida lo contrario.
- 74.4.3 El Panel Interno de Resolución de la ITF tiene jurisdicción de apelación sobre las decisiones del Juez Árbitro con respecto a qué Reglas y Regulaciones brindan un derecho expreso de apelación.
- 74.4.4 El Panel Interno de Resolución de la ITF tomará todas las medidas ante él de acuerdo con las Normas de Procedimiento.
- 74.4.5 Las decisiones del Panel Interno de Resolución de la ITF son definitivas y vinculantes sobre todas las partes, a menos que las Reglas y Reglamentos especifiquen lo contrario, y solo podrán ser impugnadas por medio de una apelación, como se establece en el Reglamento 77.

74.5 *Tribunal Independiente*

- 74.5.1 El Tribunal Independiente tendrá jurisdicción exclusiva, en la primera instancia, sobre los siguientes asuntos:
 - 74.5.1.1 cualquier solicitud de decisión que se le encomiende en virtud de las Reglas y los Reglamentos al Tribunal Independiente;
 - 74.5.1.2 cualquier afirmación que surja en relación con la competición sobre un incumplimiento de:
 - (a) el Programa Contra el Dopaje en el Tenis;
 - (b) el Código de Conducta por un delito grave;
 - (c) la Política de Bienestar; y
 - 74.5.1.3 cualquier otra disputa que surja de o esté relacionada de algún modo con los Reglamentos que sea referida a él por el Consejo o el Panel Interno de Resolución (y si el asunto remitido en virtud del presente Reglamento implica la impugnación de una decisión, el Tribunal Independiente tendrá jurisdicción de supervisión de conformidad con las Reglas de Procedimiento del Tribunal Independiente).

- 74.5.2 El Tribunal Independiente tendrá jurisdicción de apelación y supervisión exclusiva sobre las decisiones del Panel Interno de Resolución de la ITF según los Reglamentos (excepto cuando se disponga lo contrario en las Reglas de la ITF o en las Reglas de Procedimiento de la IAP, por ejemplo, para decisiones de ese panel sobre apelaciones contra las decisiones del Juez Árbitro, con respecto a lo cual no tendrá otro derecho de apelación). El Tribunal Independiente también podrá evaluar cualquier otra apelación o impugnación que se le refiera expresamente según las Reglas y los Reglamentos. En los casos en donde haya un derecho de apelación al Tribunal Independiente, las partes pueden acordar la renuncia a las medidas de primera instancia y, en cambio, tener una única (primera instancia) vista ante el Tribunal Independiente, sin otro derecho de apelación de su decisión.
- 74.5.3 El Consejo o el Panel Interno de Resolución de la ITF puede (en los casos en donde lo considere apropiado) referir cualquier asunto según el Reglamento 74.4 al Tribunal Independiente. El Tribunal Independiente conformará un organismo de primera instancia, pero no habrá derecho de apelación contra la decisión del Tribunal Independiente.
- 74.5.4 El Tribunal Independiente tomará todas las medidas ante él de acuerdo con las Normas de Procedimiento.
- 74.5.5 Las decisiones del Tribunal Independiente, que actúa como tribunal de primera instancia, solo pueden impugnarse mediante una apelación al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD), como se estipula en las Normas de Procedimiento del Tribunal Independiente.
- 74.5.6 Las decisiones del Tribunal Independiente, que actúa como organismo de apelación, son definitivas y vinculantes, y no hay otro derecho a apelar ante ningún otro organismo.

74.6 *Oficial Anticorrupción*

- 74.6.1 El Oficial Anticorrupción tiene jurisdicción exclusiva, en la primera instancia, sobre cualquier afirmación relacionada con la competición con respecto a un incumplimiento del Programa contra la Corrupción en el Tenis.
- 74.6.2 Las decisiones del Oficial Anticorrupción se pueden apelar como se establece en el Programa contra la Corrupción en el Tenis.

75. *Suspensiones temporales*

- 75.1 Las suspensiones temporales pueden imponerse de acuerdo con la sección C del Artículo III del Apéndice 3 (Código de Conducta), y/o el Artículo b(i) del Apéndice 4 (Política de Bienestar), o en donde las Reglas y los Reglamentos

estipulen expresamente otra cosa (como en el Programa contra el Dopaje en el Tenis y el Programa contra la Corrupción en el Tenis).

76. Sanciones

- 76.1 En los casos en donde el Panel Interno de Resolución de la ITF y/o el Tribunal Independiente (según corresponda) confirme una denuncia de incumplimientos de los Reglamentos, puede imponer una o más de las sanciones que se indican a continuación por tales incumplimientos, a menos que los Reglamentos especifiquen otras sanciones específicas para tales incumplimientos:
- 76.1.1 una amonestación, llamada de atención y/o advertencia para la conducta futura;
 - 76.1.2 una multa pagadera antes de una fecha especificada;
 - 76.1.3 retención de parte o la totalidad de un pago pendientes según el Apéndice 2, Artículos 9-10;
 - 76.1.4 descalificación/expulsión de la competición y/o cualquier partido específico, eliminatoria y/o eventos de la competición, con todas las consecuencias que resultan de esto;
 - 76.1.5 un período específico de tiempo de inelegibilidad para participar en la competición de la Copa Davis, con las consecuencias que resultan de esto; y/u
 - 76.1.6 otra/s sanción/es que el Panel considere apropiadas.
- 76.2 El Panel Interno de Resolución de la ITF y/o el Tribunal Independiente (según corresponda) tiene la facultad de suspender toda o parte de una sanción por un período específico, y detener la/s sanción/es suspendidas al final de ese período si no ha habido otros incumplimientos en el ínterin.

77. Apelaciones

77.1 *Procedimiento estándar de apelación*

- 77.1.1 Sujeto a cualquier otra estipulación contraria en las Reglas y los Reglamentos, las apelaciones se deben presentar, a más tardar, dentro de los 21 días posteriores a haber recibido la decisión en cuestión.
- 77.1.2 No obstante el Reglamento 77.1.1, la Dirección de la ITF o el Panel Interno de Resolución pueden reducir el plazo de apelación de 21 días en circunstancias excepcionales, incluidas, entre otras, cuando una decisión debe ser prestada de manera expedita para asegurar la realización exitosa de la competición.
- 77.1.3 Sujeto a cualquier otra estipulación contraria en las Reglas y los Reglamentos, las apelaciones (solamente) podrán ser presentadas por:

- 77.1.3.1 la persona/nación que está sujeta a la decisión que se apela;
 - 77.1.3.2 la nación de la persona que está sujeta a la decisión que se apela;
 - 77.1.3.3 cualquier nación directamente afectada por la decisión que se apela; y/o
 - 77.1.3.4 la ITF.
- 77.1.4 Una nación no se verá «directamente afectada» de conformidad con el Reglamento 77.1.3.3 anterior por el mero hecho de que ella o sus jugadores sean competidores de la persona u organización objeto de una decisión que se pretende apelar.

77.2 Procedimiento de apelación acelerada disponible en las Finales

- 77.2.1 Para las Finales, en donde el Juez Árbitro toma una decisión según el Reglamento 12.1.4.1 contra un miembro de equipo por mala conducta, o un miembro de equipo es descalificado de una eliminatoria como resultado de una ofensa dentro del recinto, el grupo de jueces designados para las Finales (o el Director Ejecutivo) tendrá la facultad de expulsar al miembro de equipo, o descalificar al jugador, por el resto de las Finales, siempre y cuando (según la opinión de los jueces o el Director Ejecutivo) tal medida sea requerida para proteger la integridad y/o reputación de la competición de Copa Davis, la ITF y/o el deporte del tenis. Una decisión según este Reglamento puede ser apelada por:
- 77.2.1.1 el miembro de equipo que está sujeto a la decisión que se apela;
 - 77.2.1.2 la nación de la persona que está sujeta a la decisión que se apela;
 - 77.2.1.3 la ITF.
- 77.2.2 Cualquier apelación según este Reglamento 77.2 durante las Finales podrá estar sujeta a un procedimiento especial acelerado que se establece a continuación, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se indican a continuación:
- 77.2.2.1 Para que se pueda aplicar el procedimiento especial acelerado, el miembro de equipo/nación en cuestión debe brindar una notificación por escrito de su intención de apelar ante el Director Ejecutivo (quien notificará al Tribunal Independiente y, a menos que ya haya sido notificada, a la nación del miembro de equipo en cuestión) dentro la hora posterior a la notificación de la decisión en cuestión. Si el Director Ejecutivo considera que el plazo de una hora no es

viable en las circunstancias, puede extender ese plazo, pero en cualquier caso, no debe exceder las 24 horas que siguen a la notificación de la decisión. No se requiere ninguna notificación de intención de apelación para ninguna apelación de la ITF.

- 77.2.2.2 La parte apelante debe presentar una notificación escrita de apelación lo antes posible ante el Director Ejecutivo (que reenviará la apelación al Tribunal Independiente y, cuando corresponda, a la nación de la persona en cuestión), pero, en cualquier caso, a más tardar, 48 horas después de la notificación de la decisión en cuestión. El Tribunal Independiente puede invitar al demandado y/o a cualquier otra parte interesada a presentar declaraciones de respuesta escrita dentro de las 24 horas (o menos) posteriores a haber recibido la notificación de apelación.
 - 77.2.2.3 Sujeto al Reglamento 77.2.2.4, el Tribunal Independiente ordenará una audiencia oral para continuar dentro del recinto (o en otra ubicación conveniente para las partes) tan pronto como sea razonablemente posible en las circunstancias.
 - 77.2.2.4 Sujeto a aprobación del Tribunal Independiente, las partes de la apelación pueden acordar la renuncia del derecho a una vista oral, para que el Tribunal Independiente emita una decisión solamente sobre la documentación.
 - 77.2.2.5 Las partes pueden ser asistidas por un representante legal o de otra índole durante la vista, además de llamar a testigos.
 - 77.2.2.6 El Tribunal Independiente emitirá una decisión tan pronto como sea razonablemente posible después de la vista y/o recepción de alegatos escritos. El Tribunal Independiente puede dictar la parte operativa del laudo por escrito, con una decisión escrita fundamentada posterior.
 - 77.2.2.7 El Tribunal Independiente tiene la facultad de variar los plazos establecidos en este Reglamento dependiendo de las circunstancias específicas del caso. El Tribunal Independiente aplicará las Normas de Procedimiento, modificadas según sea necesario para acomodar este procedimiento especial acelerado para las Finales.
- 77.2.3 Si la persona/nación en cuestión no solicita (o cumple con los requisitos para) el procedimiento especial requerido establecido anteriormente, la persona/nación también puede presentar una apelación ante el Tribunal Independiente, de acuerdo con el procedimiento estándar de apelación según el Reglamento 77.1 (u otro procedimiento específico

en la sección relevante de los Reglamentos). En tal caso, la persona/nación en cuestión no tendrá derecho a un procedimiento acelerado según las Normas de Procedimiento del Tribunal Independiente, a menos que el Tribunal Independiente decida lo contrario en base a las circunstancias específicas del asunto en cuestión.

78. Incumplimiento de pago de multas

- 78.1 Una nación que no paga una multa en un plazo de tres meses no podrá participar en futuras ediciones de la competición de Copa Davis hasta que la multa se pague por completo, a menos que el Panel Interno de Resolución de la ITF decida lo contrario.

R. MISCELÁNEO

79. Comunicaciones

- 79.1 Cualquier comunicación que la ITF (o cualquiera de sus representantes) deba realizar según los Reglamentos a:
- 79.1.1 una nación será enviada a la asociación nacional de esa nación por correo, fax, correo electrónico u por otro medio a criterio de la ITF;
 - 79.1.2 uno o más de los miembros de equipo de la nación, los directores, árbitros, oficiales, miembros de personal, empleados, contratistas, agentes, aficionados y otros representantes puede ser enviada a la persona en cuestión directamente (por correo, fax, correo electrónico o por otro medio a criterio de la ITF) o a la asociación nacional a la cual la persona está afiliada de acuerdo con el Reglamento 79.1.1 (en cuyo caso, será responsabilidad de la asociación nacional garantizar que la comunicación sea entregada a la persona correspondiente).
- 79.2 Para propósitos del Reglamento 79.1, se considerará que una nación y/o persona ha recibido una comunicación de la ITF según estos Reglamentos (a) si fue enviada por fax o correo electrónico, en el día laborable en que dicho fax o correo electrónico es enviado (o, si no fue enviado en un día laborable, en el primer día laborable posterior al día en que fue enviado); y (b) si es enviado por correo, tres días laborables después del día en el que la notificación se envía a la nación y/o persona. A los mismos efectos, un «día laborable» se refiere a un día en el cual los bancos están abiertos y en funcionamiento en el país/territorio de la nación o (según corresponda) en el país en el cual el individuo reside.
- 79.3 Cualquier comunicación que una nación quiera enviarle a la ITF de acuerdo con los Reglamentos, a menos que la ITF especifique otra cosa, debe realizarse por correo electrónico con copia por correo postal a:

Federación Internacional de Tenis

FAO Executive Director
Bank Lane
Roehampton
Londres SW15 5XZ
Reino Unido
Correo electrónico: executive.director@itftennis.com

80. Ley vigente y jurisdicción

- 80.1 Las Reglas y los Reglamentos y cualquier disputa que surja de o en conexión con ellas (incluida cualquier disputa o reclamo relacionado con obligaciones no contractuales) estará regida por e interpretadas según la ley inglesa, sin importar el conflicto de los principios de leyes inglesas.
- 80.2 Estrictamente sujeto a las estipulaciones de resolución de disputa alternativas establecidas en los Reglamentos 73 a 77 o en alguna otra parte de las Reglas y los Reglamentos, cada nación y cada miembro de equipo, directores, árbitros, oficiales, miembros de personal, empleados, contratistas, agentes y representantes acuerdan presentar cualquier disputa o reclamo u otro asunto que surja en relación con las Reglas y los Reglamentos (incluido cualquier disputa o reclamo no contractual) para arbitraje ante el TAD, con exclusión de cualquier otro tribunal o foro. A menos que se acuerde lo contrario, tales disputas deben presentarse dentro de los 21 días posteriores a la ocurrencia de los actos u omisiones en los que se basa el reclamo o disputa, o (si es posterior) del conocimiento del demandante de dichos actos u omisiones. Cualquier reclamo o disputa que involucre a la ITF como parte demandada que constituya una impugnación de una decisión tomada por o en nombre de la ITF conforme a las Reglas y Reglamentos será resuelta por el CAS ejerciendo una jurisdicción de supervisión únicamente.

81. Renuncia de reclamos y limitación de responsabilidad

- 81.1 Sujeto al Reglamento 81.3, al enviar una inscripción y/o participar en la competición, cada nación y cada uno de los miembros de equipo acuerda renunciar a reclamos de cualquier clase, naturaleza y descripción, para ellos mismos y para sus ejecutores, administradores, herederos y representantes personales, lo cual incluye reclamos pasados, presentes y futuros:
- 81.1.1 por cualquier lesión, pérdidas o daños ocurridos al viajar hacia y/o desde el recinto de la competición; y/o
- 81.1.2 por participar en la competición;
- contra la ITF (y sus designados), el organizador de las Finales, las naciones locales/anfitrionas, patrocinadores y cualquier otro socio comercial.
- 81.2 La ITF no tiene responsabilidad ante ninguna nación (o cualquiera de sus miembros de equipo) o ante cualquier otra persona o entidad por pérdidas

incurridas como resultado de un partido, eliminatoria y/o evento retrasado, cancelado o reprogramado.

- 81.3 Ninguna parte de los Reglamentos excluye o limita la responsabilidad de la ITF (y sus designados), el Organizador de las Finales, las naciones locales/anfitrionas o patrocinadores u otros socios comerciales (i) por muerte o lesión personal causada por su (respectiva) negligencia; (ii) fraude; o (iii) en la medida en que tal exclusión o limitación no esté permitida por la ley aplicable.

82. Divisibilidad

- 82.1 Una resolución por parte de una autoridad competente de que cualquier estipulación de los Reglamentos es inválida o inaplicable no afecta la aplicabilidad legal de los Reglamentos en su totalidad. En cambio, tal estipulación será reemplazada por la ITF con una estipulación sustituta válida y aplicable lo más cercana posible en vigor a la estipulación reemplazada.

83. Asuntos sin cubrir

- 83.1 En los casos en los que surja un asunto para lo cual no haya una estipulación en los Reglamentos, el Consejo tratará el asunto como lo considere apropiado.

APÉNDICE 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

S1.1 Las siguientes palabras y términos tienen los siguientes significados cuando se usan en las Reglas y los Reglamentos:

Acto previo a la eliminatoria: como se describe en el Reglamento 49.

Anfitrión del equipo de la nación visitante: la persona designada por una nación local para asistir a una nación visitante durante una eliminatoria de local o visitante, como se describe en el Reglamento 12.6.

Árbitros: incluye cualquier árbitro de partido designado por la ITF (o sus designados) o una nación local/anfitriona, que incluye al Juez Árbitro, Jueces de Silla (neutral o no neutral), Jefe de Árbitros, Jueces de Silla y Autoridad de Revisión.

Asociación nacional: una asociación miembro de la ITF, que representa a un país o territorio, lo cual incluye a sus funcionarios, directores, empleados, representantes, consultores, agentes y voluntarios, además del equipo que lo representa en la competición de la Copa Davis.

ATP: Association of Tennis Professionals (Asociación de Profesionales de Tenis).

Ausencia: como se define en el Reglamento 63.

Autoridad de Revisión: la autoridad del partido responsable de revisar el sistema para la decisión de jugadas dudosas en el recinto.

Campeonato oficial de equipos: como se define en la Constitución de la ITF.

Capitán: cualquier capitán (si juega o si no juega) nominado por una nación para participar en una o más eliminatorias y/o eventos de la competición.

Carta comercial: la/s carta/s enviadas por la ITF a las naciones participantes, a más tardar, ocho semanas antes de cada eliminatoria/evento, en donde se estipulan los detalles de los requisitos comerciales y operativos que las naciones participantes cumplirán, además de la forma en la cual a las naciones participantes se les permite ejercer derechos en la competición.

Carta Financiera: la carta enviada por la ITF a las naciones participantes en donde se establecen más detalles de los requisitos financieros y los beneficios aplicables a las naciones participantes.

CAS: el Tribunal de Arbitraje Deportivo en Lausana, Suiza.

Cena oficial: una cena oficial que puede ser celebrada por el organizador de una eliminatoria/evento.

Ceremonia de apertura: como se describe en el Reglamento 65.

Ceremonia de cierre: la ceremonia de presentación del trofeo que se lleva a cabo en la pista inmediatamente después de la finalización de la Final, como se describe en el Reglamento 67.

Ceremonia de presentación de equipo: como se describe en el Reglamento 66.

Clasificación de la velocidad de superficie de la pista (CPR, por sus siglas en inglés): el ritmo de la superficie de la pista, determinado de acuerdo con las Reglas del Tenis.

Código de Conducta: el código de conducta establecido en el Apéndice 3.

Comité de Copa Davis (o CCD): el organismo designado por la ITF para administrar la competición de Copa Davis, que tiene la facultad y las obligaciones establecidas en el Reglamento 5.

Comité de Eventos: como se describe en el Reglamento 8.

Competición: como se define en el Reglamento 1.2.

Rueda de prensa posterior al sorteo: como se describe en el Reglamento 51.

Rueda de prensa previa al sorteo: como se describe en el Reglamento 48.

Consejo: el Consejo de Administración de la ITF.

Consejo de Grand Slam: el organismo responsable de administrar los cuatro torneos de Grand Slam.

Constitución de la ITF: la escritura de constitución, los estatutos y reglamentos internos de la ITF, según se enmiendan de tanto en tanto, disponibles en www.itftennis.com/en/about-us/governance/rules-and-regulations/constitution

Copa Davis: el torneo anual de tenis internacional de equipos de hombres conocido con ese nombre, siendo la competición oficial de equipos de la ITF.

Cuartos de Final: una ronda de las Finales disputada por las ocho naciones establecidas en el Reglamento 23.1.

Cuestionario: el formulario que establece varias disposiciones para la organización de la eliminatoria que está sujeto a la aprobación del Comité de Copa Davis.

Cuestionario de seguridad: la solicitud que deben completar las naciones locales/anfitrionas con relación a las disposiciones de una eliminatoria/evento.

Deberes y responsabilidades de la ITF para los árbitros: las normas de procedimientos y responsabilidades para funcionarios emitidas por la ITF, según se modifiquen de tanto en tanto.

Derechos comerciales: como se define en el Apéndice 2, Artículo 1.1.

Derechos de nación local: como se define en el Apéndice 2, Artículo 18.1.

Dirección de la ITF: los miembros del personal ejecutivo de la ITF responsables de la organización de eventos de tenis profesional.

Director Ejecutivo: la persona designada por la ITF con las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento 6.

Director del torneo: la persona designada para administrar la Semana de las Finales de acuerdo con el Reglamento 9.

Directrices de seguridad: las directrices presentadas por la ITF de tanto en tanto, en donde se establecen los requisitos para la seguridad en las eliminatorias/eventos.

Doctor Independiente: un doctor independiente designado para la eliminatoria/evento de acuerdo con el Reglamento 11, y con las responsabilidades (entre otras) establecidas en el Apéndice 5.

Elección de terreno: como se define en el Reglamento 30.2.

Eliminatoria: una serie de tres o cinco partidos (con un partido de dobles y el resto de individuales) que se juegan entre dos naciones en la competición.

Estado de cuentas: una cuenta de los ingresos y gastos recibidos/pagados por una nación local en relación con una eliminatoria que se debe proporcionar a la ITF de acuerdo con el Apéndice 2, Artículo 24.1.

Evento: una serie de eliminatorias jugadas entre más de dos naciones (con un formato de play-off o eliminación directa) jugadas dentro del período de una semana.

Evento Olímpico de Tenis: como se define en la Constitución de la ITF.

Fase de Eliminación directa de las Finales: los Cuartos de Final, Semifinal y Final.

Fiesta oficial de jugadores: un evento oficial que se puede celebrar en las Finales.

Fisioterapeuta Deportivo: un fisioterapeuta designado por la nación anfitriona para los eventos de Grupos Regionales III, IV y V o cualquier fisioterapeuta contratado por una nación y/o un jugador para tratar jugadores/a si mismo durante la competición.

Final: la ronda final de la competición, disputada por dos naciones para obtener el trofeo.

Finales: el nivel máximo de la competición llevada a cabo por un período de una semana, que consiste en Cuartos de Final, Semifinal y la Final.

Formulario de solicitud para organización: el formulario que debe ser completado por cualquier nación que desee solicitar ser anfitrión de un evento de Grupos Regionales III, IV o V.

Funciones oficiales: incluye la reunión de capitanes, la rueda de prensa previa al sorteo, el acto previo a la eliminatoria, la rueda de prensa posterior al sorteo, las ceremonias dentro de la pista (incluida la ceremonia de apertura, la ceremonia de presentación de equipos y la ceremonia de cierre), la cena oficial y cualquier fiesta oficial de jugadores.

Gerente de evento de la ITF: la persona designada por la ITF, con las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento 12.2

Gerente de Medios: la persona designada para administrar los medios en una eliminatoria/evento con las facultades y responsabilidades establecidas en el Reglamento 12.5.

Grupos Mundiales I y II: dos Grupos Mundiales, que son diferentes niveles de la competición por debajo de los Qualifiers (siendo el Grupo Mundial I el nivel más alto).

Grupo Regional: cualquiera del Grupo III-V, que son niveles diferentes de la competición por debajo de los Grupos Mundiales I y II.

Infracción grave: las infracciones que se establecen en el Apéndice 3 (Código de Conducta), Artículo III.

Ingresos brutos: todo el dinero recibido por una nación local con respecto a admisiones a los terrenos, pistas y gradas en el recinto de la eliminatoria después de la deducción de impuestos gubernamentales y/o municipales (en donde tales deducciones no exceden el 20 % de los ingresos brutos).

ITF: ITF Limited (nombre comercial: International Tennis Federation), responsable por el reglamento de la Copa Davis (incluidos los contenidos de los Reglamentos), y/o ITF Licensing (RU) Limited, que posee todos los derechos comerciales de (y los derechos de operar y administrar) la competición de la Copa Davis, y/o sus designados.

ITFL: ITF Licensing (UK) Limited.

ITIA: Agencia Internacional de Integridad del Tenis (International Tennis Integrity Agency).

Jefe de Árbitros: el árbitro dentro del recinto responsable de asistir al Juez Árbitro y manejar y supervisar a los otros árbitros designados para cualquier eliminatoria/evento.

Juez Árbitro: el Juez Árbitro designado para una eliminatoria/evento por el Comité de Copa Davis o la ITF (ver Reglamento 10.1) con las obligaciones y facultados establecidas según el Reglamento 12.1.

Juez de Línea: el árbitro de pista de juego responsable de tomar decisiones sobre las líneas (entre otras cosas).

Juez de Silla: el árbitro dentro de la pista responsable de anunciar la puntuación o arbitrar un partido. El Juez de Silla debe ser «neutral» (es decir, de un país diferente al país de las dos naciones que disputan el partido) o «no neutral» (del mismo país que uno de las dos naciones que disputan el partido).

Jugador: cualquier jugador de tenis nominado por una nación para participar (o que está participando) en una o más eliminatorias/eventos en la competición.

Local o visitante: el formato de eliminatorias en los Qualifiers, los Grupos Mundiales I y II y los Play-offs, en donde la ubicación de cada eliminatoria está determinada de acuerdo con los principios de elección de terreno (Reglamento 30.2), y en donde cada eliminatoria tiene una nación local (anfitriona de la eliminatoria) y una nación visitante (excepto si se aplica el Reglamento 30.2.5.2(a)).

Manual del Anfitrión: un manual presentado por la ITF, en donde se establecen los requisitos para ser anfitrión de eliminatorias/eventos en la competición.

Miembro de equipo: Jugadores y capitanes nominados por una nación para participar (o que participan) en la competición y cualquier jugador, entrenador, instructores, personal médico y paramédico, fisioterapeutas (y otros médicos), además de cualquier otro personal de asistencia a jugadores que asistan a la competición en nombre de una nación y/o que asistan a un jugador y/o capitán que participa en la competición.

Miembro de equipo de asistencia al jugador: como se define en el preámbulo de la Política de Bienestar.

Miembros: como se define en la Constitución de la ITF.

Nación: tiene el mismo significado de «asociación nacional».

Nación anfitriona: una nación responsable de albergar un evento un evento del Grupo Regional III, IV o V (o inferior).

Nación local: una nación responsable de la organización de una eliminatoria de local o visitante en los Qualifiers, Grupos Mundiales I y II o Play-offs, determinado de acuerdo con el Reglamento 30.2.

Nación visitante: una nación que juega en una eliminatoria de local o visitante que no es responsable por la organización de la eliminatoria (es decir, que no es una nación local), determinada de acuerdo con el Reglamento 30.2.

Normas de procedimiento: las normas de procedimiento del Panel Interno de Resolución de la ITF y/o las normas de procedimiento del Tribunal Independiente, ambas según se modifican de tanto en tanto.

Ofensa dentro del recinto: las ofensas que se establecen en el Artículo II del Código de Conducta.

Oficial Anticorrupción: significa el puesto descrito en el Reglamento 74.6.

Oficial de Seguridad: la persona designada para administrar la seguridad en una eliminatoria/evento, cuyas obligaciones se establecen en el Reglamento 12.4.

Organizador de Finales: un tercero designado por la ITF para organizar las Finales.

Organizador oficial: persona designada por una nación local/anfitriona con las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento 12.3.

Pago de participación: pago abonado a las naciones, el cual puede ser posteriormente distribuido a los miembros de equipo según se desee.

Panel Interno de Resolución de la ITF: un panel interno de vistas designado de acuerdo con las Normas de Procedimiento del Panel Interno de Resolución de la ITF.

Patrocinador: incluye al socio del título, los socios globales, los patrocinadores de los equipos y los patrocinadores de las eliminatorias, además de cualquier otro patrocinador oficial de la competición.

Patrocinador de eliminatoria: una compañía u otra entidad designada por una nación local como un patrocinador de una eliminatoria/evento de local o visitante.

Patrocinador de equipo: una entidad designada por una asociación nacional como patrocinador de su equipo.

Patrocinador de evento: una compañía u otra entidad designada por una nación anfitriona como un patrocinador de una eliminatoria/evento de local y visitante.

Patrocinador oficial: un patrocinador de la competición y/o cualquier eliminatoria/evento en la competición a quien la ITF (o su designado) le otorga el derecho de usar la designación «Patrocinador Oficial».

Persona acreditada: como se define en el preámbulo de la Política de Bienestar.

Persona afectada: como se define en el preámbulo de la Política de Bienestar.

Persona allegada: cualquier miembro de equipo; cualquier representante administrativo, agente, miembro de familia, invitado al torneo, socio comercial u otro afiliado o socio de un miembro de equipo; y cualquier otra persona que reciba acreditación a una eliminatoria/evento por solicitud de un miembro de equipo o cualquier otra persona allegada.

Plan de seguridad: el formulario que deben completar las naciones locales/anfitrionas por solicitud de la ITF, en donde se establecen los planes y disposiciones detallados de seguridad para una eliminatoria/evento.

Play-offs: ver definición de **Play-offs de Grupos Mundiales** a continuación.

Play-offs de Grupo Mundial: una ronda de eliminatorias jugadas antes de las eliminatorias del Grupo Mundial I y II para determinar qué naciones jugarán eliminatorias en el Grupo Mundial I, el Grupo Mundial II y el Grupo Regional III (también llamada «**Play-offs**»).

Plazo de cambio de selección: los plazos para cambiar las selecciones de jugadores de individuales y dobles establecidos en el Reglamento 44.

Plazo de cuestionario: como se especifica en el Reglamento 29.1.1.

Plazo de formulario de organización: será determinado de tanto en tanto por el Director Ejecutivo y notificado con antelación a las naciones participantes en el evento.

Plazo de inscripción: 16 de agosto de 2024, 15:00 horas (GMT).

Plazo de nominación de equipo: como se especifica en el Reglamento 39.1.1.

Plazo de selección de jugador: como se especifica en el Reglamento 43.2.

Política de Bienestar: la política de bienestar establecida en el Apéndice 4.

Premio en metálico del jugador: dinero pagado a los jugadores por rondas específicas según lo establecido en la Carta Financiera.

Programa contra la Corrupción en el Tenis (o TACP): el programa contra la corrupción en el tenis presentado por la ITIA, con las modificaciones que se introduzcan de tanto en tanto.

Programa de Tenis Contra el Dopaje (o TADP): el programa contra el dopaje en el tenis presentado por la ITF, con las modificaciones que se introduzcan de tanto en tanto.

Protocolo de Trofeo de Copa Davis: el protocolo establecido por la ITF con relación al manejo del trofeo, según se modifique de tanto en tanto.

Proveedor oficial: un patrocinador de la competición y/o cualquier eliminatoria/evento en la competición a quien la ITF (o su designado) le otorga el derecho de usar la designación «Proveedor Oficial».

Qualifiers: dos rondas de eliminación directa de local o visitante que consisten en una 1.ª Ronda de Qualifiers y una 2.ª Ronda de Qualifiers.

Ranking de Naciones de Copa Davis: el ranking de una nación en la competición, publicado en: www.daviscup.com/en/rankings/current-rankings.aspx

Región: una zona geográfica en cada uno de los Grupos Regionales, incluidos (i) Europa/África (que para los Grupos Regionales III, IV y V se subdividirán en una Zona de Europa y una Zona de África), (ii) América, o (iii) Asia/Oceanía.

Reglamentos: como se define en el Reglamento 2.1.

Reglas del Tenis: las reglas de tenis presentadas por la ITF, con las modificaciones que se introduzcan de tanto en tanto.

Reglas y Reglamentos: como se define en el Reglamento 2.2.

Requisitos de Organización: un documento presentado por la ITF, en donde se establecen los requisitos para ser anfitrión de los eventos de los Grupos Regionales III, IV y V.

Reunión de capitanes: una reunión convocada por el Juez Árbitro con capitanes de las dos naciones que participan en una eliminatoria, o los capitanes de todas las naciones que participan en el evento, como se describe en el Reglamento 47.

Reunión General Anual: como se define en la Constitución de la ITF.

Semifinal: una ronda en las Finales disputada por las cuatro naciones que ganan las eliminatorias de Cuartos de Final.

Socio del título: la compañía u otra entidad a la cual la ITF (o su designado) le otorga derechos de denominación (y otros derechos, como se acuerde) a la competición.

Socio global: una empresa u otra entidad a la que la ITF (o su representante) conceda un paquete de derechos relacionados con una parte o la totalidad de la competición.

Sorteo de eliminatoria: un sorteo completado antes de que una eliminatoria determine el orden de juego.

Sorteo de evento: el sorteo que se llevará a cabo en eventos de los Grupos Regionales de Zona III y IV para determinar la composición de los grupos de liga.

Sorteo de las Finales: el sorteo de las Finales.

Sorteo de los Grupos Mundiales I y II: los sorteos para determinar qué naciones jugarán eliminatorias entre sí en cada Grupo de los Grupos Mundiales I y II.

Sorteo de los Grupos Regionales III, IV y V: los sorteos para determinar los grupos de liga para cada Grupo Regional en los Grupos III, IV y V.

Sorteo de Qualifiers: sorteo formado por dos rondas (1.ª Ronda de Qualifiers y 2.ª Ronda de Qualifiers) para determinar qué naciones jugarán entre sí en los Qualifiers.

Tabla de penalización de puntos: la penalización de puntos que se establecen en el Apéndice 3 (Código de Conducta), Sección S.

Terreno neutral: ubicación para una eliminatoria de local o visitante que no está en el país de la nación local o la nación visitante (es decir, una sede neutral), como se describe en el Reglamento 30.2.

Tiempo muerto médico: como se describe en el Apéndice 5.

Tribunal independiente: un tribunal independiente e imparcial designado de acuerdo con las Normas de Procedimiento del Tribunal Independiente.

Trofeo: como se describe en el Reglamento 67.

Wild-Card: una nación seleccionada para jugar en la 2.ª Ronda de Qualifiers o en las Finales, de acuerdo con el Reglamento 21.

WTA: Women's Tennis Association (Asociación de Tenis Femenino).

1.ª Ronda de Qualifiers: una ronda de 13 eliminatorias de eliminación directa de local o visitante disputadas por 26 naciones, cuyos ganadores avanzan a la 2.ª Ronda de Qualifiers y cuyos perdedores participan en el Grupo Mundial I.

2.ª Ronda de Qualifiers: una ronda de 7 eliminatorias de eliminación directa de local o visitante disputadas por 14 naciones, cuyos ganadores avanzan a las Finales.

- S1.2 La ITF puede publicar los Reglamentos en otros idiomas que no sean el inglés. En el caso de cualquier discrepancia entre la versión en inglés de los Reglamentos y cualquier otra versión de otro idioma de los Reglamentos, regirá la versión en inglés.

- S1.3 Cualquier palabra que le siga a los términos «incluyendo», «incluido», «en particular», «tal como», «por ejemplo», o cualquier expresión similar será interpretada como ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras, descripción, definición, frase o término que precede a estos términos.
- S1.4 A menos que se especifique otra cosa, (i) las referencias a un «Reglamento» se refieren a una estipulación numerada en los Reglamentos, (ii) las referencias a un «Apéndice» se refieren a los apéndices de los Reglamentos (que forman una parte integral de los Reglamentos), y (iii) las referencias a «Artículo» se refieren a una estipulación numerada en los Apéndices.
- S1.5 Se considerará que las referencias a las estipulaciones de la Constitución de la ITF o de las otras Reglas y los Reglamentos incluyen referencias a cualquier estipulación sucesora que pueda ser publicada después de la fecha de publicación de estos Reglamentos.
- S1.6 A menos que el contexto requiera lo contrario, las referencias al sexo masculino («él») comprenderán también al sexo femenino («ella»).
- S1.7 En la medida en que exista alguna falta de uniformidad entre la Constitución de la ITF por un lado y estos Reglamentos por el otro, la Constitución de la ITF regirá.

APÉNDICE 2: REGLAS COMERCIALES Y FINANCIERAS

A. PROPIEDAD DE DERECHOS

1. Derechos de la ITF

- 1.1 Cualquier derecho de una naturaleza comercial y cualquier otra explotación de la competición y/o cualquier partido, eliminatoria y/o evento dentro de la competición, además de todos los derechos de propiedad intelectual asociados con la competición y/o cualquier partido, eliminatoria y/o evento dentro de la competición son propiedad de y conferidos a la ITF (los Derechos Comerciales).
- 1.2 La ITF tiene absoluta discreción con respecto a los Derechos Comerciales. Podrá explotar todos o algunos Derechos Comerciales; autorizar a otros a explotar todos o algunos de los Derechos Comerciales y/o decidir no explotar (y no permitirles a otros explotar) algunos de los Derechos Comerciales. La ITF también podrá designar a uno o más representantes comerciales para que actúen como agentes o intermediarios en nombre de la ITF con respecto a algunos o todos los Derechos Comerciales.
- 1.3 Excepto cuando se enuncie expresamente lo contrario en el Apéndice 2 o en las Reglas y los Reglamentos, todos los Derechos Comerciales estarán reservados en su totalidad a la ITF y/o sus designados, y todos los ingresos que surjan de la explotación de los Derechos Comerciales serán asignados a la ITF.
- 1.4 Se considerará que todas las referencias en este Apéndice 2 a «la ITF» tendrán el significado de «ITFL».

2. Derechos de las naciones

- 2.1 Las naciones tendrán los derechos y podrán conservar las ganancias como se establece en las secciones subsiguientes de este Apéndice 2, y como se establezca en las Reglas y los Reglamentos.

B. ESTIPULACIONES COMUNES A TODOS LOS NIVELES DE COMPETICIÓN

Parte I: Derechos y obligaciones comerciales

3. Derechos de patrocinio

- 3.1 La ITF tiene los siguientes derechos (sin limitación) en relación con la competición, incluida las Finales:
 - 3.1.1 el título de la competición;
 - 3.1.2 el uso de cualquier logotipo, mascota, símbolo, letrero o aparato relacionado con la competición;

- 3.1.3 anuncios dentro del área de la pista y el estadio de acuerdo con la división de derechos acordada por la ITF y las naciones (como se muestra en el diseño de pista actual de la Copa Davis). La ITF puede permitir que una nación local/anfitriona de Qualifiers, los Grupos Mundiales I y II, los Play-offs y los Grupos Regionales III, IV y V tenga publicidad limitada dentro del área de la pista. Sin embargo, se entiende que la ITF no adquirirá derechos de carteles permanentes en las sedes (en donde «permanente» significa «fijo» en un lugar antes de la programación de la eliminatoria de conformidad con los términos de un contrato escrito de no menos de tres años de duración). No se seleccionarán sedes si tienen publicidad permanente en lugares junto a la pista o dentro de la trayectoria de las cámaras principales de televisión. A efectos de esta estipulación, «**anuncio**» significa todo espacio disponible para publicidad dentro del área de la pista (incluida la pista, alrededores y gradas) en tableros de publicidad, carteles, sillas, uniformes, entradas, marcadores, lonas de fondo o cualquier otro objeto estático o móvil;
- 3.1.4 nombramiento de empresas como socio del título, socio global, patrocinadores oficiales y/o proveedores oficiales de la competición.
- 3.2 Sujeto a las estipulaciones establecidas en la/s Carta/s Comercial/es correspondientes, cada nación participante tiene el derecho a:
- 3.2.1 designar el nombre o título del equipo nacional;
- 3.2.2 garantizar patrocinadores de equipo, sujeto a las siguientes restricciones:
- 3.2.2.1 puede haber un mínimo de tres patrocinadores oficiales al mismo tiempo; y
- 3.2.2.2 los patrocinadores de equipo para las Finales pueden estar en cualquier categoría que no sean las categorías reservadas y excluidas que se les notificaron a las naciones antes de la 1.ª Ronda de Qualifiers.
- 3.2.3 producir mercadería específica de equipos y guardar esa mercadería para la venta no estará permitido dentro de ninguna sede de eliminatoria/evento sin la previa aprobación de la nación anfitriona (en el caso de los eventos de Grupos Regionales), la nación local (en los casos de eventos de Qualifiers o Play-Offs) o ITF (en el caso de las Finales); y
- 3.2.4 el uso de videoclips e imágenes de la competición en los que aparece su equipo en sus propios sitios web oficiales, cuentas de redes sociales, plataformas digitales y publicaciones para propósitos de información no comercial y solo para promoción de la competición y su equipo).

4. Derechos de imágenes

- 4.1 Cada miembro de equipo nominado para participar en (o que asiste o participa en) la competición le otorga a la ITF (y a los licenciarios de la ITF, incluido el organizador de las Finales, emisoras y patrocinadores de la ITF, incluso con respecto a la Final de acuerdo con el Artículo 13) una licencia mundial, perpetua, irrevocable, libre de regalías, transferible y sublicenciable, y el derecho a perpetuidad de hacer, usar y mostrar de tanto en tanto y a discreción de la ITF material de audio o audiovisual, imágenes fijas y en vivo, televisión grabada o filmada, imágenes basadas en juegos y otras reproducciones de sí mismo en conexión con la promoción y/o comercialización de la competición, futuras ediciones de la competición, la ITF misma o el deporte del tenis, sin compensación para sí mismo, sus herederos, sus legatarios, albaceas, administradores o cesionarios (los **Derechos de imágenes**). Cada miembro de equipo renuncia a cualquier derecho moral (y/o cualquier otro derecho de atribución en cualquier jurisdicción) con respecto a los derechos de imágenes).
- 4.2 No se podrá usar ninguna imagen de miembro de equipo de una manera que implique un apoyo comercial por parte del miembro de equipo de manera individual de ningún producto o compañía, excepto según sea requerido por el Artículo 13 y/o según se acuerde de otro modo mediante un acuerdo separado.
- 4.3 Cada nación debe notificar a sus miembros de equipo sobre el otorgamiento a la ITF (y a sus licenciarios) de los derechos de imágenes, y debe hacer o procurar todos los actos y documentos adicionales, y ejecutará o procurará la ejecución de estos otros documentos, según sea requerido para poner en vigencia y darle validez total al otorgamiento de esa licencia.

5. Derechos de los medios de comunicación

- 5.1 La ITF es propietaria y tiene la absoluta discreción con respecto a los derechos de los medios de comunicación tanto nacionales como internacionales sin límite territorial, salvo lo establecido en este Apéndice 2. A los efectos de este Apéndice 2, el término «**derechos de los medios de comunicación**» significa el derecho a asistir o a filmar, grabar, producir y transmitir, distribuir, difundir o explotar de cualquier otro modo en cualquier parte del mundo, imágenes y cobertura de audio, audiovisuales y visuales de las eliminatorias, partidos y otro contenido relacionado con la competición, en parte o en su totalidad, en vivo o en diferido, actual o de archivo, en cualquier medio de comunicación y por todos los métodos de transmisión existentes en la actualidad o que puedan desarrollarse en el futuro, incluida televisión por satélite, cable y terrestre, Internet (incluido el servicio de transmisión libre), tecnología móvil, circuito cerrado y otras tecnologías, a locales residenciales, locales comerciales o de otro tipo, e incluida la entrega en forma lineal, bajo demanda o de otro tipo, ya sea física, digital o de otro tipo, tanto gratuita, de pago o de otro tipo, en todos los formatos (incluidos 4K, 8K y 3D) e incluidos todos los medios fijos, incluido el DVD, disco Blu-Ray, HD-DVD y CD, realidad virtual y/o aumentada y funcionalidad interactiva y de otro tipo. Los derechos de medios de

comunicación incluyen los derechos de medios de apuestas (como se definen a continuación).

- 5.2 **«Derechos de medios de apuestas»** significa el derecho a transmitir, distribuir, poner a disposición y explotar de cualquier otro modo cualquier cobertura audiovisual de eliminatorias, partidos y otros contenidos relacionados con la competición, en su totalidad o en parte (incluidos clips), en directo y/o en diferido, en cualquier medio y por cualquier medio de transmisión, para cualquier fin relacionado con las apuestas (incluso a través de plataformas de apuestas en línea y en locales de apuestas minoristas).

6. Grabaciones

- 6.1 Todos los derechos (incluidos los derechos de autor) y toda la cobertura de la competición (que incluye, aunque no en forma restrictiva, la cobertura producida para explotación de televisión, películas, video, Internet y/o radio) y cualquier otra reproducción serán propiedad exclusiva de la ITF. Si una nación desea grabar o utilizar material de la competición, debe obtener previamente la autorización por escrito de la ITF.

7. Información de la competición

7.1 Derechos de información de la competición

- 7.1.1 A los efectos de este Anexo 2, los siguientes términos relacionados con los derechos de información se definen de la siguiente manera:

7.1.1.1 **Apuestas:** cualquier forma de apuesta o actividad de juego (que implique una apuesta o una participación) en relación con el resultado de cualquier partido, eliminatoria, evento y/o la competición o cualquier parte de cualquiera de ellos (incluidas las apuestas de grupo, las apuestas mutuas, las loterías, las apuestas diferenciales, los intercambios de apuestas y otras apuestas directas) y cualquier servicio auxiliar, incluidos los servicios de riesgo, negociación y fijación de precios.

7.1.1.2 **Información de la competición:** cualquier orden de juego/cronograma, sorteo, tanteo (incluido el tanteo en vivo de partidos/incidentes en el partido, como el comienzo del partido, disputas, un punto que se marca, el número de aces, etc.) y/o cualquier otra información estadística relacionada con la competición, cualquier partido, eliminatoria y/o evento de la competición y cualquier nación y/o miembro de equipo, independientemente de cómo se haya generado, que incluya datos de tecnología de análisis de jugadores.

7.1.1.3 **Derechos de información:** el derecho a recopilar, crear, ensamblar y/o utilizar información de la competición, incluido el derecho a almacenar, reproducir, explotar, suministrar o

poner a disposición cualquier información de la competición para medios de comunicación, participación de aficionados y fines de apuestas.

7.1.1.4 **Período del partido:** con respecto a cada partido, el período que comienza al inicio del partido y termina 30 segundos después de la finalización del último juego de dicho partido.

7.1.1.5 **Datos de tecnología de análisis de jugadores (o datos PAT):** Los datos de análisis de rendimiento del jugador y/u otros datos o información (y cualquier análisis derivado de esos datos o información) que se recopilan (a) durante un partido en la competición, y (b) por medio de cualquier sistema de tecnología de análisis de jugador que esté aprobado por la ITF para utilizarse en la competición, tanto si se recopila por o en cooperación con la ITF, la nación o el miembro de equipo.

7.1.1.6 **Transmisión de datos del recinto:** una transmisión de cierta información de la competición suministrada por la ITF (o su licenciataria o contratista) a una nación local/anfitriona para uso exclusivo en recintos para servicios dentro del recinto.

7.1.2 La ITF posee, controla y tendrá el derecho exclusivo de ejercer (por sí misma o mediante terceros) sus derechos de información para cualquier eliminatoria y otros elementos de la competición. Cada nación asistirá a la ITF (y sus licenciataria y contratistas) en sus esfuerzos de ejercer los derechos de información.

7.1.3 Cuando una nación reciba información de la competición (incluso a través de una transmisión de datos del recinto), solo utilizará dicha información de la competición de la siguiente manera:

7.1.3.1 La información de la competición (excluyendo los datos de PAT) puede ser usada en publicaciones oficiales de las naciones, en sitios web, aplicaciones móviles, cuentas de redes sociales y otras plataformas digitales, siempre y cuando: (i) tal uso suceda después del periodo del partido correspondiente; y (ii) la publicación, el sitio web, la aplicación, la cuenta o la plataforma pertinentes no se ofrezcan ni comercialicen para su uso en relación con apuestas.

7.1.3.2 La información de la competición (excluyendo los datos de PAT) puede ser suministrada a patrocinadores de eliminatorias, patrocinadores de equipo y/o proveedores oficiales designados por una nación de acuerdo con el Reglamento siempre y cuando tal provisión:

(a) suceda después del periodo del partido correspondiente;

- (b) no sea con propósitos de apuesta;
 - (c) sea para su propio uso y publicación en relación con la nación a la que ellos patrocinan/proveen; y
 - (d) no sea para provisión futura a terceros.
- 7.1.3.3 Una nación local/anfitriona que organiza una eliminatoria puede usar la información de la competición (excluyendo los datos de PAT) de una transmisión de datos del recinto durante el partido correspondiente para propósitos in situ en el recinto donde el partido se está jugando (incluido, por ejemplo, en marcadores dentro del recinto), pero no para ningún propósito relacionado con las apuestas;
- 7.1.4 Además, en los casos en donde una nación local/anfitriona esté organizando una eliminatoria en el Grupo Mundial I y II, los Play-offs o cualquier evento de Grupo Regional y tenga derecho a designar una emisora anfitriona y/o licenciario/s de emisión nacional respecto de dicha eliminatoria de conformidad con el Artículo 19.3, su propia emisora anfitriona y (si procede) sus licenciarios de emisión en el territorio nacional podrán utilizar la información de la competición de sus transmisiones en vivo y/o en diferido de tal eliminatoria siempre y cuando:
- 7.1.4.1 tal uso sea una parte integral de la transmisión de difusión de la eliminatoria;
 - 7.1.4.2 la información de la competición no sea utilizada en conexión con apuestas o para propósitos de apuestas; y
 - 7.1.4.3 la información de la competición utilizada se relacione únicamente con la eliminatoria que se está transmitiendo.
- 7.1.5 Si la ITF brinda un centro de tanteo en vivo del partido en el sitio web de la ITF donde participa el equipo de una nación, la nación puede solicitar un permiso a la ITF para incorporar un enlace en su respectivo sitio web oficial que les permita a los usuarios acceder y ver este centro de tanteo en vivo en el sitio web de la ITF. La ITF no se rehusará sin razón alguna a solicitar la incorporación de tal enlace siempre y cuando el enlace sea incorporado de acuerdo con las directivas de la ITF.
- 7.1.6 El resto de los derechos a utilizar y crear o ensamblar información de la competición o ejercer de algún modo los derechos de información están reservados exclusivamente a la ITF y podrán ser explotados por la ITF a su entera elección.

7.2 **Protección de derechos de información de la competición**

7.2.1 Las naciones no permitirán o autorizarán a a (y no permitirán o autorizarán a ningún tercero a): (i) recopilar o crear información de la competición; o (ii) diseminar, transmitir, publicar o divulgar cualquier información de la competición y/o cualquier tanteo de partido u otra información estadística relacionada, desde el recinto de cualquier eliminatoria/evento.

7.2.2 Sin perjuicio de la generalidad del Artículo 7.2.1, el uso de computadoras portátiles, teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de utilización manual dentro del recinto para reunir, recopilar, usar, almacenar, reproducir, suministrar en el futuro o poner a disposición cualquier información de la competición para propósitos de apuesta o cualquier otro propósito comercial (excepto para uso incidental dentro de los informes de redacción) estará prohibido, y cada nación tomará las medidas razonables para hacer cumplir tal prohibición (que incluye los reglamentos del recinto, las condiciones de las entradas y los términos de la acreditación). Está prohibido el uso continuado de ordenadores portátiles, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos portátiles dentro de los límites de las pistas de juego (zonas de espectadores) para cualquier partido o evento. Esta estipulación no se aplica al uso de información de la competición por parte de personal con licencia de una nación y/o la ITF en el desempeño de sus obligaciones.

7.2.3 Las naciones deben cooperar con la ITF en relación con:

7.2.3.1 cualquier sistema o esquema que la ITF implemente para la recopilación, el suministro, la concesión de licencias y/o cualquier otra explotación (en cada caso, por parte de la ITF misma o mediante un tercero designado) de la información de la competición; y

7.2.3.2 cualquier medida que la ITF tome para proteger el valor y/o la exclusividad de los derechos de información, incluida la interrupción y/o la prevención de cualquier recopilación, recolección, uso, almacenamiento, reproducción, suministro para el futuro o puesta a disposición no autorizada de información de la competición.

7.3 **Explotación de datos de la tecnología de análisis de jugadores PAT**

7.3.1 La ITF ha acordado, de acuerdo con las Reglas del Tenis, que los jugadores y los equipos nacionales que usan sistemas PAT aprobados podrán recopilar, reunir, ensamblar y almacenar datos PAT de juegos y partidos jugados en la competencia, lo cual está sujeto a las siguientes condiciones:

7.3.1.1 Las naciones, los miembros de equipo y cualquier proveedor de tecnología u operador de servicios involucrados en la recolección, recopilación y/o el análisis de datos PAT solamente harán uso de tal información para análisis interno y propósitos de entrenamiento de su respectivo jugador y/o equipo, y tal uso estará sujeto en forma estricta a la regla 31 de las Reglas del Tenis.

7.3.1.2 Cada nación deberá (y deberá procurar que cualquier proveedor de tecnología u operador de servicios involucrado en la recolección, recopilación y/o el análisis de los datos PAT en su nombre se comprometa a):

- (a) evitar publicar, usar o explotar ningún dato PAT ni suministrar ningún dato PAT o análisis derivado del mismo a terceros para fines distintos de los descriptos en el Artículo 7.3 o que hayan sido previamente aprobados por escrito por la ITF;
- (b) tomar las medidas que la ITF pueda exigir razonablemente para evitar cualquier acceso no autorizado, y/o uso de dichos datos PAT, lo cual incluye garantizar que ningún dato PAT o análisis o producto derivado de dichos datos podrá ser usado o suministrado a terceros para ningún fin relacionado con apuestas;
- (c) garantizar que la ITF pueda acceder gratuitamente a cualquier dato PAT en vivo y/o diferida en el recinto del partido y/o en otro momento, según se acuerde, y la ITF tendrá la libertad de usar tales datos PAT y de autorizar a terceros a usar dichos datos PAT para cualquier fin;

7.3.2 En el caso de que terceros no autorizados accedan a dichos datos PAT y/o la ITF crea razonablemente que esos datos PAT, el equipo PAT y/o los servicios PAT se estén usando para cualquier fin que infrinja las Reglas y los Reglamentos, la ITF tiene derecho a rescindir su aprobación, y las naciones y miembros de equipos dejarán de usar inmediatamente el sistema PAT a la espera de una resolución.

7.4 **Acceso al recinto y las instalaciones**

7.4.1 Las naciones locales/anfitrionas procurarán a la ITF (y a sus licenciarios y contratistas) un acceso y acreditaciones razonables a los recintos de las eliminatorias/eventos correspondientes y a todos los servicios (por ejemplo, Internet, electricidad y agua) e instalaciones (por ejemplo, mesas, sillas, puestos de cámara y de comentarista y estacionamiento) en cada una de dichos recintos antes, durante y

después de la/s eliminatoria/s o el/los evento/s correspondiente/s (en horarios razonables notificados por la ITF) de forma gratuita con el fin de ayudarles a llevar a cabo sus responsabilidades, que pueden incluir: inspecciones del lugar; instalación y retirada de equipos; filmación, producción y distribución de cobertura de video en directo; recopilación y distribución de información de la competición; y otras actividades relacionadas con todo esto. La ITF consultará con la nación local/anfitriona antes de la/s eliminatoria/s o el/los evento/s pertinente/s con el fin de garantizar que cualquier interrupción en la organización de la/s eliminatoria/s) o el/los evento/s pertinente/s se mantenga al mínimo.

- 7.4.2 Las naciones locales/anfitrionas deberán actuar con el debido cuidado y destreza cuando participen en la provisión de acceso o instalaciones para la ITF (o sus licenciarios o contratistas) en el/los recinto/s de conformidad con el Artículo 7.4.1.

Parte II: Finanzas

8. Divisa

- 8.1 La moneda oficial de esta competición será el dólar estadounidense. Las transacciones financieras según los Reglamentos se podrán llevar a cabo en monedas que no sean el dólar norteamericano en los casos en que se acuerde por escrito entre las dos partes involucradas en la transacción. Dicho acuerdo deberá especificar la moneda en la que se realizará la transacción y la fecha en la que se calculará la conversión entre las monedas. A menos que las partes lo acuerden por escrito de otra manera, se aplicará la moneda oficial, y la fecha de la finalización de la eliminatoria pertinente será la fecha aplicable para la conversión de sumas de cualquier otra moneda.

9. Pago de participación a naciones

- 9.1 Cada nación participante en la competición recibirá un pago de participación, que puede estar compuesto por ingresos procedentes de licencia, acuerdos de patrocinio, y/o acuerdos de derechos de transmisión y otros relacionados con la Copa Davis. La cantidad del pago estará basada en el rendimiento de la competición, y será determinada por el Consejo en consulta con el Comité de Copa Davis. Depende de las naciones determinar cualquier distribución del pago de participación a los miembros de equipo.
- 9.2 La ITF puede (según lo considere apropiado) realizar un pago separado a la nación local/anfitriona por la organización de una eliminatoria/evento, según lo determine el Consejo en consulta con el Comité de Copa Davis.

10. Premio en metálico del jugador

- 10.1 Solamente para las eliminarias/eventos en donde se pague, el premio en metálico del jugador debe pagarse en su totalidad de acuerdo con la

distribución acordada por la nación y los jugadores. Si no se llega a un acuerdo sobre la distribución, el premio en metálico del jugador debe distribuirse en su totalidad a los jugadores de esa nación de acuerdo con la política notificada a las naciones por la ITF.

Parte III: Sanciones específicas

11. Incumplimiento

- 11.1 El incumplimiento por parte de una nación de sus obligaciones en virtud de este Anexo 2 puede causar pérdidas financieras a la ITF y dar lugar a la imposición de sanciones (incluidas multas monetarias) a la nación en virtud del Reglamento 76.
- 11.2 Si una nación, sin el consentimiento de la ITF, no cumple con las obligaciones según este Apéndice 2 y el Panel Interno de Resolución de la ITF recibe una denuncia sobre este incumplimiento/infracción, además de sus facultades sancionadoras según el Reglamento 76, el Panel Interno de Resolución de la ITF también puede ordenar la pérdida de la elección de terreno de esa nación en la primera ocasión en la que tenga derecho a tal elección durante la próxima edición de la competición de Copa Davis.

C. FINALES

Parte I: Derechos y obligaciones comerciales

12. Derechos de los medios de comunicación

- 12.1 Las naciones participantes en las Finales no tienen derechos de medios. La ITF retendrá todos los derechos de medios (y cualquier ingreso generado a partir de cualquier explotación de derechos de medios, tanto internacional como local), sujeto a cualquier acuerdo con su licenciatario, quien podrá estar autorizado a explotar estos derechos.

13. Derechos de imágenes para las Finales

- 13.1 Con respecto a las Finales, cada jugador/capitán acepta y acuerda que los patrocinadores pueden usar sus derechos de imagen (además de la licencia otorgada en el Artículo 4.1), sujeto a las siguientes condiciones:
- 13.1.1 los derechos están restringidos al uso por parte de los patrocinadores en conexión con la condición de cada jugador/capitán como miembro de su nación y solo deben ser utilizados en materiales que cuenten con no menos de cuatro jugadores/capitanes;
- 13.1.2 las imágenes solo pueden ser utilizadas por los patrocinadores en promociones que hagan referencia a su asociación con las Finales;

- 13.1.3 los derechos de imágenes solo pueden ser utilizados por un patrocinador de equipo o un patrocinador de eliminatoria, y solo dentro del territorio geográfico de la nación correspondiente;
 - 13.1.4 todos los usos de los patrocinadores, incluidos el ámbito y la duración, están sujetos a la aprobación previa por escrito de la ITF;
 - 13.1.5 ninguna imagen de un jugador/capitán puede ser utilizada de manera que sea materialmente más prominente que las imágenes de otro jugador/capitán utilizada; y
 - 13.1.6 en cualquier caso, los derechos solo pueden ser otorgados por un periodo de hasta un año luego de la Final.
- 13.2 En cuanto al uso de los derechos de imágenes por parte de los patrocinadores, a menos que la ITF apruebe lo contrario:
- 13.2.1 el socio del título puede usar los derechos de imágenes en el ámbito mundial por un periodo máximo de cuatro meses después de la Final;
 - 13.2.2 los socios globales pueden usar los derechos de imágenes en el ámbito mundial por un periodo máximo de cuatro meses después de la Final; los derechos pueden usarse para publicidad impresa o en línea en puntos de distribución normales, por ejemplo, escaparates y sitios web. Los derechos de imágenes no pueden usarse para ninguna forma de publicidad o promoción en el producto; y
 - 13.2.3 el patrocinador de equipo o patrocinador de eliminatoria puede usar los derechos de imágenes, pero tal uso está restringido al alcance establecido en el Artículo 13.1.3, y restringido al interior de un territorio geográfico de la nación asociada con el patrocinador de equipo/patrocinador de eliminatoria.

Parte II: Venta de entradas y hospitalidad

14. Entradas gratuitas/hospitalidad

- 14.1 Cada nación que participa en las Finales puede recibir hasta la siguiente cantidad de entradas gratuitas y asignaciones de hospitalidad (por solicitud a la ITF) para cada sesión de las Finales en la cual participa:

Cantidad de asientos	Tipo/posición	Hospitalidad
12	Para miembros de equipo directamente detrás del asiento del capitán de la nación	No incluido

10	Asientos de prioridad en el palco presidencial	Incluido (gratuito)
100	Entradas de sesiones de primera categoría	No incluido

14.2 Ubicación de asientos de cortesía:

14.2.1 Cuando la sede de la eliminatoria dispone de palcos, cada una de las naciones participantes en la eliminatoria no tendrá derecho automáticamente a que sus (respectivos) asientos de cortesía estén ubicados en el área reservada para los palcos, a menos que más de las primeras seis filas de asientos estén clasificadas como palcos. En tales casos, los asientos de cortesía deben corresponder a los asientos que empiecen justo detrás de la fila seis.

14.2.2 Los asientos de cada categoría de entrada gratuita deben colocarse juntos.

15. Derecho a comprar entradas/hospitalidad adicionales

15.1 Cada nación de las Finales tendrá derecho a:

15.1.1 comprar, sujeto a disponibilidad, asientos adicionales para sus delegados en el palco presidencial.

15.1.2 comprar un 10 % de todas las entradas disponibles (excluida la cantidad previamente asignada a ella como gratuita según el Artículo 14.1) para cada eliminatoria en la que compite, siempre y cuando haga tal solicitud a la ITF antes del plazo establecido por la ITF y notificado a las naciones participantes, a más tardar, siete meses antes de las Finales. Dichas entradas deben repartirse en proporción a la cantidad de entradas disponibles en las dos categorías de precios más altos (excluyendo los palcos), con la salvedad de que cada nación participante tendrá derecho (como mínimo) a comprar 500 entradas de primera categoría, a su valor nominal. Los asientos en cada categoría de precio deben estar posicionados en forma conjunta en cantidades considerables, y la mayoría de los asientos deben estar ubicados en un bloque directamente detrás del banco del equipo de la nación visitante, a menos que se acuerde otra cosa con la ITF; y

15.1.3 usar una sede con instalaciones de tamaño razonable en las Finales para cada eliminatoria en la que compite para su grupo oficial (máximo 100 personas), siempre y cuando haga esa solicitud a la ITF o al organizador de las Finales para el plazo establecido por la ITF y lo notifique a las naciones, a más tardar, siete meses antes de las Finales. El uso de las instalaciones será gratuito, pero la ITF o el organizador de

las Finales tiene derecho a cobrarle a la nación alimento, bebida, decoración, etc., a precio de costo.

16. La Final

- 16.1 Las asignaciones y derechos de entradas detallados en el Artículo 14 y 15 siguen siendo aplicables a la Final, sujeto a lo siguiente:
- 16.1.1 el número mínimo de entrada de primera categoría para las naciones participantes referido en el Artículo 15.1.2 será de 750, sujeto a disponibilidad.
- 16.2 Los Presidentes (y sus socios) de las naciones que han participado en las Finales, pero que no están participando en la Final tienen derecho (según solicitud a la ITF con un tiempo de antelación razonable y en los casos en los que esté disponible) a recibir asientos de cortesía en el palco presidencial (incluida la hospitalidad) para uso propio y de sus socios.

Parte III: Finanzas

17. Gastos

- 17.1 Para las Finales, la ITF o el organizador de las Finales reembolsará los gastos generales de viaje de (i) los jugadores y el capitán de la nación, de acuerdo con el porcentaje acordado por el Consejo en consulta con el Comité de Copa Davis (como se detalla en la Carta Financiera). Los gastos generales de viaje estarán limitados a lo establecido en la Carta Financiera.
- 17.2 La ITF o el organizador de las Finales brindará almuerzos en los días de partidos y de práctica dentro del recinto, en la sede de las Finales, para hasta 20 miembros de equipo de todas las naciones participantes, gratuitamente.
- 17.3 La ITF o el organizador de las Finales brindará y pagará alojamiento para los jugadores y el capitán designados por la nación, como se establece en la Carta Financiera.
- 17.4 Para evitar dudas, cada nación será responsable por el costo de todos los demás gastos de viaje, alojamiento, subsistencia y otros gastos en los que incurran como resultado de la participación de las Finales.

D. QUALIFIERS, GRUPOS MUNDIALES I Y II Y PLAY-OFFS DE GRUPOS MUNDIALES I Y II

Parte I: Derechos y obligaciones comerciales

18.

- 18.1 Sujeto a las estipulaciones establecidas en la/s Carta/s Comercial/es correspondiente, además de los derechos establecidos en el Artículo 3.2, la

nación local tiene (en relación con la eliminatoria que ella organiza) el derecho a (conjuntamente, los **derechos de la nación local**):

- 18.1.1 retener los ingresos brutos (sujeto a la asignación que estipula el Artículo 22) y los derechos y ganancias de ventas de hospitalidad, programas, alimentos, bebidas, mercancías y otras ventas en el lugar relacionadas con la eliminatoria;
- 18.1.2 anuncios dentro del área de la pista y el estadio de la eliminatoria de acuerdo con el diseño de pista actual de la Copa Davis, como se establece en la Carta Comercial correspondiente. La nación local debe brindar al socio del título y a otros socios globales de la competición designados por la ITF la oportunidad de comprar tales oportunidades de publicidad y sujeto a las condiciones estipuladas a continuación;
- 18.1.3 designar entidades como proveedores oficiales de la eliminatoria;
- 18.1.4 asignar una cantidad de patrocinadores de eliminatoria de acuerdo con la Carta Comercial;
- 18.1.5 presentar material específico de la Copa Davis en su sitio web, de acuerdo con cualquier directiva brindada por la ITF;
- 18.1.6 transmitir cobertura de audio de la eliminatoria correspondiente para la inclusión de cualquier servicio o programa de radio solo de audio para su recepción inteligible por medio de receptores de radio locales y personales dentro del país/territorio de la nación local;
- 18.1.7 los ingresos generados por la publicidad en la pantalla grande dentro del recinto (cuando esté presente) en relación con, al menos, el 40 % del contenido comercial (a pesar de que la ITF controle el contenido);
- 18.1.8 puestos de exposición de productos/comerciales fuera de la zona de la pista;
- 18.1.9 selección de la pelota que se utilizará, sujeto al Reglamento 32; y
- 18.1.10 selección de la superficie y el fabricante de la pista, sujeto al Reglamento 31.1.
- 18.2 En la Carta Comercial, se establecerán detalles adicionales sobre los derechos de las naciones locales y los derechos de los patrocinadores de las eliminatorias de Qualifiers y/o Grupos Mundiales I y II y/o Play-offs.
- 18.3 Las siguientes restricciones se aplican al ejercicio de los derechos de la nación local:
 - 18.3.1 Si el Comité de Copa Davis decide reubicar la eliminatoria y/o revocar el estado de la nación como una nación local en circunstancias permitidas según los Reglamentos, esa nación perderá el derecho a

ejercer los derechos de nación local. Si el Comité de Copa Davis traslada la eliminatoria al país de la nación visitante, la nación visitante se convertirá en la nación local de la eliminatoria, y si el Comité de Copa Davis traslada la eliminatoria a una sede neutral, la ITF cumplirá las obligaciones de la nación que hubiese sido responsable de la organización de la eliminatoria.

18.3.2 Las empresas que adquieren derechos de nación local no pueden llevar a cabo actividades promocionales y de publicidad sustanciales en cualquier eliminatoria particular (i) que se encuentren en conflicto con líneas de productos bajo licencia promocionados dentro de los recintos de la pista por parte del socio del título y/o socios globales internacionales, o (ii) que excedan a y/o que se aparten de los derechos adquiridos por el socio del título y los socios globales. Las naciones deben garantizar que el socio del título sea claramente reconocido como el patrocinador principal de la competición y debe brindarle al socio del título un reconocimiento apropiado en todo programa oficial de la eliminatoria y en otros materiales impresos y/o promocionales. La ITF puede intervenir si cree de manera razonable que este Artículo 18.3.2 se ha incumplido o está por incumplirse de una manera que puede perjudicar su/s contrato/s con el socio del título o los socios globales.

18.3.3 Los derechos de nación local para anuncios dentro de la pista y del estadio de la eliminatoria solo pueden ser adquiridos por un patrocinador de equipo o patrocinadores de eliminatoria, de los cuales no puede haber más del límite para esa eliminatoria, según lo establecido en la Carta Comercial correspondiente. Los patrocinadores de eliminatoria deben ser empresas cuya sede comercial principal esté situada en el área metropolitana de la sede de la eliminatoria o preste un servicio sustancial a dicha área. Dentro del estadio y del área de la pista, ningún patrocinador puede tener más de cuatro carteles en total, a menos que la ITF acuerde otra cosa por escrito (a su entera discreción). Todo patrocinador de eliminatoria o de equipo debe ser notificado a la ITF como mínimo quince (15) días antes del comienzo de la eliminatoria.

18.4 En relación con los anuncios, la nación local debe:

18.4.1 asegurarse de que se retire del recinto de la pista la publicidad, concesiones, indicadores u otros derechos no otorgados por la ITF o no aprobados por ella o que no se adhieran a las Reglas y los Reglamentos;

18.4.2 asegurarse de que no haya ni permanezca ningún obstáculo entre la/s cámara/s y la publicidad en la pista;

- 18.4.3 cuando corresponda, obtener una declaración escrita de la posible radiodifusora nacional que especifique cualquier restricción aplicable a la exhibición de los carteles publicitarios, pancartas o cualquier identificación similar en su señal de transmisión y enviar inmediatamente una copia a la ITF en cuanto la reciba.
 - 18.4.4 procurar que cualquier titular de derechos de nación local cuya publicidad o identificación puedan ser vistos en televisión cumplan con cualquier restricción impuesta por la radiodifusora nacional según el Artículo 18.4.3;
 - 18.4.5 permitir que los contratistas correspondientes accedan a la pista del partido, al menos, 48 horas antes del comienzo del juego para colocar e instalar anuncios, pantallas, equipos etc.; y
 - 18.4.6 eliminar o recubrir cualquier publicidad que no cumpla con las Reglas y los Reglamentos.
- 18.5 Si la nación local no cumple con el Artículo 18.4, la ITF puede ordenar a sus propios contratistas que retiren o cubran cualquier publicidad según sea necesario para cumplir con las Reglas y los Reglamentos.
- 18.6 La ITF se compromete a garantizar que los propietarios de cualquier derecho internacional cumplan con todas las restricciones (siempre y cuando sean legítimas y se notifiquen a la ITF) impuestas por la radiodifusora nacional de conformidad con el Artículo 18.4.3.

19. Derechos de los medios de comunicación

- 19.1 Para los Qualifiers, la nación local no tendrá derechos (ni obligaciones) para transmitir la eliminatoria. La ITF conservará todos los derechos de los medios y los beneficios netos de la explotación de los derechos de retransmisión no se repartirán al 50 % entre la ITF y las naciones de los Qualifiers.
- 19.2 A los efectos de este Anexo 2: «Derechos de transmisión nacional» significa el derecho, durante el periodo de la eliminatoria en cuestión y durante los 7 días siguientes a su finalización, y únicamente dentro del territorio nacional, a transmitir, distribuir y explotar de cualquier otra forma la cobertura audiovisual de la eliminatoria, en su totalidad o en parte, ya sea en directo o en diferido, a través de cualquier medio de comunicación, a locales residenciales, locales comerciales o de otro tipo. Los derechos de retransmisión nacional excluyen expresamente los derechos de retransmisión de apuestas en cualquier territorio, incluido el territorio nacional. «Territorio nacional» significa el territorio de la nación anfitriona en el que se disputa la eliminatoria.
- 19.3 Para los Grupos Mundiales I y II y Play-offs, los derechos de transmisión nacional que se relacionan con cada eliminatoria se asignarán a la nación local, sujeto a las siguientes condiciones:

- 19.3.1 La ITF podrá adquirir los derechos de transmisión nacional para todas las eliminatorias que se lleven a cabo en el territorio de la nación local en la competición mediante notificación a la nación local correspondiente a más tardar 14 días después del sorteo del Grupo Mundial I y II o el sorteo de Play-offs (según corresponda).
- 19.3.2 Si la ITF ejerce esta opción de conformidad con el Artículo 19.3.1 (anterior) para cualquier territorio o territorios:
- 19.3.2.1 los respectivos derechos de transmisión nacional estarán inmediatamente asignados de nuevo a la ITF, y la ITF asumirá la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones de la radiodifusora nacional en relación con la eliminatoria correspondiente;
- 19.3.2.2 la nación local debe cooperar completamente con la ITF (y/o su/s licenciario/s y contratistas) al realizar sus obligaciones como radiodifusora nacional, lo que incluye brindar acceso gratuito a la sede y a todas las instalaciones de la sede (como electricidad, puestos para cámaras y comentaristas, y estacionamiento), como se establece en el Artículo 7.4 (anterior);
- 19.3.2.3 la ITF le pagará a la nación local:
- (a) si en los últimos tres años ha disputado una o más eliminatorias en casa a nivel de Grupo Mundial I o II (desde 2021 en adelante), y/o a nivel de Grupo de Zona I o II (hasta 2019):
 - (i) ingresos en una cantidad igual al mejor ingreso neto anual (es decir, el ingreso después de la deducción de cualquier coste de producción u otros costes asociados a la venta de dichos derechos de transmisión nacional asumidos por la nación local) que la nación local generó a partir de la venta de derechos de transmisión nacional en relación con una eliminatoria de Grupos I y II (según se especifica en el Artículo 19.3.2.3 (a) anterior) en los últimos tres años; y
 - (ii) el 50 % de cualquier ingreso neto por encima de la cantidad indicada en el párrafo (i) inmediatamente anterior que la ITF reciba en concepto de derechos que son atribuibles solamente a la explotación de los derechos de transmisión nacional para la correspondiente eliminatoria de la nación local, a menos que se

realice un acuerdo separado entre la ITF y tal nación local; o

- (b) si una nación no ha tenido una eliminatoria de local durante los últimos tres años en el nivel del Grupo Mundial I o II (a partir de 2021) y/o a nivel del Grupo de Zona I o II (hasta 2019), entonces en el primer año en que dicha nación local tenga una eliminatoria de local en el nivel del Grupo Mundial I o II, el 100 % de los ingresos netos que recibe la ITF en concepto de derechos que sean atribuibles únicamente a la explotación de los derechos de transmisión nacional para la eliminatoria de la nación local, a menos que se llegue a un acuerdo por separado entre la ITF y dicha nación local.

19.3.3 Si la ITF no ejerce su opción de conformidad con el Artículo 19.3.1 de cualquier territorio o territorios, la nación local debe:

19.3.3.1 hacer los esfuerzos necesarios para lograr que la eliminatoria sea realizada y televisada en su territorio nacional, y para retener la recaudación de esta fuente. La nación local debe brindar una radiodifusora anfitriona o crear dicha estipulación 50 días antes del inicio de la eliminatoria relevante; de lo contrario, se aplicará el Artículo 19.3.4 Para evitar cualquier duda, la nación local no podrá firmar acuerdos para la retransmisión televisiva de eliminatorias que no sean las de los Grupos Mundiales I y II y los Play-offs en los que sea la nación anfitriona y tenga derecho a explotar los derechos de transmisión nacional de conformidad con este Artículo 19;

19.3.3.2 garantizar que se firme un contrato con cualquier emisora anfitriona contratada de conformidad con el Artículo 19.3.3.1 que: (i) permita el acceso gratuito a las transmisiones de toda la cobertura producida por la radiodifusora nacional de todos los partidos en la eliminatoria para la ITF (y sus licenciarios y contratistas); y (ii) estipule que las radiodifusoras nacionales cumplan con el manual de radiodifusión nacional de la ITF. La nación local debe mantener a la ITF al tanto de sus negociaciones con la radiodifusora nacional sobre este aspecto. La ITF se reserva el derecho a intervenir en las negociaciones si cree, con bases razonables, que no recibirá acceso a la señal de radiodifusión nacional en términos razonables.

19.3.4 Si la nación local es responsable de contratar a una radiodifusora nacional, pero no lo hace antes del plazo indicado en el Artículo 19.3.3.1:

19.3.4.1 la ITF podrá designar a una radiodifusora nacional para el territorio de la nación local para la eliminatoria correspondiente. En ese caso, los derechos de transmisión nacional también se considerarán automáticamente cedidos de nuevo a la ITF, y cualquier ingreso neto recibido en concepto de derechos que sea atribuible únicamente a la explotación de los derechos de transmisión nacional será dividido en partes iguales entre la nación local y la ITF; o

19.3.4.2 si la ITF se niega a designar una emisora nacional de conformidad con el Artículo 19.3.4.1 (anterior), entonces la nación local tendrá el derecho de designar una emisora nacional y explotar los derechos de transmisión nacional, pero solamente si garantiza brindar una transmisión en vivo completa de un estándar internacionalmente aceptable en forma gratuita a la ITF y sus licenciatarios (y sus contratistas).

19.3.5 La ITF establecerá requisitos separados para cada nación, incluido lo relacionado con (i) la distribución internacional de las transmisiones de cobertura realizada por la nación, y (ii) el suministro de grabaciones adecuadas para programas de resumen y compilaciones.

Parte II: Venta de entradas y hospitalidad

20. Entradas gratuitas/hospitalidad

20.1 La nación local de cualquier eliminatoria de Qualifiers, Grupos Mundiales I y II o Play-off debe brindar los siguientes asientos/entradas de cortesía y hospitalidad (previa solicitud) a la nación visitante para cada sesión:

Naciones visitantes		
Cantidad de asientos	Tipo/posición	Hospitalidad
12	Para miembros de equipo directamente detrás del asiento del capitán de la nación	No incluido
Hasta 10	Asientos de prioridad en el palco presidencial	Incluido (gratuito)
50 (Qualifiers) 25 (Grupos Mundiales I y II y Play-offs)	Entradas diarias de primera categoría	No incluido

20.2 La nación local de cualquier eliminatoria de Qualifiers, Grupo Mundial I y II o Play-off debe brindar los siguientes asientos/entradas de cortesía y hospitalidad

(previa solicitud) a la ITF, el socio del título y los socios globales para cada sesión:

ITF, <u>socio</u> del título y <u>socios globales</u>		
Cantidad de asientos	Tipo/posición	Hospitalidad
Hasta 6 (ITF) Hasta 20 (Qualifiers) (en total para el <u>socio</u> del título y los <u>socios globales</u> cuando se solicite) Cantidad razonable previa solicitud (Grupos Mundiales I y II y Play-offs) (en total con el <u>socio</u> del título y los <u>socios globales</u>)	Palco presidencial	Incluido (gratuito)
310 (Qualifiers) 210 (Grupos Mundiales I y II y Play-offs) (en total para la ITF, el <u>socio</u> del título y los <u>socios globales</u>)	Entradas diarias de primera categoría	No incluido

20.3 Ubicación de asientos de cortesía:

20.3.1 Si la sede de la eliminatoria no dispone de palcos, la nación local debe brindarle a la nación visitante y a la ITF, al socio del título y a los socios globales la primera elección (con prioridad para la nación visitante) para la ubicación de sus asientos de cortesía después de que se han cumplido los requisitos para el área presidencial de la nación local.

20.3.2 Si la sede de la eliminatoria dispone de palcos, la ITF, el socio del título y los socios globales secundarios no tendrán automáticamente derecho a que sus (respectivos) asientos de cortesía estén situados en la zona de palcos, a menos que se clasifiquen como palcos más que las primeras seis filas de asientos. En tales casos, los asientos de cortesía deben corresponder a los asientos que empiecen justo detrás de la fila seis.

20.3.3 Los asientos en cada categoría de entradas de cortesía deben estar posicionados en forma conjunta.

21. Derecho a comprar entradas/hospitalidad adicionales

21.1 La nación visitante tiene derecho a:

- 21.1.1 comprar el 10 % de todas las entradas disponibles (excluyendo la cantidad previamente asignada a ella como de cortesía según el Artículo 20.1), siempre y cuando haga tal solicitud a la nación local, a más tardar, 20 días después de que se le notifica el precio de las entradas y la sede para la eliminatoria. Dichas entradas deben repartirse en proporción al número de entradas que haya disponibles en las dos categorías de precios más altos (excluyendo los palcos), excepto cuando la nación visitante tendrá derecho a comprar (como mínimo) 500 entradas de primera categoría, a precio de coste. Los asientos en cada categoría de precio deben estar posicionados en forma conjunta en cantidades considerables, y la mayoría de los asientos deben estar ubicados en un bloque directamente detrás del banco del equipo de la nación visitante, a menos que se acuerde otra cosa con la ITF; y
- 21.1.2 usar un recinto con instalaciones de tamaño razonable en la sede de la eliminatoria para su grupo oficial (máximo de 50 personas), siempre y cuando haga tal solicitud a la nación local, a más tardar, 30 días antes de la eliminatoria. La nación local tiene derecho a cobrarle a la nación visitante, a precio de coste, la comida, la bebida, la decoración, etc.
- 21.1.3 La ITF, el socio del título y los socios globales tienen derecho a comprar (en total):
- 21.1.3.1 el 10 % de todas las entradas disponibles (excluyendo la cantidad previamente asignada a ellos como de cortesía según el Artículo 20.2), siempre y cuando hagan tal solicitud a la nación local, a más tardar, 30 días antes de la eliminatoria. Dichas entradas deben repartirse en proporción al número de entradas disponibles en las dos categorías de precios más altos (excluyendo los palcos), teniendo derecho a comprar 500 entradas de primera categoría por sesión, a un valor nominal. Los asientos de cada categoría de precio deben colocarse juntos en cantidades significativas, y deben estar en una buena ubicación; y
- 21.1.3.2 750 pases de hospitalidad de primera clase a precio de mercado. El precio debe incluir preparativos en la sede, comida y bebida, decoración, personal, etcétera, pero no tiene que incluir impuestos locales. La ITF, el socio del título y los socios globales deberán ser los primeros en poder elegir la ubicación de su área de hospitalidad una vez cumplidos los requisitos de la nación local para el área de su Presidente.

Parte III: Finanzas

22. Asignación de ingresos brutos

- 22.1 La nación local efectuará los siguientes pagos con cargo a los ingresos brutos en el siguiente orden para cada eliminatoria:
- 22.1.1 el 10 % de los ingresos brutos debe ser pagado a la ITF, cuyo pago debe (en cualquier caso) no ser inferior a:
 - 22.1.1.1 2500 \$ para las eliminatorias del Grupo Mundial I
 - 22.1.1.2 1500 \$ para los Play-offs del Grupo Mundial I;
 - 22.1.1.3 1500 \$ para las eliminatorias del Grupo Mundial II;
 - 22.1.1.4 1500 \$ para las eliminatorias de Play-offs del Grupo Mundial II;
y
 - 22.1.1.5 7500 \$ para la 1.^a y la 2.^a Ronda de Qualifiers.
 - 22.1.2 La nación local debe pagar los gastos establecidos en el Artículo 23.3.1, de acuerdo con cualquier especificación adicional establecida en la Carta Financiera.
 - 22.1.3 El saldo restante quedará en posesión de la nación local.
 - 22.1.4 Si no hubiera dinero suficiente en la cuenta de la eliminatoria, la nación local abonará la diferencia.
- 22.2 Si una eliminatoria jugada en un terreno neutral según el Reglamento 30.2.5.2 en donde ambas naciones se consideran naciones visitantes, la nación organizadora de la eliminatoria (según designación por parte del Comité de Copa Davis) debe realizar los pagos según el Artículo 22.1, tal como si fuera la nación local. Si no hubiera dinero suficiente en la cuenta de la eliminatoria, las dos naciones visitantes abonarán la diferencia en partes iguales.
- 22.3 La nación local debe brindar comprobantes certificados de todos los recibos y de todas las deducciones fiscales y de otro tipo.

23. Gastos

23.1 *Árbitros*

- 23.1.1 La ITF pagará los gastos de viaje del Juez Árbitro y los Jueces de Silla neutrales hacia/desde sus ubicaciones hasta la sede de la eliminatoria (es decir, los billetes de avión y otros medios de transporte).

- 23.1.2 La nación local debe pagar los honorarios, alojamiento, transporte (entre hotel y sede) y costos de subsistencia del Juez Árbitro y los Jueces de Silla neutrales.

23.2 Equipos nominados - Gastos generales de viaje

- 23.2.1 Para cada eliminatoria en la que una nación juegue fuera de su país, la ITF reembolsará los gastos generales de viaje de los jugadores y el capitán nominados de la nación, de acuerdo con un porcentaje acordado por el Consejo en consulta con el Comité de Copa Davis. Los gastos generales de viaje se limitarán a lo siguiente:

- 23.2.1.1 La ITF reembolsa el precio de viaje desde la ciudad capital de la nación hasta la sede de la eliminatoria.

- 23.2.1.2 Si algún jugador/capitán viaja a la sede de la eliminatoria de una ciudad que no sea la ciudad capital de la nación, entonces la ITF establecerá una «referencia» por el costo de viaje desde la ciudad capital de la nación hasta la sede de la eliminatoria (el «viaje») usando: (i) el precio real pagado por uno de los jugadores/capitanes designados si realizó el viaje, o (ii) si ninguno de los jugadores/capitanes realizó ese viaje, investigando en línea y con agentes de viajes para preparar un presupuesto. Si el coste real del viaje para algún jugador/capitán:

- (a) es superior al importe de referencia del viaje, la ITF reembolsará solamente el importe de referencia; o bien
- (b) es inferior al valor de referencia del viaje, la ITF reembolsará solamente la cantidad menor.

- 23.2.2 La ITF reembolsará las tarifas áreas de clase *business* para eliminatorias de Qualifiers y las tarifas aéreas de clase económica para eliminatorias de Grupos Mundiales I y II y Play-offs (o equivalente, si los jugadores/capitán nominados viajan en otros medios de transporte razonables).

23.3 Equipos nominados - Alojamiento/comidas

- 23.3.1 La nación local debe brindar y pagar las comidas los días de partido en la sede de la eliminatoria para los equipos nominados de ambas naciones.
- 23.3.2 Cada nación debe pagar sus propios costos de alojamiento y comidas fuera del recinto, independientemente de dónde se juegue la eliminatoria.

24. Estados de cuenta

- 24.1 La nación local debe brindar un estado de cuentas que establezca el ingreso y los gastos según el Artículo 22, firmado por un representante autorizado de la nación local (u otra nación que organice la eliminatoria según el Artículo 22.2), a la ITF dentro de dos meses calendarios después de la finalización de la eliminatoria.
- 24.2 Cuando la nación no presente el estado de cuentas antes de la fecha estipulada, el Panel Interno de Resolución de la ITF impondrá una sanción no superior al 10 % de la cantidad pendiente de esa eliminatoria por cada mes de retraso, y puede dictaminar que la nación no sea elegible para futuras ediciones de la Copa Davis hasta que las multas y las sumas adeudadas sean saldadas por completo.

25. Incumplimiento de pago de una nación

- 25.1 Cuando una nación no abone cualquier pago debido según las Reglas y los Reglamentos, a la ITF o a la otra nación, sin perjuicio de la obligación de la nación de saldar sus deudas con la ITF o la otra nación, el Panel Interno de Resolución de la ITF impondrá una multa (que será pagada al acreedor en cuestión) no superior al 10 % de la suma pendiente por cada mes de retraso en el pago, y puede dictaminar que la nación morosa no sea elegible para futuras ediciones de la Copa Davis hasta que sus responsabilidades en virtud de esta Regulación se hayan cumplido completamente.
- 25.2 Una nación acreedora debe presentar un informe al Panel Interno de Resolución de la ITF en el plazo de cuatro meses naturales a partir de la finalización de la eliminatoria correspondiente proporcionando detalles de las cantidades pendientes en relación con los gastos generales de viaje, subsistencia e indicación de los ingresos brutos (si se saben).

E. GRUPOS REGIONALES III, IV Y V

26. Derechos comerciales

- 26.1 Sujeto al Artículo 26.2 (a continuación), los derechos comerciales relacionados con las eliminatorias de los eventos de Grupos Regionales estarán regidos por la Sección B de este Anexo 2 y la Carta Comercial correspondiente.
- 26.2 Los derechos de transmisión nacional y las obligaciones de transmisión del anfitrión para todas las eliminatorias en los eventos de Grupos Regionales se regirán por términos equivalentes a los Artículos 19.2 y 19.3 (con modificaciones cuando sea necesario solo por contexto).

27. Venta de entradas y hospitalidad

- 27.1 La designación de entradas será como se establece en el Manual del Anfitrión.

28. Finanzas

- 28.1 La ITF pagará las tarifas, junto con todos los gastos razonables de alojamiento, subsistencia y viaje (clase económica solamente) del Juez Árbitro como se detalla en la Carta Financiera. Cualquier otro asunto financiero será detallado en la Carta Financiera.

APÉNDICE 3: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COPA DAVIS

ARTÍCULO I: GENERALIDADES

A. Propósito

La ITF promulga este Código de Conducta de Copa Davis para que los miembros de equipo y las personas allegadas mantengan normas de comportamiento justas y razonables en las eliminatorias y para proteger sus derechos, los derechos del público y el buen nombre del deporte del tenis.

B. Aplicabilidad

Este Código de Conducta se aplica a la competición y a todos los miembros de equipo, personas allegadas y (para el Artículo V y el Artículo VI) personas afectadas.

C. Dólares estadounidenses

Todas las sanciones económicas estipuladas en el Código de Conducta están expresadas en dólares estadounidenses.

ARTÍCULO II: OFENSAS DENTRO DEL RECINTO:

A. Generalidades

Durante todos los partidos y en todo momento mientras se encuentren dentro de los recintos de la sede de una eliminatoria/evento (que incluye cualquier sede oficial o ubicación relacionada con la eliminatoria/evento), o mientras participen en actividades en conexión con una eliminatoria/evento, todos los miembros de equipo se comportarán de manera profesional. Las disposiciones estipuladas aquí son aplicables a la conducta de todos los miembros de equipo cuando se encuentren en el recinto de cada uno de esos lugares y mientras interactúen con los oficiales involucrados en la realización de una eliminatoria/un evento en el que estén participando (o vayan a participar).

B. Puntualidad

Los capitanes deben proporcionar las selecciones de equipos antes del plazo de selección de jugadores y del plazo de cambio de selección. El incumplimiento de esta estipulación puede generar una multa de hasta 5000 \$.

Los partidos se convocarán de acuerdo con el orden de juego. Los jugadores y capitanes deben estar preparados para jugar cuando se convoquen sus partidos. Para los fines de esta regla de puntualidad, el reloj oficial de la eliminatoria será el del Juez Árbitro.

1. Todo jugador y/o capitán que no esté preparado para salir a la pista cuando se anuncie su partido recibirá una multa de hasta 5000 \$.

2. Todo jugador que no esté preparado para jugar (y/o todo capitán que no esté en la pista) quince (15) minutos después de convocarse su partido puede recibir una multa de hasta 10 000 \$ más y será descalificado, a menos que el Juez Árbitro, a su discreción, después de considerar todas las circunstancias pertinentes, decida no descalificarlo.

Los jugadores y capitanes deben asistir a los actos oficiales a horario y deben cumplir con las instrucciones de la ITF relacionadas con los horarios y la organización de tales actos oficiales. El incumplimiento de esta estipulación puede generar una multa de hasta 10 000 \$.

C. Indumentaria y equipo

Todos los jugadores y los capitanes vestirán y se presentarán para jugar de manera profesional. Deberán vestir un atuendo de tenis limpio y aceptable.

1. Indumentaria inaceptable

Durante los partidos (incluido el calentamiento), no se llevarán sudaderas, pantalones de gimnasia, camisas, camisetas ni ninguna otra ropa que no sea apropiada.

Calzado

Los jugadores llevarán calzado de tenis que sea generalmente aceptado como vestimenta de tenis adecuada. El calzado no dañará la pista más de lo que se espera normalmente durante el transcurso de un partido o una sesión de entrenamiento. Se considerará que una cancha está siendo dañada si el calzado causa marcas físicas o visibles que se consideren inaceptables. El Juez Árbitro tiene autoridad para determinar si el calzado no reúne estos requisitos y podrá ordenar al jugador que se cambie el calzado.

(a) Calzado para pistas de césped

En una eliminatoria que se juegue sobre césped, los jugadores no llevarán otro calzado que no sea calzado con suela de goma, sin tacones, dibujos, tacos o fundas.

No se utilizará calzado especial para pistas de césped sin el consentimiento expreso del Juez Árbitro. Dicho calzado no se permitirá, a no ser que cumpla las especificaciones siguientes:

Los tacos o resaltes del piso del calzado tendrán un diámetro superior de tres (3) milímetros como máximo y dos (2) milímetros como mínimo. La altura máxima de los tacos o resaltes será de dos (2) milímetros con una inclinación máxima de 10 grados entre la base y la parte superior del resalte. Los durómetros serán entre 58 y 63 según la escala de dureza Shore «A». El diámetro superior del resalte comparado con su densidad respectiva por pulgada cuadrada se ajustará a las directrices siguientes:

Diámetro superior Resalte	Densidad del resalte por pulgada cuadrada
2 mm	32
2,25 mm	28
2,50 mm	24
2,75 mm	21
3 mm	18

No se permitirá calzado con resaltes o tacos por la parte exterior de la puntera. El contrafuerte de la puntera debe ser blando. Los jugadores que quieran obtener permiso para llevar calzado especial para pistas de césped deberán presentar una muestra a la ITF antes de la eliminatoria.

Como alternativa a las especificaciones anteriores, los jugadores también podrán usar el calzado especial para pistas de césped creado, probado y aprobado por Wimbledon. Este calzado especial para pistas de césped puede obtenerse poniéndose en contacto con la ITF.

(b) Calzado para pistas de tierra batida

Los jugadores deben llevar calzado de tenis aceptado generalmente para jugar en pistas de tierra batida o superficies granulosas. El Juez Árbitro tiene autoridad para determinar si la suela del calzado se ajusta a dichas costumbres y normas, y puede prohibir que se utilice en eliminatorias jugadas en tierra batida.

Los calzados especiales de pistas de tierra batida que se describen en la sección (a) anterior no deben ser usados durante un partido en pistas de tierra batida.

2. Identificación de equipo

(a) Principios de identificación del equipo: los jugadores y los capitanes de las naciones deberán vestirse en todo momento conforme a los principios de identificación del equipo estipulados en la *Guía de Estilo de Identificación del Equipo de la Copa Davis*. Para cumplir con esto, un jugador y un capitán deberán:

- i) mostrar el nombre de la nación en la parte posterior de la camiseta; o
- ii) vestirse con los colores nacionales de su nación, según lo apruebe la ITF.

Solo para las Finales, los jugadores y capitanes deben vestirse con los colores de «visitante» de su nación si así lo indica el Juez Árbitro o la ITF con respecto a cualquier partido, eliminatoria o evento.

Los colores de «visitante» de una nación deberán ser aprobados por la ITF antes de las Finales de acuerdo con la *Guía de Estilo de Identificación del Equipo de la Copa Davis*.

- (b) Principios de identificación de equipo: en relación con sustancialmente el mismo requisito de colores.

Los dos jugadores del equipo de dobles deben estar vestidos sustancialmente con los mismos colores.

Los principios adicionales de identificación del equipo se cumplirán siempre que ambos miembros de un equipo de dobles:

- i) muestren el nombre de la nación en la parte posterior de sus camisetas y vistan sustancialmente en los mismos colores; o bien
- ii) se vistan con los colores nacionales de su nación, según lo apruebe la ITF.

Las naciones deben consultar la *Guía de Estilo de Identificación del Equipo* de la Copa Davis para garantizar el cumplimiento de esta Sección 2.

3. Identificación

No se permitirá ninguna identificación en la ropa de los jugadores o de los capitanes, ni en los productos o equipo que tengan en la pista durante los partidos o en las conferencias de prensa y actos oficiales (incluidos los eventos mediáticos y promocionales mencionados en la sección H a continuación), excepto como se indica a continuación (la ITF se reserva el derecho de interpretar las reglas siguientes para dar vigencia a la intención y propósito de las mismas):

(a) Camisas, jerséis o chaquetas

(i) Mangas

Se permitirá una (1) identificación del fabricante en cada manga, ninguna de las cuales medirá más de 52 centímetros cuadrados (8 sq. in). Si dicha identificación de fabricante incluye texto dentro del área de los 52 centímetros cuadrados (8 sq. in) en una o en las dos mangas, esas letras no serán de más de 26 centímetros cuadrados (4 sq. in) en cada manga.

(ii) Mangas o frente

En el frente y/o mangas de la prenda, se podrá colocar un total de dos (2) identificaciones comerciales (no del fabricante), los cuales no medirán más de 26 centímetros cuadrados (4 sq. in) cada una; y una (1) identificación comercial de un patrocinador del equipo de la nación, que no medirá más de 26 centímetros cuadrados (4 sq. in).

(iii) Frente, espalda y cuello

Se permitirá un total de dos (2) identificaciones normales del fabricante, que no medirán más de 13 centímetros cuadrados (2 sq. in) cada una, o una (1) identificación normal del fabricante que no medirá más de 26 centímetros

cuadrados (4 sq. in), además del logotipo de la nación que no medirá más de 13 centímetros cuadrados (2 sq. in).

(b) Pantalones cortos

Se permitirán dos (2) identificaciones normales del fabricante, que no medirán más de 13 centímetros cuadrados (2 sq. in) cada una, o una (1) identificación normal del fabricante que no medirá más de 26 centímetros cuadrados (4 sq. in). En los pantalones de compresión de lycra, se permitirá una (1) identificación del fabricante que no medirá más de 13 centímetros cuadrados (2 sq. in) y que será adicional a las identificaciones del fabricante.

(c) Calcetines/Calzado

Se permitirán identificaciones del fabricante en cada calcetín y cada zapatilla. Las identificaciones en el/los calcetín/es de cada pie se limitarán a un máximo de 13 centímetros cuadrados (2 sq. in).

(d) Raqueta

Se permitirá la identificación del fabricante en raquetas y cuerdas.

(e) Gorra, cinta para la cabeza, muñequera o cubierta facial

Se permitirá una (1) identificación del fabricante que no medirá más de 13 centímetros cuadrados (2 sq. in).

(f) Bolsas y otros artículos o parafernalia

Se permitirán identificaciones del fabricante de artículos de tenis en cada pieza, más dos (2) identificaciones comerciales aparte en una (1) bolsa, que no medirán más de 26 centímetros cuadrados (4 sq. in) cada uno.

(g) Otro evento de tenis, deporte o entretenimiento

A pesar de lo estipulado anteriormente, la identificación mediante el uso del nombre, emblema, logotipo, marca comercial, símbolo u otro tipo de descripción de cualquier circuito de tenis, serie de torneos de tenis, competición de tenis, exhibición de tenis o de cualquier otro deporte o espectáculo de entretenimiento queda prohibida en toda la ropa y en todos los artículos de equipo, salvo con la aprobación de la ITF.

(h) General

En el caso de que la utilización de cualquiera de las identificaciones comerciales permitidas anteriormente infrinja las normas gubernamentales relativas a las emisiones de televisión, dicha identificación quedará prohibida.

En la ropa, productos o equipos de los jugadores o del capitán, no se permitirán identificaciones que se relacionen con el tabaco, cigarrillos electrónicos, las apuestas o los licores fuertes, (ii) que sean de naturaleza política, (iii) sean perjudiciales para el

deporte del tenis, la ITF o la competición de Copa Davis y/o (iv) que, en opinión del Juez Árbitro, compartan una clara semejanza visual con cualquiera de las entidades mencionadas en (i), de modo que la identificación pueda confundirse razonablemente con dicha entidad.

Para los fines de esta regla, «fabricante» hace referencia al fabricante de la ropa o artículo en cuestión.

Además, las limitaciones de tamaño se calcularán determinando el tamaño del área del parche u otras adiciones a la ropa del jugador, sin tener en cuenta su color. Para determinar el tamaño del área, dependiendo de la forma del parche o adición, se trazará un círculo, triángulo o rectángulo alrededor del mismo y el tamaño del parche para los fines de esta regla será el área comprendida dentro de la circunferencia del círculo o del perímetro del triángulo o rectángulo, según sea el caso.

4. Ropa para el calentamiento (jersey, chaqueta)

Los jugadores pueden llevar ropa de calentamiento durante la práctica del calentamiento y durante un partido, siempre que cumpla con las estipulaciones anteriores y con la condición de que los jugadores obtengan la aprobación del Juez Árbitro antes de llevarla durante un partido.

El nombre del país de la nación del jugador se debe exhibir en la parte posterior de la ropa para el calentamiento. Esto no es considerado una identificación y es legal en cualquier tamaño.

Además de la identificación comercial del patrocinador del equipo nacional que se autoriza en una de las mangas de los jerséis o chaquetas, se permite una (1) identificación de un patrocinador del equipo nacional en el frente, en la espalda o en el cuello de la ropa de calentamiento que no medirá más de 26 centímetros cuadrados (4 sq. in).

Esta ropa de calentamiento solamente puede usarse durante el calentamiento, el acto previo a la eliminatoria, las ceremonias oficiales y las conferencias de prensa anteriores al sorteo.

5. Cambio/grabado

A los jugadores que infrinjan esta sección (vestimenta y equipo) el Juez de Silla o el Juez Árbitro les puede ordenar que cambien de ropa o que cambien los artículos de su equipo inmediatamente. No se permitirá que se cubran los distintivos de la ropa o equipo. El incumplimiento de dicha orden por parte de algún jugador puede dar lugar a una descalificación inmediata.

6. Multas

Cualquier jugador o capitán que infrinja esta sección (vestimenta y equipo) y (si es jugador) no sea descalificado, estará sujeto a las siguientes sanciones:

- (a) Toda infracción de lo estipulado en las secciones de ropa inaceptable o identificación de los equipos se penalizará con una multa de hasta 10 000 \$.
- (b) Las infracciones de las estipulaciones respecto a las identificaciones de los fabricantes se penalizarán con una multa de hasta 1000 \$.
- (c) Las infracciones de las estipulaciones respecto a las identificaciones comerciales se penalizarán con una multa de hasta 4000 \$.
- (d) Las infracciones respecto a otro evento de tenis, deporte o entretenimiento se penalizarán con una multa de hasta 10 000 \$.

Si ocurre una infracción de esta sección durante las Finales, la nación del jugador/capitán correspondiente debe pagar la multa correspondiente a la ITF en nombre del jugador/capitán.

D. Abandono de la pista

Ningún jugador o capitán se ausentará del área de la pista durante el partido (incluido el calentamiento) sin la autorización del Juez. El jugador y/o capitán que infrinja esta sección estará sujeto a una multa de hasta 6000 \$ por cada infracción. Además, el jugador puede ser descalificado y estar sujeto a otras sanciones por dejar un partido sin terminar, como se establece más adelante.

E. Esfuerzo máximo

Los jugadores se esforzarán al máximo para ganar los partidos cuando compitan en una eliminatoria. El jugador que infrinja esta sección estará sujeto a una multa de hasta 10 000 \$ por cada infracción. Para los fines de esta regla, el Juez Árbitro y/o el Juez de Silla tendrán la autoridad necesaria para penalizar a un jugador conforme a la Tabla de Penalización de Puntos.

En circunstancias que sean escandalosas y perjudiciales para el éxito de una eliminatoria, o que sean excepcionalmente notorias, una sola infracción de esta sección también constituirá un delito grave de «conducta agravada» y puede someterlo a otras sanciones adicionales establecidas en estos Reglamentos.

F. Imposibilidad de completar un partido, eliminatoria y/o evento

Todos los jugadores y capitanes seleccionados para cualquier partido, eliminatoria y/o evento deben completar tal partido, eliminatoria y/o evento, a menos que estén incapacitados por enfermedad, accidente u otro impedimento ineludible.

La violación de esta sección:

- (a) Para los Qualifiers, Grupos Mundiales I y II, los Play-offs y eventos de Grupos Regionales:
 - i) someterá a un jugador y/o capitán a una multa de hasta 10 000 \$ y a la falta de elegibilidad para representar a su nación en el próximo partido,

eliminatória y/o evento, ya sea en la competición actual o en ediciones futuras de la competición de Copa Davis.

(b) Para las Finales solamente:

- i) someterá a un jugador y/o capitán a una multa de hasta 100 000 \$ y a la falta de elegibilidad para representar a su nación en el próximo partido, eliminatória y/o evento, ya sea en la competición actual o en ediciones futuras de la competición de Copa Davis; y
- ii) (sin perjuicio de la autoridad del Juez Árbitro para descalificar a los miembros de equipo en la Sección U a continuación, y solo cuando una nación no presente un equipo de dobles para una eliminatória ya resuelta que los Reglamentos exigen que se juegue) confiere al Juez Árbitro la autoridad para descalificar a la nación del jugador/capitán que infrinja esta Sección F del próximo partido de dobles que la nación tenga programado jugar en su próxima eliminatória durante las Finales. Antes de emitir una descalificación según esta subsección (b) (ii), el Juez Árbitro debe hacer todo lo posible para obtener la aprobación del Director Ejecutivo.

La facultad de declarar al jugador y/o al capitán inelegibles para representar a su nación por el resto de la eliminatória o evento será ejercido por el Juez Árbitro, quien hará el esfuerzo máximo para obtener la aprobación del Director Ejecutivo. Cualquier falta de elegibilidad adicional será determinada por el Panel Interno de Resolución de la ITF.

En circunstancias que sean escandalosas y perjudiciales para el éxito de un partido, eliminatória y/o evento, o que sean excepcionalmente notorias, una sola infracción de esta sección también constituirá una infracción grave de «conducta agravada» y estará sujeto a otras sanciones adicionales establecidas en esa sección.

G. Rendimiento completo en las Finales

No obstante lo dispuesto en la sección F anterior, cualquier partido, eliminatória y/o evento que no se complete en las Finales someterá a la nación del jugador responsable de no completar el partido, eliminatória y/o evento a una multa de hasta 100 000 \$ por cada violación.

H. Obligaciones con medios

Los jugadores y capitanes tienen las siguientes obligaciones con los medios:

Acto previo a la eliminatória:

- (a) Cada jugador y capitán nominado de una nación debe asistir (si se lleva a cabo) a:
 - i) los sorteos de eliminatória/evento;
 - ii) la rueda de prensa y las entrevistas posteriores al sorteo; y

- (b) los capitanes deben asistir a la rueda de prensa previa al sorteo (si se lleva a cabo). Esta rueda de prensa anterior al sorteo puede realizarse en conjunción con un patrocinador de equipo conforme a las Directrices Comerciales de la Copa Davis.
- (c) Para los Qualifiers, todo jugador y capitán nominados de la nación debe asistir a dos actividades promocionales y de medios (con un máximo de duración de dos horas en total).
- (d) Para las Finales, todo jugador y capitán nominados de la nación debe asistir a una rueda de prensa y entrevistas, además de dos actividades promocionales y de medios (con un máximo de duración de dos horas en total).

Posterior al partido:

- (a) A no ser que esté lesionado y físicamente imposibilitado para asistir, un jugador que participó en un partido debe acudir a la rueda de prensa que se organiza inmediatamente después o durante los treinta (30) minutos siguientes a la finalización de cada partido, a menos que el Juez Árbitro extienda o modifique ese periodo por causa justificada. Los capitanes deben asistir solamente a la última rueda de prensa posterior al partido organizada en cada día de la eliminatoria en la que participen.
- (b) Los jugadores y el capitán nominados de la nación deben participar en las entrevistas individuales posteriores al partido con las radiodifusoras nacionales de la nación anfitriona y visitante, ITF TV y un periodista del sitio web oficial de la Copa Davis.
- (c) Para la Final, cada jugador y capitán nominados de la nación ganadora deben asistir a actividades mediáticas y promocionales (con un máximo de duración de cuatro horas en total).

El jugador/capitán que infrinja esta sección estará sujeto a una multa de hasta 10 000 \$ por cada infracción. (Para evitar dudas, si más de un jugador/capitán de la misma nación no concurre al mismo evento de medios, por ejemplo, dos jugadores no concurren al mismo sorteo de eliminatoria/evento, la multa total de su conducta colectiva será de 10 000 \$; pero si algunos de los jugadores/capitanes de una nación no concurren a diferentes eventos de medios, por ejemplo, un jugador de una nación no concurre al sorteo de eliminatoria/evento y su capitán no concurre a la rueda de prensa previa al sorteo, se impondrá una multa de hasta \$10.000 por cada infracción).

Si un jugador o capitán no asiste a una obligación con los medios de comunicación por una razón médica, el Juez Árbitro tiene la facultad discrecional de solicitar que se sometan a un reconocimiento médico por parte del Doctor Independiente.

I. Ceremonias

Con respecto a las ceremonias y actos oficiales, los jugadores y capitanes nominados de todas las naciones participantes deben asistir a los actos siguientes (si se llevan a

cabo) vestidos de uniforme de equipo apropiado, a menos que no puedan hacerlo por motivos razonables, determinados por el Juez Árbitro:

- (a) Acto previo a la eliminatoria
- (b) Ceremonia de apertura
- (c) Ceremonia de presentación de equipos
- (d) Ceremonia de cierre
- (e) Fiesta oficial de jugadores
- (f) Cena oficial

El jugador/capitán que infrinja esta sección estará sujeto a una multa de hasta 10 000 \$ por cada infracción. (Para evitar dudas, si más de un jugador/capitán de la misma nación no concurre al mismo acto oficial/ceremonia, por ejemplo, dos jugadores no concurren a la ceremonia de apertura, la multa total de su conducta colectiva será de 10 000 \$; pero si algunos de los jugadores/capitanes de una nación no concurren a diferentes actos oficiales/ceremonias, por ejemplo, un jugador de una nación no concurre a la ceremonia de apertura y su capitán no concurre a la ceremonia de cierre, se impondrá una multa de hasta 10 000 \$ por cada infracción).

Si un jugador o capitán no asiste a un acto o ceremonia oficial por un motivo médico, deberá someterse a un reconocimiento médico por parte del Doctor Independiente.

J. Infracción de tiempo/retraso injustificado

Después de que haber finalizado el periodo de calentamiento, el juego será continuo y ningún jugador y/o capitán retrasará innecesariamente un partido por ningún motivo.

Desde el momento en que la pelota queda fuera de juego al final de un punto hasta que se vuelve a golpear para efectuar el primer saque del punto siguiente, transcurrirá un máximo de veinticinco (25) segundos. Si dicho saque es una falta, el servidor debe efectuar el segundo saque sin demora.

Cuando se cambie de lado, desde el momento en que la pelota queda fuera de juego al final de un set hasta que se vuelve a golpear para efectuar el primer saque del set siguiente, transcurrirá un máximo de noventa (90) segundos. Si dicho saque es una falta, el servidor debe efectuar el segundo saque sin demora. No obstante, después del primer juego de cada set y durante el tie-break, el juego será continuo y los jugadores cambiarán de lado sin un periodo de descanso.

Al final de cada set, independientemente del tanteo, habrá un descanso de set de ciento veinte (120) segundos desde el momento en que la pelota queda fuera de juego al final de un set, hasta que se vuelve a golpear para efectuar el primer saque del set siguiente.

Si un set acaba después de un número par de juegos, no habrá cambio de lado hasta después del primer juego del siguiente set.

El receptor jugará a la velocidad razonable del servidor y debe estar preparado para recibir el saque cuando el servidor lo esté para sacar.

La primera infracción de esta sección, como servidor o como receptor, se penalizará con un aviso por infracción de tiempo, y cada infracción subsiguiente, como servidor o como receptor, será penalizada como se indica a continuación:

- Servidor La infracción de tiempo dará lugar a una «falta»
- Receptor La infracción de tiempo derivará en una «penalización de puntos»

Cuando una infracción ocurra como consecuencia de una condición médica, de negarse a jugar o de no regresar a la pista dentro del periodo permitido, la sanción por violación del Código de Conducta (retraso injustificado) se impondrá de acuerdo con la Tabla de Penalización de Puntos.

K. Obscenidad audible

Los miembros de equipos no dirán obscenidades audibles dentro del recinto de la sede. El miembro de equipo que infrinja esta sección estará sujeto a una multa de hasta 10 000 \$ por cada infracción. Además, si un jugador comete tal infracción durante algún partido (incluido el calentamiento), será penalizado de acuerdo con la Tabla de Penalización de Puntos. En circunstancias que sean escandalosas y perjudiciales para el éxito de una eliminatoria, o que sean excepcionalmente notorias, una sola infracción de esta Sección también constituirá una infracción grave de «conducta agravada» y puede someterlo a otras sanciones adicionales establecidas en esa sección.

Para los fines de esta regla, «obscenidades audibles» se define como el uso de palabras que normalmente se conocen y se entienden como blasfemias y que se digan con claridad y lo suficientemente altas como para que puedan oírse el Juez de Silla, los espectadores, los jueces de banda o los recoge-pelotas.

L. Instrucciones técnicas y miembros de equipo

Se permite dar instrucciones técnicas fuera de la pista en base a las siguientes condiciones:

- (a) Cuando el jugador está en el mismo extremo de la pista que el capitán, se permite la comunicación verbal o visual entre puntos.
- (b) Cuando el jugador está en el extremo opuesto de la pista al capitán, solo se permite la comunicación visual (señales con las manos o gestos sutiles) entre puntos.
- (c) Las instrucciones técnicas verbales deben consistir en unas pocas palabras y/o frases cortas.

- (d) Las instrucciones técnicas visuales deben consistir en señales o gestos sutiles con las manos.
- (e) El capitán debe estar en la pista dentro del área designada por el banco de jugadores únicamente.
- (f) Las instrucciones técnicas deben realizarse de manera oportuna para no interrumpir el juego. No se permitirá tiempo adicional para que un jugador reciba instrucciones técnicas. Los retrasos serán penalizados según la sección J. Infracción de tiempo/retraso del juego.
- (g) Las instrucciones técnicas de los miembros del banquillo del equipo únicamente se permitirán durante los cambios de lado y los descansos entre sets. No se permitirán instrucciones técnicas entre puntos desde el banquillo del equipo.

No se permite ninguna otra instrucción técnica durante un partido.

Los jugadores también prohibirán a sus miembros de equipo (1) decir obscenidades audibles dentro del recinto de la sede, (2) hacer gestos obscenos de cualquier tipo dentro del recinto de la sede, (3) insultar verbalmente a los árbitros, a los oponentes, a los espectadores o a otras personas dentro del recinto de la sede, (4) maltratar físicamente a los árbitros, a los oponentes, a los espectadores u otras personas dentro del recinto de la sede y (5) expresar, hacer, emitir, autorizar o avalar cualquier declaración pública dentro del recinto de la sede que perjudique o tenga intención de perjudicar los mejores intereses de la competición de la Copa Davis y/o de su arbitraje.

El jugador que infrinja esta sección estará sujeto a una multa de hasta 10 000 \$ por cada infracción. Además, si la infracción se produce durante algún partido (incluido el calentamiento), el jugador será penalizado de acuerdo con la Tabla de Penalización de Puntos. En circunstancias que sean escandalosas y especialmente perjudiciales para el éxito de la eliminatoria, o que sean excepcionalmente notorias, el Juez Árbitro podrá ordenar que se expulse al miembro de equipo de las gradas o del recinto de la sede, y si no cumpliera dicha orden, podrá inmediatamente descalificar al jugador correspondiente.

M. Obscenidad visible

Los miembros de equipo no harán gestos obscenos visibles de ningún tipo dentro del recinto de la sede. El miembro de equipo que infrinja esta sección estará sujeto a una multa de hasta 10 000 \$ por cada infracción. Además, si un jugador comete tal infracción durante algún partido (incluido el calentamiento), será penalizado de acuerdo con la Tabla de Penalización de Puntos. En circunstancias que sean escandalosas y perjudiciales para el éxito de una eliminatoria, o que sean excepcionalmente notorias, una sola infracción de esta sección también constituirá una infracción grave de «conducta agravada» y estará sujeto a otras sanciones adicionales establecidas en esa sección.

A efectos de la presente sección, «obscenidades visibles» se define como las señales que haga un jugador con las manos y/o la raqueta o las pelotas, que normalmente tengan un sentido o efecto obsceno según el entendimiento normal de las personas.

N. Abuso de pelotas

Los jugadores no golpearán, arrojarán o darán patadas a las pelotas de tenis con furia, enojo o de manera peligrosa dentro del recinto de la sede, excepto al intentar razonablemente ganar los puntos en el partido (incluido el calentamiento). El jugador que infrinja esta Sección estará sujeto a una multa de hasta 700 \$ por cada infracción. Además, si un jugador comete tal infracción durante algún partido, será penalizado de acuerdo con la Tabla de Penalización de Puntos a continuación.

A efectos de la presente sección, «abuso de pelotas» significa golpear intencionadamente una pelota hacia el exterior del recinto de la pista, golpear una pelota peligrosa o imprudentemente en la pista, o golpear una pelota con descuido negligente de las consecuencias.

O. Abuso de raquetas o equipo

Los jugadores no golpearán, lanzarán o darán patadas a las raquetas o al equipo con furia o enojo dentro del recinto de la sede. El jugador que infrinja esta sección estará sujeto a una multa de hasta 1000 \$ por cada infracción. Además, si un jugador comete tal infracción durante algún partido (incluido el calentamiento), será penalizado de acuerdo con la Tabla de Penalización de Puntos.

Para los fines de esta sección, «abuso de raquetas o equipo» significa intencionada y violentamente romper o dañar las raquetas o equipo, o intencionada y violentamente golpear la red, la pista, la silla del juez u otros aparatos durante un partido como consecuencia de un estado de ira o frustración.

P. Abuso verbal

Los miembros de equipo no insultarán en ningún momento directa o indirectamente a ningún árbitro, a los oponentes, a los patrocinadores, a los espectadores o a otras personas dentro del recinto de la sede.

El miembro de equipo que infrinja esta sección estará sujeto a una multa de hasta 10 000 \$ por cada infracción. Además, si un jugador comete tal infracción durante algún partido (incluido el calentamiento), será penalizado de acuerdo con la Tabla de Penalización de Puntos. En circunstancias que sean escandalosas y perjudiciales para el éxito de una eliminatoria, o que sean excepcionalmente notorias, una sola infracción de esta Sección también puede constituir una infracción grave de «conducta agravada» y puede someterlo a otras sanciones adicionales establecidas en estos Reglamentos.

A efectos de la presente sección, «insultos verbales» se refiere a cualquier comentario sobre un árbitro, oponente, patrocinador, espectador u otra persona, que insinúe deshonestidad o sea despectivo, insultante o en algún modo injurioso.

Q. Abuso físico

Los miembros de equipo no maltratarán físicamente en ningún momento a ningún árbitro, oponente, espectador o a ninguna otra persona dentro del recinto de la sede.

El miembro de equipo que infrinja esta sección estará sujeto a una multa de hasta 10 000 \$ por cada infracción. Además, si un jugador comete tal infracción durante algún partido (incluido el calentamiento), será penalizado de acuerdo con la Tabla de Penalización de Puntos. En circunstancias que sean escandalosas y perjudiciales para el éxito de una eliminatoria, o que sean excepcionalmente notorias, una sola infracción de esta Sección también puede constituir una infracción grave de «conducta agravada» y puede someterlo a otras sanciones adicionales establecidas en estos Reglamentos.

A efectos de la presente sección, «abuso físico» significa tocar sin permiso a un árbitro, oponente, espectador u otra persona.

R. Conducta antideportiva

Los miembros de equipo se comportarán en todo momento caballeramente y respetarán debidamente la autoridad de los árbitros y los derechos de los oponentes, los espectadores y demás personas. El miembro de equipo que infrinja esta Sección estará sujeto a una multa de hasta 10 000 \$ por cada infracción. Además, si un jugador comete tal infracción durante algún partido (incluido el calentamiento), será penalizado de acuerdo con la Tabla de Penalización de Puntos. En circunstancias que sean escandalosas y perjudiciales para el éxito de una eliminatoria, o que sean excepcionalmente notorias, una sola infracción de esta Sección también puede constituir una infracción grave de «conducta agravada» y puede someterlo a otras sanciones adicionales establecidas en estos Reglamentos.

A efectos de la presente sección, «conducta antideportiva» se define como cualquier acto de mala conducta por parte de un jugador que sea evidentemente insultante o injurioso para la competición de Copa Davis, la ITF o el deporte del tenis en general. Además, la conducta antideportiva incluirá, aunque no en forma restrictiva, expresar, hacer, emitir, autorizar o avalar cualquier declaración pública que perjudique, o tenga intención de perjudicar los mejores intereses de la competición de Copa Davis y/o de arbitraje.

S. Público partidario/comportamiento de los espectadores

Durante los partidos de la competición, cada nación debe controlar a los espectadores que sean partidarios suyos para que el juego no sea interrumpido o perturbado. En el caso de que el público en general o algún espectador en particular que apoya a una nación se comporte de tal manera que el juego se interrumpa irrazonablemente o los jugadores sean provocados o intimidados de forma innecesaria en cualquier momento, el Juez Árbitro penalizará al jugador de esa nación conforme a lo siguiente:

PRIMERA infracción	AVISO
SEGUNDA infracción	PÉRDIDA DE UN PUNTO
TERCERA Y CADA infracción SUBSIGUIENTE	PÉRDIDA DE UN JUEGO

Sin embargo, después de que se haya violado la regla de público partidario por tercera vez, el Juez Árbitro determinará si cada infracción subsiguiente constituye una descalificación.

En circunstancias que sean flagrantes y particularmente perjudiciales para el éxito de una eliminatoria, el Juez Árbitro tendrá autoridad para declarar una descalificación por una sola infracción a esta sección.

T. Tabla de Penalización de Puntos

La Tabla de Penalización de Puntos que se utilizará para las infracciones establecidas es la siguiente:

PRIMERA infracción	AVISO
SEGUNDA infracción	PÉRDIDA DE UN PUNTO
TERCERA Y CADA infracción SUBSIGUIENTE	PÉRDIDA DE UN JUEGO

No obstante, después que se haya violado el Código de Conducta tres veces, el Juez Árbitro determinará si la siguiente infracción constituye una descalificación.

La decisión del Juez Árbitro según la Tabla de Penalización de Puntos será final e inapelable.

Para evitar dudas, la Tabla de Penalización de Puntos se aplica en forma adicional a cualquier otra sanción (como multas) que se puedan aplicar según el Código de Conducta.

U. Descalificaciones

El Juez Árbitro puede declarar una descalificación o por una sola infracción de este Código de Conducta (descalificación inmediata) por parte de un miembro de equipo, o en virtud de la Tabla de Penalización de Puntos indicada anteriormente. En todos los casos de descalificación, la decisión del Juez Árbitro será final e inapelable.

Los jugadores declarados descalificados según esta estipulación pueden recibir una multa de hasta 2000 \$, además de otras sanciones impuestas en relación con el incidente infractor.

Además, los jugadores descalificados según esta estipulación pueden ser descalificados para el resto de la eliminatoria/evento, excepto cuando el incidente infractor sea únicamente una violación de las secciones de puntualidad o de vestimenta y equipo de este Código de Conducta, o como consecuencia de una afección médica, o cuando su compañero de dobles cometa la infracción del Código de Conducta que causa la descalificación. La descalificación de un jugador por el resto de la eliminatoria/evento puede incluir, a discreción del Juez Árbitro de la ITF, la remoción de la acreditación y la denegación de acceso a la sede.

Una descalificación como resultado de una infracción por parte de un miembro de equipo que no sea un jugador someterá a ese miembro de equipo a la remoción de la acreditación, y según el criterio del Juez Árbitro, la denegación de acceso a la sede

(excepto por una infracción que ocurra en las Finales, en cuyo caso, se aplica el Reglamento 77.2).

No obstante, antes de que se descalifique a un jugador del resto de la eliminatoria, se le quite la acreditación y/o o se le niegue el acceso a la sede, el Juez Árbitro debe hacer lo posible para contactar al Director Ejecutivo y conseguir su aprobación.

V. Partido de dobles

1. Penalización de puntos/pérdida de un juego/descalificaciones

Si las penalizaciones de puntos/pérdida de un juego y/o una descalificación se imponen por infracciones del Código de Conducta, se impondrán al equipo de dobles.

2. Multas

Las multas por infracción de las estipulaciones sobre la identificación del equipo para equipos de dobles se impondrán sobre el equipo. El resto de las multas por infracción del Artículo II se le impondrán al miembro individual del equipo de dobles que cometa la infracción, a no ser que la cometan los dos miembros.

W. Determinación y penalización

El Juez Árbitro realizará las investigaciones que sean razonables para determinar los hechos en relación con todas las ofensas dentro del recinto, y si determina que ha tenido lugar una infracción, especificará las multas y/u otras penalizaciones aplicables, y lo notificará por escrito al capitán.

X. Pago de multas

La ITF descontará toda multa del pago de participación a la Nación.

Y. Apelaciones

Todo miembro de equipo que cometa una ofensa dentro del recinto en una eliminatoria puede apelar la infracción y/o cualquier multa impuesta por el Tribunal Independiente de acuerdo con el Reglamento 77.

ARTÍCULO III: INFRACCIONES GRAVES

A. Conducta agravada

Durante una eliminatoria, ningún miembro de equipo o persona allegada incurrirá en una «conducta agravada», la cual se define del siguiente modo:

1. Uno o más incidentes de comportamiento designado en este Código de Conducta como constituyentes de «conducta agravada».
2. Un incidente de comportamiento que es escandaloso y particularmente perjudicial para el éxito de la competición de Copa Davis, o es singularmente notorio.
3. Una serie de dos (2) o más infracciones de este Código de Conducta durante un período de doce (12) meses, lo cual no constituye singularmente una «conducta agravada», pero que cuando se estudia en conjunto, establece un patrón de conducta notoria y es nociva para la competición de Copa Davis.

Si un jugador/capitán infringe esta sección directa o indirectamente a través de una persona allegada o de otras personas, estará sujeto a una multa de hasta 250 000 \$ o la cantidad de premios en metálico del jugador y/o premios en metálico ganados en la eliminatoria (lo que sea mayor) y a una penalización máxima de suspensión permanente de jugar en todas las eliminatorias y/o cualquier torneo, evento o circuito de la ITF.

Si una persona allegada infringe esta sección, como penalización máxima estará sujeta a que se le retire permanentemente su acreditación y se le niegue acceso a todas las eliminatorias y/o cualquier torneo, evento o circuito de la ITF.

B. Conducta contraria a la integridad del juego

Ningún jugador, capitán o persona allegada actuará con un comportamiento contrario a la integridad del juego del tenis. Si un jugador y/o capitán es acusado de infringir una ley criminal en algún país o territorio, cuyo castigo incluye un posible encarcelamiento durante más de un año, se podrá considerar, en virtud de dicha condena, que ha incurrido en una conducta contraria a la integridad del juego del tenis. Además, si en algún momento, un jugador, capitán o persona allegada se ha comportado de una manera que perjudica severamente la reputación del deporte, se podrá considerar, en virtud de dicho comportamiento, que ha actuado de forma contraria a la integridad del juego del tenis y estará en infracción de esta sección. Si un jugador y/o capitán infringe esta sección directa o indirectamente a través de una persona allegada o de otras personas, estará sujeto a una multa de hasta 250 000 \$ y/o a una penalización máxima de suspensión permanente de jugar en todas las eliminatorias y/o cualquier torneo, evento o circuito de la ITF. Si una persona allegada infringe esta sección, se considerará que ha cometido una ofensa de conducta agravada, y como penalización máxima estará sujeta a que se le retire permanentemente su acreditación y se le niegue acceso a todas las eliminatorias y/o cualquier torneo, evento o circuito de la ITF.

C. DETERMINACIÓN Y PENALIZACIÓN

La ITF investigará todos los hechos relacionados con cualquier supuesta infracción grave. Todos los jugadores, capitanes y personas allegadas deberán cooperar plenamente con tales investigaciones. La ITF podrá exigir por escrito a un jugador, capitán o persona allegada (una «**petición**») para que le facilite a la ITF toda la información que pueda demostrar o llevar al descubrimiento de pruebas de una infracción grave, incluyendo exigirle al jugador, capitán u otra persona allegada que

asista a una entrevista y/o que brinde una declaración escrita exponiendo su conocimiento de los hechos y circunstancias relevantes. El jugador, capitán o la persona allegada deberá proporcionar esa información dentro de los siete días laborales posteriores a haberse cursado la petición, o dentro de cualquier otro plazo que establezca la ITF.

Si como consecuencia de una investigación en virtud de esta sección, la ITF considera que un jugador, el capitán o una persona allegada tiene acusaciones de haber cometido una ofensa grave a las que debe responder, la ITF enviará una notificación escrita al jugador u otra persona (la «**notificación de acusación**») que estipule:

- (a) las infracciones graves que supuestamente ha cometido, un resumen de los hechos en los que se basan dichas acusaciones;

- (b) las consecuencias potenciales aplicables si se determina que la supuesta infracción grave se ha cometido;

- (c) el derecho del jugador, capitán o persona allegada de responder a la notificación de cargos en una de las siguientes maneras:

- (i) admitir las infracciones graves imputadas y aceptar las consecuencias especificadas en la notificación de cargos;

- (ii) admitir las infracciones graves imputadas, pero disputar y/o buscar mitigar las consecuencias especificadas en la notificación de cargos, y hacer que el Tribunal Independiente determine las consecuencias en una vista; o

- (iii) negar las infracciones graves imputadas y hacer que el Tribunal Independiente determine la acusación y (si la acusación se mantiene) las consecuencias en una vista; y

- (d) que, si el jugador, el capitán o la persona allegada desea ejercer su derecho a tener una vista ante el Tribunal Independiente, puede enviar una solicitud escrita para tal vista con el objetivo de que sea recibida por la ITF lo antes posible, pero cualquiera sea el caso, debe ser dentro de los 10 días posteriores a que el jugador, el capitán o la persona allegada reciba la notificación. La solicitud también debe establecer cómo el jugador, el capitán o la persona allegada responde a la acusación en la notificación y debe explicar (de forma resumida) el fundamento de dicha respuesta. En el caso de que no se reciba tal respuesta antes del plazo, se considerará que el jugador, el capitán o la persona allegada habrá admitido la acusación de infracción grave y que ha accedido a las consecuencias especificadas en la notificación de acusación.

En caso de que la ITF retire la notificación de cargos, o que el jugador, el capitán o la persona allegada admita la infracción grave de la que se le acusa y acepte las consecuencias especificadas por la ITF (o se considere que lo ha hecho), no se requerirá una vista ante el Tribunal Independiente. En su lugar, la ITF deberá emitir de inmediato una decisión que confirme (si corresponde) el retiro de la notificación de

cargos o la realización de la infracción grave y la imposición de las consecuencias especificadas, y deberá enviar una copia de la decisión al jugador, el capitán o a la persona allegada, y a cualquier otra parte que tenga derecho, según el Reglamento 77, a apelar la decisión.

Suspensión temporal

En el momento, luego o (excepcionalmente) antes de que se emita una notificación de acusación, la ITF podrá imponer una suspensión temporal sobre el jugador, el capitán o la persona allegada en cuestión, a reserva de la determinación de la acusación, en donde se considere necesario proteger la integridad y/o reputación de la competición, la ITF y/o el deporte del tenis.

En los casos en donde se imponga una suspensión temporal, la ITF deberá notificar al jugador, al capitán o a la persona allegada sobre su derecho:

- (a) a su elección, a solicitarle al Presidente del Tribunal Independiente designado que atienda su caso, ya sea de inmediato o en un momento anterior a la vista completa, que se ordene que no se imponga la suspensión temporal (o, si la suspensión temporal se ha impuesto, que se deje sin efecto). El Presidente del Tribunal Independiente, actuando a solas, se pronunciará sobre la solicitud tan pronto como sea razonablemente posible; y
- (b) a que el proceso ante el Tribunal Independiente se acelere para que se realice la vista y se determine la acusación en su contra lo antes posible, de conformidad con los requisitos de las garantías procesales.

En circunstancias en donde la ITF decida no imponer una suspensión temporal, el jugador, capitán o persona allegada debe recibir la oportunidad de aceptar una suspensión temporal voluntaria a la espera de la resolución del asunto. Si el jugador, capitán o persona allegada desea aceptar el ofrecimiento (y recibir crédito por cualquier período de suspensión que se le podría imponer), el capitán, jugador o persona allegada debe comunicar su aceptación por escrito a la ITF, en una forma aceptable para la ITF.

No se debe inferir ninguna admisión o establecer una inferencia adversa a partir de la decisión de un jugador, capitán o persona allegada de (a) no realizar una solicitud para evitar (o para renunciar a) una suspensión temporal, o (b) aceptar una suspensión temporal voluntaria.

Un jugador, capitán o persona allegada no podrá, durante el periodo de cualquier suspensión temporal, jugar, entrenar o participar de ninguna forma en la competición o en ediciones siguientes de la competición de Copa Davis.

Todo período de suspensión temporal cumplida por un jugador, capitán o persona allegada (tanto por imposición o aceptada de manera voluntaria por escrito, de una manera aceptable para la ITF) debe ser deducido del periodo de suspensión impuesta por el Tribunal Independiente, siempre y cuando el jugador, capitán o persona allegada hayan respetado los términos de la suspensión temporal en su totalidad. No se

deducirá ningún periodo de suspensión por un período de tiempo anterior a la fecha de vigencia de la suspensión temporal (tanto por imposición o aceptada de manera voluntaria por escrito, de una manera aceptable para la ITF), independientemente del estatus del jugador, capitán o persona allegada o de la falta de participación durante tal período. Si se cumple un periodo de suspensión de conformidad con una decisión que subsiguientemente es apelada, el jugador, capitán o persona allegada debe recibir un crédito por tal periodo de suspensión temporal cumplido con respecto a cualquier periodo de suspensión que en última instancia podría ser impuesto en la apelación.

Vista

Si el jugador, capitán o persona allegada acusada ejercen su derecho a una vista, el asunto será referido al Tribunal Independiente y continuará de conformidad con los procedimientos establecidos en las Normas de Procedimiento del Tribunal Independiente.

Sujeta únicamente a los derechos de apelación estipulados en el Reglamento 77, la decisión del Tribunal Independiente será la resolución total, definitiva y completa del caso, y será vinculante para todas las partes.

Cualquier incumplimiento por parte de un jugador o persona allegada de los términos de su aprobación según este Artículo III será remitido al Panel Interno de Resolución de la ITF y tratado de conformidad con la cláusula 5 de las Reglas de Procedimiento del Panel Interno de Resolución de la ITF.

D. PAGO DE MULTAS

Todas las multas impuestas por el Tribunal Independiente por infracciones graves deben ser deducidas del pago de participación de la nación, o (en los casos en los que no haya pagos pendientes o que no sean suficientes para cubrir la multa) deben ser pagados por el jugador y/o capitán y/o su nación a la ITF, a más tardar, en el plazo especificado por el Tribunal Independiente (o ITF cuando el jugador o el capitán no ejerce su derecho a una vista).

ARTÍCULO IV: POLÍTICA DE BIENESTAR

Cada miembro de equipo estará obligado por y debe cumplir con las estipulaciones de la Política de Bienestar establecida en el Apéndice 4.

ARTÍCULO V: CONDUCTA INDEBIDA

A. Para los fines de este artículo, «**personas afectadas**» tendrá el mismo significado que se establece en la Política de Bienestar del Apéndice 4.

B. La ITF se compromete a mantener los estándares más altos de comportamiento y conducta. Cualquier persona o nación afectada que participe en o cometa un acto de conducta indebida que no se encuentre dentro de algún comportamiento o conducta específicamente prohibido en este código, o que esté prohibido, pero tal prohibición esté limitada a su aplicación de manera que no se exprese que se aplica a la persona o nación afectada correspondiente, será considerado como una infracción a esta sección.

C. A efectos de la presente sección, «**conducta indebida**» significa cualquier conducta o comportamiento que sea contrario a la integridad o reputación o intereses de la ITF, la competición de la Copa Davis, cualquier otro torneo, evento o circuito que sea propiedad o aprobado por la ITF o el juego del tenis.

D. Cualquier persona o nación que crea que alguna persona o nación afectada ha incurrido en una conducta indebida violando esta sección podrá presentar un reclamo escrito ante el Director Ejecutivo. En el reclamo, se deberá identificar al reclamante y se especificará la naturaleza de la conducta indebida alegada.

E. Luego de recibir tal reclamo, o si la ITF misma considera que ha habido una aparente conducta indebida, la ITF investigará los hechos relacionados con la supuesta conducta indebida y notificará por escrito dicha investigación a la persona afectada involucrada; la persona afectada contará con, al menos, diez (10) días para brindarle a la ITF, directamente o mediante un abogado, las pruebas que la persona afectada considere relevante para la investigación. Todas las personas afectadas deberán cooperar completamente con tales investigaciones. Luego de la finalización de la investigación, la ITF remitirá el asunto al Panel Interno de Resolución de la ITF.

F. Después de haber escuchado el asunto de conformidad con las normas de procedimiento del Panel Interno de Resolución de la ITF, el Panel Interno de Resolución de la ITF emitirá de inmediato una decisión por escrito, incluidas las sanciones (si las hay). Se debe entregar rápidamente una copia de la decisión a todas las partes.

G. El Panel Interno de Resolución de la ITF podrá imponer las sanciones apropiadas a las personas afectadas o a una nación, dentro de lo que se incluye:

1. Si se trata de un jugador o capitán, una multa de hasta 250 000 \$ o la cantidad del dinero del premio en metálico del jugador y/o el premio en metálico obtenido en la eliminatoria durante o en la cual la infracción de esta sección ocurra, lo que sea mayor, y/o una penalidad máxima de suspensión permanente de juego en toda eliminatoria de la competición o en ediciones siguientes de la competición de la Copa Davis;

2. Si se trata de una nación, descalificación con respecto a la competición, y/o denegación de inscripción para futuras ediciones de la competición de Copa Davis hasta que se garantice el cumplimiento de los Reglamentos y el Código de Conducta, y/o una multa de hasta 250 000 \$. Por infracciones que, según la opinión del Panel

Interno de Resolución de la ITF, no justifiquen la descalificación, el Panel Interno de Resolución de la ITF podrá decidir imponer solamente una multa o retener parte o todos los pagos establecidos en el Apéndice 2, Artículo 9.

3. En el caso de todas las demás personas afectadas, la denegación de privilegios o una penalidad máxima de revocación permanente de acreditación o denegación de acceso a todas las eliminatorias y/o competición de Copa Davis.

H. Cualquier persona afectada que sea sancionada por conducta indebida por el Panel Interno de Resolución podrá apelar la decisión al Tribunal Independiente de acuerdo con el Reglamento 77.

I. Si algún miembro de equipo comete una falta de conducta indebida durante las Finales, se aplicará el Reglamento 77.2.

ARTÍCULO VI: PROTOCOLOS PARA LA COVID-19

En respuesta a la pandemia de la Covid-19, la ITF introdujo la obligación de que las naciones anfitrionas y las personas afectadas cumplieran los *Protocolos de Covid-19 de la Copa Davis y la Copa Billie Jean King*, incluidas las *Normas Mínimas de Conducta* (los «Protocolos»).

La ITF se reserva el derecho a reintroducir en cualquier momento la obligación de que las naciones locales/anfitrionas y las personas afectadas cumplan con los Protocolos. La decisión de la ITF de reintroducir la obligación de que las naciones de locales/anfitrionas y las personas afectadas cumplan con los Protocolos se tomará enteramente a discreción de la ITF. La ITF procurará notificar la reintroducción de los Protocolos a las personas afectadas, Asociaciones Nacionales, Asociaciones Regionales u otros órganos de gobierno, pero los Protocolos deberán cumplirse obligatoriamente en cualquier caso.

En caso de que la ITF decida reintroducir la obligación de que las naciones locales /anfitrionas y las personas afectadas cumplan con los Protocolos, se aplicarán las disposiciones del Artículo VI. A - D a continuación:

A. Para los fines de este artículo, «personas afectadas» tendrá el mismo significado que se establece en la Política de Bienestar del Apéndice 4.

B. NORMAS MÍNIMAS DE CONDUCTA

Todas las naciones locales/anfitrionas y personas afectadas deberán cumplir con los Protocolos. Todo incumplimiento de los Protocolos equivaldrá a una violación de este Artículo VI. La violación de este Artículo VI puede resultar en las siguientes sanciones:

1. Para un jugador o un miembro de equipo: una multa de hasta 10 000 \$ y/o una descalificación inmediata según el Artículo II. Sección U y la imposibilidad de ser elegible para representar a su nación en el próximo partido, eliminatoria y/o evento en la competición actual. Si dicha violación ocurre durante un partido (incluido el calentamiento), el jugador será penalizado de acuerdo con la Tabla de Penalización de Puntos en el Artículo II.S. Una violación de esta sección que sea flagrante y particularmente nociva para el éxito de un partido, eliminatoria y/competición, o que sea singularmente escandalosa, o una serie de dos (2) o más violaciones de esta sección dentro de un período de doce (12) meses, lo cual visto en conjunto establezca un patrón de conducta que es colectivamente escandaloso y es perjudicial o nocivo para la eliminatoria y/o el evento o la competición, también constituirá la ofensa grave de «conducta agravada» y estará sujeto a las sanciones adicionales previstas en dicho apartado.
2. En el caso de la nación responsable de una persona afectada: descalificación respecto de la eliminatoria, evento o competición. En el caso de una o más infracciones que sean individual o colectivamente flagrantes o escandalosas o perjudiciales o nocivas para el torneo, el Panel Interno de Resolución de la ITF podrá, previa remisión por parte del Juez Árbitro o el Director Ejecutivo de la ITF, considerar la violación como comportamiento indebido en virtud del Artículo V del Código de Conducta;
3. En el caso de todas las demás personas afectadas: la denegación inmediata de privilegios o una revocación de acreditación o denegación de acceso a la eliminatoria, evento o competición. Una o más infracciones que sean individual o colectivamente flagrantes o escandalosas o perjudiciales o dañinas para el torneo podrían derivar en una revocación permanente de acreditación y denegación de acceso a futuras ediciones de la competición según lo determine la ITF.
4. En caso de incumplimiento de los Protocolos por parte de una nación local, incluidas las *Normas Mínimas de Conducta*, el Comité de Copa Davis podrá (sin perjuicio de las facultades sancionadoras generales del Panel Interno de Resolución de la ITF) intervenir en la organización, reubicar, suspender o cancelar la eliminatoria/evento.

C. DETERMINACIÓN Y PENALIZACIÓN

El Juez Árbitro realizará las investigaciones que sean razonables para determinar los hechos en relación con todas las ofensas según el Artículo VI.B y si determina que ha tenido lugar una infracción, especificará las multas y/u otras penalizaciones aplicables (cuando corresponda), y lo notificará por escrito al capitán. Además, el Juez Árbitro puede referir una infracción específica al Panel Interno de Resolución de la ITF en virtud

de la Sección B.(ii)). Todas las personas afectadas deberán cooperar completamente con tales investigaciones.

Una infracción por parte de una persona afectada puede someter a esa persona afectada a (según corresponda) una multa, incumplimiento, descalificación, eliminación inmediata de la acreditación y/o denegación de acceso al recinto, a discreción del Juez Árbitro (excepto en el caso de una infracción que surja durante las Finales por un jugador o miembro del equipo, en cuyo caso se aplica el Reglamento 77.2). Antes de que se descalifique a un jugador del resto de la eliminatoria, se le quite la acreditación y/o o se le niegue el acceso al recinto, el Juez Árbitro debe hacer lo posible para contactar al Director Ejecutivo de la ITF y conseguir su aprobación.

D. APELACIONES

Cualquier jugador o miembro de equipo que cometa una ofensa según el Artículo VI.B en una eliminatoria o evento puede apelar la ofensa y/o cualquier multa impuesta ante el Tribunal Independiente de acuerdo con el Reglamento 77. Cualquier persona afectada que cometa una ofensa según el Artículo VI.B en una eliminatoria o evento puede apelar la ofensa y/o cualquier multa impuesta ante el Tribunal Independiente de acuerdo con el Reglamento 77.

APÉNDICE 4: POLÍTICA DE BIENESTAR

Una «**persona afectada**» está obligada por todas las secciones de esta Política de Bienestar, y es cualquier persona que:

- Compite, entrena, oficia, trabaja o participa de cualquier otro modo (ya sea como jugador o en funciones de apoyo, incluidos los padres y tutores legales de un jugador) en un evento de tenis organizado o aprobado por la ITF;
- Asiste o trabaja en un Centro Regional de Capacitación de la ITF;
- Es miembro de un equipo de gira de la ITF en algún cargo;
- Es un empleado de la ITF o un consultor designado por la ITF;
- Posee una certificación de entrenador o arbitraje de la ITF o reconocida por la ITF;
- Recibe acreditación en cualquier torneo, evento y actividad de la ITF; o
- Actúa como contratista o voluntario de la ITF en relación con cualquiera de los anteriores.

Sección A.

Conducta delictiva: drogas y sustancias ilegales

Se considerará que cualquier persona afectada condenada o que se haya declarado culpable o no haya impugnado un cargo penal o una acusación relacionada con el uso, la posesión, la distribución o la intención de distribuir drogas o sustancias ilegales ha infringido esta Sección A de la Política de Bienestar de la ITF y estará sujeto a sanción de acuerdo con las *Normas Procesales de Procedimiento ante un Panel Interno de Resolución Convocado bajo las Reglas de la ITF*.

Sección B.

Política de Protección de la Infancia

Publicado por separado y disponible en su totalidad en el sitio web de la ITF en www.itftennis.com/en/about-us/governance/rules-and-regulations/tour-regulations

Sección C.

Política de Protección de Adultos

Publicado por separado y disponible en su totalidad en el sitio web de la ITF en www.itftennis.com/en/about-us/governance/rules-and-regulations/tour-regulations

Sección D.

Procedimientos de Protección y Gestión de Casos

*Publicado por separado y disponible en su totalidad en el sitio web de la ITF en
www.itftennis.com/en/about-us/governance/rules-and-regulations/tour-regulations*

APÉNDICE 5: DESCANSOS MÉDICOS/DE ASEO Y POR CONDICIÓN DE CLIMA EXTREMA

Se debe designar un Doctor Independiente (al que se hace referencia en este Apéndice) para todas las eliminatorias/eventos de la competición. Para algunas eliminatorias, el Doctor Independiente debe estar dentro del recinto en todo momento, mientras que, para otras eliminatorias, se requiere que el Doctor Independiente solamente esté de guardia (ver Regulación 11.4). Cuando este Apéndice requiera una consulta con el Doctor Independiente, y si en el momento en que se requiere la consulta, el Doctor Independiente está de guardia, pero no está en el recinto, el Juez Árbitro decidirá si es necesario que el Doctor Independiente acuda al recinto por la consulta o si es suficiente comunicarse con el Doctor Independiente por teléfono.

1. Condición médica

- 1.1 Una condición médica es una enfermedad o lesión musculoesquelética que justifique una evaluación médica y/o tratamiento médico por parte de un Fisioterapeuta Deportivo (como se define en la *Guía de la ITF sobre Normas Sanitarias Recomendadas para Torneos de Tenís*) durante un partido o calentamiento.
- 1.2 Las condiciones médicas tratables incluyen:
 - (a) Condición médica aguda: el desarrollo repentino de una enfermedad o lesión musculoesquelética durante el calentamiento o el partido que requiere atención médica inmediata.
 - (b) Condición médica no aguda: una enfermedad o lesión musculoesquelética que se produce o se agrava durante el calentamiento o el partido y requiere asistencia médica durante el cambio de lado o el descanso entre sets.
- 1.3 Las condiciones médicas no tratables incluyen:
 - (a) Toda condición médica que no se pueda tratar adecuadamente o que no se pueda mejorar con el tratamiento médico disponible dentro del tiempo permitido.
 - (b) Toda condición médica (incluidos los síntomas) que no se ha desarrollado o no ha sido agravada durante el calentamiento o el partido.
 - (c) Fatiga general del jugador.
 - (d) Toda condición médica que requiera inyecciones o infusiones intravenosas, excepto para la diabetes, para la que se debe obtener un certificado médico por adelantado y se pueden administrar inyecciones subcutáneas de insulina.

- (e) Cualquier condición médica que requiera oxígeno, a menos que la ITF haya dado una aprobación médica anterior. A excepción de lo permitido por esta estipulación, el uso de oxígeno suplementario no está permitido en ningún momento y por ninguna razón.

2. Examen médico

- 2.1 Durante el calentamiento o el partido, el jugador podrá llamar, por medio del Juez de Silla, al Fisioterapeuta Deportivo, así como al Doctor Independiente, para que lo examinen durante el siguiente cambio de lado o descanso entre sets. Únicamente en caso de que un jugador sufra una condición médica aguda que requiera que se detenga inmediatamente el juego, este jugador podrá solicitar por medio del Juez de Silla que el Fisioterapeuta Deportivo, junto con el Doctor Independiente, le realicen una evaluación de inmediato.
- 2.2 El objetivo de este examen médico es determinar si el jugador ha sufrido una condición médica tratable y si fuese así, determinar cuándo se necesita el tratamiento médico. Dicha evaluación debería llevarse a cabo durante un periodo razonable, tomando en cuenta la seguridad del jugador, por un lado, y el juego continuo, por el otro. A la discreción del Juez Árbitro, esa evaluación se puede realizar fuera de la pista y se puede llevar a cabo en conjunto con el Doctor Independiente.
- 2.3 Si el Juez Árbitro, después de consultar con el Doctor Independiente, determina que el jugador tiene una condición médica no tratable, entonces al jugador se le informará que no se permitirá ningún tratamiento médico.

3. Tiempo muerto médico

- 3.1 El Juez Árbitro, después de consultar con el Doctor Independiente, permitirá un tiempo muerto médico durante el cual el Fisioterapeuta Deportivo examina al jugador y determine que es necesario más tiempo para administrar un tratamiento médico. El tiempo muerto médico tendrá lugar durante un cambio de lado o descanso entre sets, a menos que el Fisioterapeuta Deportivo, junto con el Doctor Independiente, determinen que el jugador ha sufrido una condición médica aguda que necesita tratamiento médico de inmediato.
- 3.2 El tiempo muerto comenzará cuando el Fisioterapeuta Deportivo esté listo para comenzar el tratamiento. A la discreción del Juez Árbitro, el tratamiento durante un tiempo muerto médico podrá llevarse a cabo fuera de la pista y podrá proporcionarse al mismo tiempo que el Doctor Independiente realice su evaluación.
- 3.3 El tiempo muerto médico se limita a tres minutos de tratamiento.
- 3.4 Un jugador tiene permitido contar con un tiempo muerto médico por cada condición médica tratable diferente. Todas las manifestaciones clínicas de debilidad por calor serán consideradas como una condición médica tratable. Todas las lesiones musculoesqueléticas que se manifiesten como parte de una

cadena cinética continua serán consideradas como una condición médica tratable.

- 3.5 Un jugador puede recibir tratamiento por calambre (contracción muscular) solamente durante el tiempo asignado para un cambio de lado o descanso entre sets. Los jugadores no pueden recibir tiempo muerto para el tratamiento de calambres.
- 3.6 En casos en los que haya duda sobre si el jugador sufre una condición médica aguda, una condición médica no aguda (incluida la contracción muscular) o una condición médica no tratable, la decisión del Juez Árbitro, en consulta con el Doctor Independiente, será definitiva. Si el Fisioterapeuta Deportivo, junto con el Doctor Independiente, creen que el jugador sufre debilidad por calor, y si los calambres son una de las manifestaciones de ese malestar por calor, entonces dicho calambre puede ser tratado solamente como parte del tratamiento recomendado para la debilidad por calor que hayan acordado el Fisioterapeuta Deportivo y el Doctor Independiente.
- 3.7 El Juez Árbitro ordenará que un jugador que ha parado su juego alegando una condición médica aguda reanude el juego inmediatamente, si el Juez Árbitro, en consulta con el Doctor Independiente, determinan que el jugador sufre calambre.
- 3.8 Si el jugador no puede continuar el juego debido a calambre agudo, de conformidad con lo que haya sido determinado por el Juez Árbitro, en consulta con el Doctor Independiente, dicho jugador perderá el/los punto/s o juego/s necesario/s para llegar al cambio de lado o descanso entre sets para poder recibir una evaluación médica. Durante un partido, puede haber un total de dos tratamientos por calambre durante los cambios de lado, no necesariamente consecutivos.
- 3.9 Si el Juez de Silla o el Juez Árbitro determinan que el jugador ha fingido la condición con astucia, entonces se considerará que ha tenido una conducta antideportiva y se lo penalizará por una violación del Código por Conducta.
- 3.10 El Juez Árbitro podrá permitir un total de dos tiempos muertos médicos consecutivos en el caso especial de que el Fisioterapeuta Deportivo, junto con el Doctor Independiente, determinen que el jugador ha sufrido al menos dos condiciones médicas agudas tratables distintas. Estas pueden incluir: una enfermedad junto con una lesión musculoesquelética; dos o más lesiones musculoesqueléticas agudas distintas. En tales casos, el Fisioterapeuta Deportivo, junto con el Doctor Independiente, realizarán un examen médico de las dos o más condiciones médicas tratables durante una sola evaluación y entonces podrán determinar si se requieren dos tiempos muertos médicos consecutivos.

4. Tratamiento médico

- 4.1 El Fisioterapeuta Deportivo y/o Doctor Independiente podrán dar al jugador tratamiento médico en la pista y/o suministros para dicho tratamiento durante un cambio de lado o un descanso entre sets. Como directriz, dicho tratamiento médico debería limitarse a dos cambios de lado o descansos entre sets por cada condición médica tratable, antes o después de un tiempo muerto médico, y no tienen que ser consecutivos. Los jugadores no podrán recibir tratamiento médico para condiciones médicas no tratables.

5. Penalización

- 5.1 Después de finalizar un tiempo muerto o tratamiento médico, todo retraso en reanudar el juego será penalizado con una infracción del Código de Conducta por retraso del juego. Todo jugador que abuse de esta estipulación estará sujeto a penalizaciones según la sección de conducta antideportiva del Código de Conducta.

6. Hemorragias

- 6.1 Si un jugador está sangrando, el Juez de Silla debe parar el juego tan pronto como sea posible y llamar al Fisioterapeuta Deportivo a la pista para que examine al jugador y le brinde tratamiento. El Fisioterapeuta Deportivo, junto con el Doctor Independiente, investigarán el origen de la hemorragia y pedirán un tiempo muerto médico para tratarla si fuese necesario.
- 6.2 Si lo pidiese el Fisioterapeuta Deportivo, junto con el Doctor Independiente, el Juez Árbitro podrá permitir un total de cinco minutos para controlar la hemorragia.
- 6.3 Si se ha goteado sangre sobre la pista o en las inmediaciones, no debe reanudarse el juego hasta que se haya limpiado adecuadamente la sangre derramada.

7. Vómitos

- 7.1 Cuando un jugador esté vomitando, el Juez de Silla debe parar el juego si el vómito ha salpicado la pista, o si el jugador pide que se le haga una evaluación médica. Si el jugador solicita un examen médico, entonces el Fisioterapeuta Deportivo, junto con el Doctor Independiente, debe determinar si el jugador tiene una condición médica tratable, y si lo fuese, si la condición es aguda o leve.
- 7.2 Si se ha salpicado vómito sobre la pista, no debe reanudarse el juego hasta que se haya limpiado adecuadamente el vómito salpicado.

8. Incapacidad

- 8.1 Si surgiese alguna preocupación por la condición médica de un jugador (tanto física como psicológica) que les impide competir, o si tal condición supone un riesgo serio para la salud del jugador, árbitro y organizadores o personal de eliminatorias, el Fisioterapeuta Deportivo y/o el Doctor Independiente debe ser convocado para brindar asistencia al jugador.
- 8.2 Si el problema surge durante el partido, el Juez Árbitro deberá llamar inmediatamente al Doctor Independiente y/o Fisioterapeuta Deportivo para asistir al jugador.
- 8.3 El Doctor Independiente es responsable de garantizar que el jugador obtenga la mejor atención médica, que su bienestar no se ponga en riesgo y que su condición médica no sea un riesgo ni para otros jugadores ni para la totalidad del público. Todas las conversaciones entre el Doctor Independiente y el jugador suceden dentro del contexto de la relación médico-paciente y, por lo tanto, son confidenciales y no se podrán divulgar a terceros sin el consentimiento informado del jugador. Sin embargo, si el Doctor Independiente determina que la condición médica del jugador le impide al jugador participar de manera segura en el torneo, el jugador debe permitir que el Doctor Independiente aconseje al Juez Árbitro su determinación (solamente divulgando información médica sobre la cual el jugador ha brindado su consentimiento). Luego de recibir tal informe del Doctor Independiente, el Juez Árbitro decidirá si debe retirar al jugador del partido en progreso o retirarlo del partido que se jugará (según corresponda). El Juez Árbitro usará gran discreción antes de tomar esta medida, y deberá basar su decisión en el mejor interés del tenis profesional, además de tomar en consideración la opinión y los consejos médicos, así como cualquier otra información pertinente.
- 8.4 Si la condición médica del jugador mejora lo suficiente como para que pueda volver a jugar, el Doctor Independiente debe informarlo al Juez Árbitro debidamente. A discreción del Juez Árbitro, el jugador podrá competir posteriormente en otro evento de la misma eliminatoria, tanto ese día como al día siguiente.
- 8.5 Se reconoce que las leyes nacionales o normativas gubernamentales u otras normativas vinculantes que son impuestas en las eliminatorias por autoridades fuera de su control, pueden exigir la participación obligatoria de un Doctor Independiente en todas las decisiones referentes al diagnóstico y tratamiento de una condición.

9. Descanso para ir al aseo

- 9.1 Se permite que un jugador pida permiso para abandonar la pista durante un tiempo razonable para ir al aseo.
- 9.2 Los descansos para ir al aseo deberían tomarse durante un cambio de lado y no deben ser para ningún otro propósito.

- 9.3 En los partidos de individuales, un jugador tiene derecho a un descanso para ir al aseo.
- 9.4 En los partidos de dobles, cada equipo tiene derecho a un total de dos descansos. Si las parejas abandonan la pista al mismo tiempo, ello contará como uno de los descansos permitidos.
- 9.5 Cada vez que un jugador salga de la pista para ir al aseo, se considerará como uno de los descansos autorizados independientemente de si el equipo oponente ha abandonado la pista o no.
- 9.6 Todo descanso para ir al aseo que se tome después de que el calentamiento haya comenzado se considerará como uno de los descansos permitidos.
- 9.7 Se autorizarán otros descansos adicionales para ir al aseo, aunque estarán sujetos a penalizaciones conforme a la Tabla de Penalización de Puntos, si el jugador no está listo para reanudar el juego en el tiempo permitido.
- 9.8 Todo jugador que abuse de esta regla médica estará sujeto a penalizaciones según la sección de conducta antideportiva del Código de Conducta.

10. Rayos

- 10.1 El Juez Árbitro o la persona designada por él es responsable de monitorear el clima local por si se producen rayos. El Juez Árbitro tiene la autoridad de suspender el juego cuando una tormenta eléctrica resulta inminente (por ejemplo, si se observa un rayo y se escucha un trueno 30 segundos después o antes). Se les debe indicar a todas las personas dentro del recinto que deben buscar un refugio apropiado de inmediato. El juego no debe ser reanudado hasta que la posibilidad de que caiga un rayo haya pasado (como referencia, al menos 30 minutos después de que se ha observado el último rayo y oído el último sonido del trueno). Se brinda información adicional sobre tormentas eléctricas y rayos en la Guía de la ITF sobre Normas Sanitarias Recomendadas para Torneos de Tenis.

11. Condiciones de clima extremas (Grupos Regionales III, IV y V solamente)

11.1 Definiciones

- (a) Condición de calor extremo: Modificación del juego

Condición de calor extremo: Modificación del criterio de juego definido como el momento en el que la temperatura de globo y bulbo húmedo (WBGT) en la pista llega o excede los 30,1 °C (86.2°F). Si la WBGT no se puede medir, entonces se debe calcular la temperatura de bochorno usando el cuadro a continuación; y el criterio de Condición de calor extremo: Modificación del criterio de juego definido como el momento en que la temperatura de bochorno llega o excede los 34,0 °C (93,2 °F).

(b) Condición de calor extremo: suspensión del juego

Condición de calor extremo: suspensión del juego se define como el momento en que la WBGT llega o excede los 32,2 °C (90,0 °F). Si la WBGT no se puede medir, entonces se debe calcular la temperatura de bochorno usando el cuadro a continuación; y el criterio de Condición de calor extremo: suspensión del juego se define como el momento en que la temperatura de bochorno llega o excede los 40,1 °C (104,2 °F).

Temperatura del aire											
	21,1 °C 70 °F	23,9 °C 75 °F	26,7 °C 80 °F	29,4 °C 85 °F	32,2 °C 90 °F	35 °C 95 °F	37,8 °C 100 °F	40,6 °C 105 °F	43,3 °C 110 °F	46,1 °C 115 °F	48,9 °C 120 °F
Humedad relativa	Temperatura de bochorno (índice compartido de temperatura de aire y humedad relativa)										
0 %	17,8 °C 64 °F	20,6 °C 69 °F	22,8 °C 73 °F	25,6 °C 78 °F	28,3 °C 83 °F	30,6 °C 87 °F	32,8 °C 91 °F	35 °C 95 °F	37,2 °C 99 °F	39,4 °C 103 °F	41,7 °C 107 °F
10 %	18,3 °C 65 °F	21,1 °C 70 °F	23,9 °C 75 °F	26,7 °C 80 °F	29,4 °C 85 °F	32,2 °C 90 °F	35 °C 95 °F	37,8 °C 100 °F	40,6 °C 105 °F	43,9 °C 111 °F	46,7 °C 116 °F
20 %	18,9 °C 66 °F	22,2 °C 72 °F	25 °C 77 °F	27,8 °C 82 °F	30,6 °C 87 °F	33,9 °C 93 °F	37,2 °C 99 °F	40,6 °C 105 °F	44,4 °C 112 °F	48,9 °C 120 °F	54,4 °C 130 °F
30 %	19,4 °C 67 °F	22,8 °C 73 °F	25,6 °C 78 °F	28,9 °C 84 °F	32,2 °C 90 °F	35,6 °C 96 °F	40,1 °C 104 °F	45 °C 113 °F	50,6 °C 123 °F	57,2 °C 135 °F	64,4 °C 148 °F
40 %	20 °C 68 °F	23,3 °C 74 °F	26,1 °C 79 °F	30 °C 86 °F	33,9 °C 93 °F	38,3 °C 101 °F	43,3 °C 110 °F	50,6 °C 123 °F	58,3 °C 137 °F	66,1 °C 151 °F	
50 %	20,6 °C 69 °F	23,9 °C 75 °F	27,2 °C 81 °F	31,1 °C 88 °F	35,6 °C 96 °F	41,7 °C 107 °F	48,9 °C 120 °F	57,2 °C 135 °F	65,6 °C 150 °F		
60 %	21,1 °C 70 °F	24,4 °C 76 °F	27,8 °C 82 °F	32,2 °C 90 °F	37,8 °C 100 °F	45,6 °C 114 °F	55,6 °C 132 °F	65 °C 149 °F			
70 %	21,1 °C 70 °F	25 °C 77 °F	29,4 °C 85 °F	33,9 °C 93 °F	41,1 °C 106 °F	51,1 °C 124 °F	62,2 °C 144 °F				
80 %	21,7 °C 71 °F	25,6 °C 78 °F	30 °C 86 °F	36,1 °C 97 °F	45 °C 113 °F	57,8 °C 136 °F					

90 %	21,7 °C 71 °F	26,1 °C 79 °F	31,1 °C 88 °F	38,9 °C 102 °F	50 °C 122 °F						
-------------	------------------	------------------	------------------	-------------------	-----------------	--	--	--	--	--	--

11.2 Procedimiento de medición

La WBGT o la temperatura de bochorno deberá ser medida al menos tres (3) veces por día por el Juez Árbitro o su persona designada. Idealmente, las medidas deberán ser tomadas cada 2 horas, pero se deben realizar un mínimo de tres (3) lecturas en los siguientes momentos:

- (a) 30 minutos antes de que comience el juego;
- (b) En la mitad del juego del día programado; y
- (c) Justo antes del comienzo del último juego del día, o justo antes del comienzo del primer juego de la noche.

La WBGT o la temperatura de bochorno deberá también medirse en las siguientes circunstancias:

- (a) Luego de la suspensión del juego; y
- (b) A discreción del Juez Árbitro, en conjunto con el Doctor Independiente y/o el Fisioterapeuta Deportivo.

En la edición actual de la Guía de la ITF sobre Normas Sanitarias Recomendadas para Torneos de Tenis se brinda más información sobre la medición de la WBGT y la temperatura de bochorno.

11.3 Condición de calor extremo: Modificación del juego

Cuando se cumple el criterio de Condición de calor extremo: modificación del criterio de juego antes del comienzo o de la continuación de un partido, se deben seguir los procedimientos establecidos a continuación en el Reglamento 11.4.

Si hay un cambio en las condiciones climáticas y el criterio de Condición de calor extremo: se cumple con la modificación del criterio de juego cuando un partido se está jugando, según lo determine el monitoreo periódico establecido anteriormente en el Reglamento 11.2, se deben seguir los procedimientos establecidos a continuación en el Reglamento 11.4 en todas las pistas, incluidos los partidos en proceso. Una vez que se notifica que se cumple el criterio de Condición de clima extremo: se cumple con la modificación del criterio de juego, el Juez de Silla debe informar a los jugadores la siguiente vez que los jugadores se acerquen al banquillo de jugadores para un cambio de lado o un descanso entre sets.

Si hay un cambio en las condiciones climáticas y el criterio de Condición de calor extremo: ya no se cumple la modificación del criterio de juego, según lo determina el monitoreo periódico establecido en el Reglamento 11.2, esos partidos que ya están en proceso deberían continuar para seguir los procedimientos establecidos en el Reglamento 11.4 a continuación hasta que se completen o se suspendan.

11.4 Modificación de Procedimientos de Juego (individuales y dobles)

Se permitirá un descanso de 10 minutos entre el segundo y el tercer set (en un partido al mejor de 3 sets) si uno o más jugadores solicita un descanso. Si ninguno de los jugadores solicita un descanso, el juego continuará.

Sin embargo, si un partido ya se ha reanudado después de la suspensión de juego y se ha completado un set antes de la suspensión del juego (en un partido al mejor de 3 sets), no se permitirá el descanso de 10 minutos, a menos que así lo decida el Juez Árbitro.

El Juez Árbitro, en colaboración con el Doctor Independiente/Fisioterapeuta Deportivo, podrá elegir retrasar la hora de comienzo de los partidos hasta que ya no se cumpla el criterio de Condición de calor extremo: ya no se cumple la modificación del criterio de juego.

(a) Durante el descanso de 10 minutos:

- (i) Está permitido recibir instrucciones técnicas.
- (ii) No está permitido recibir una evaluación médica, tiempo muerto o tratamiento médico, a menos que sea aprobado por el Juez Árbitro. La aprobación normalmente está restringida a solicitudes para el Doctor Independiente/Fisioterapeuta Deportivo que se realizan en el recinto al Juez de Silla, y que ya fueron acordados antes de la finalización del segundo set (en un partido al mejor de 3 sets). Sin embargo, un jugador puede recibir un ajuste de apoyo médico, equipo médico y/o asesoría médica del Doctor Independiente/Fisioterapeuta Deportivo durante el descanso de 10 minutos.

(b) Inmediatamente después del descanso de 10 minutos:

- (i) Cualquier retraso en la reanudación de juego responsabilizará a un jugador de una infracción de tiempo de acuerdo con el Código de Conducta (solo se aplican la advertencia y las penalizaciones de puntos).
- (ii) No se permite volver a entrar en calor.

- (iii) No está permitido que un jugador reciba una evaluación médica, tiempo muerto o tratamiento médico, a menos que sea aprobado por el Juez Árbitro.

(c) Descansos consecutivos:

El descanso por Condición de clima extremo: modificación de juego de 10 minutos y el descanso por uso de aseo/cambio de indumentaria no se pueden tomar de manera consecutiva.

11.5 Condición de calor extremo: suspensión del juego (individuales y dobles)

Cuando se cumple el criterio de Condición de calor extremo: se cumple con el criterio de suspensión del juego antes del inicio o la reanudación de un partido, el inicio o la reanudación del juego debe suspenderse hasta que ya no se cumpla el criterio Condición de calor extrema: suspensión del juego. Si el juego está en curso cuando se cumple el criterio Condición de calor extrema: se cumple con el criterio de suspensión del juego; el juego debe ser suspendido al final de ese juego. Cuando ya no se cumpla el criterio Condición de calor extremo: ya no se cumple con el criterio de suspensión del juego, el Juez Árbitro debe avisar a los jugadores con una antelación razonable de la hora a la que se reanudará el partido.

APÉNDICE 6: COMITÉ

Consejo de Administración

David Haggerty (USA) (Presidente), Brian Hainline (USA) (Vicepresidente), Salma Mouelhi Guizani (TUN) (Vicepresidente), Bulat Utemuratov (KAZ) (Vicepresidente), Rafael Westrupp (BRA) (Vicepresidente), Carlos Bravo (CRC), Roger Davis (NED), Jack Graham (CAN), Asa Hedin (SWE), Nao Kawatei (JPN), Philip Mok (HKG), Lionel Ollinger (FRA), Mary Pierce (FRA), David Rawlinson (GBR), Jordi Tamayo De Winne (ESP), Dietloff von Arnim (GER), Mark Woodforde (AUS).

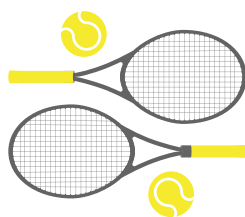
Comité de la Copa Davis

Mark Woodforde (AUS/BoD) (Presidente), Jennifer Bishop (CAN), Goran Djokovic (SRB), Nao Kawatei (JPN/BoD), Scott Lloyd (GBR), Ivan Majoli (CRO), Lionel Ollinger (FRA/BoD), Christer Sjöo (SWE), Henrik Thorsoe Pederson (DEN), Brian Vahaly (USA), Dietloff von Arnim (GER/BoD), Evgeniy Zukiin (UKR), Ross Hutchins (ATP – Observador).

Director ejecutivo:

Director Ejecutivo Sénior de Tenis Profesional
ITF Ltd, Bank Lane
Roehampton
Londres SW15 5XZ
Tel.: +44 (0) 20 8878 6464
executive.director@itftennis.com

© ITF Limited t/a International Tennis Federation
Todos los derechos reservados
2024.



PUBLISHED BY ITF LTD
BANK LANE ROEHAMPTON
LONDON SW15 5XZ UK

REGISTERED ADDRESS: PO BOX N-272, NASSAU, BAHAMAS

TEL: +44 (0)20 8878 6464

FAX: +44 (0)20 8878 7799

WEB: WWW.ITFTENNIS.COM

